



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

**LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MENORES EN MICHOACÁN: EL CASO DE
LOS CENTROS DE ASISTENCIA**

T E S I S

**PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRA EN DERECHO
CON OPCIÓN EN HUMANIDADES**

PRESENTA:
LA LICENCIADA EN PSICOLOGÍA
ITZEL EBENEZER CAMPOS GONZÁLEZ

DIRECTORA DE TESIS:
DRA. MARTHA PATRICIA ACEVEDO

MORELIA, MICHOACÁN; FEBRERO DE 2023.



AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer a la División de Estudios de Posgrado de la U.M.S.N.H. y al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología CONACYT, por darme la oportunidad de crecer académica y profesionalmente.

Agradezco también de una manera muy especial a la Dra. Martha Patricia Acevedo García por aceptar ser mi asesora de tesis y brindarme su tiempo, espacio y conocimiento en la construcción de este proyecto.

De igual forma a la Dra. Alma Rosa Ayala Vírelas, por acompañarme durante estos dos años y medio, en la realización y culminación de este proyecto.

Agradezco a la Dra. Verónica Silsa Rangel Vargas, por mostrar interés y constancia, en el seguimiento de esta investigación que permite cerrar una etapa de mi formación educativa.

A mis profesores de la comunidad de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, por su tiempo, esfuerzo, dedicación y enseñanza.

A mi familia, por brindarme su apoyo y confianza durante este proceso de aprendizaje.

A mi red de apoyo que manifestó su constancia, apoyo y disponibilidad durante este proceso de aprendizaje.

A Dios por sostenerme y llevarme de su mano en los momentos desalentadores.

RESUMEN

Este proyecto de investigación está enfocado en los Centros de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, donde se resguardan niñas, niños y adolescentes en situación de violencia, estos Centros se encargan de salvaguardar la integridad de la niñez que habitan en los llamados CAS, así como en garantizar sus Derechos Humanos, priorizando en esta investigación su derecho a la educación.

Esta investigación integra tres capítulos y un apartado de anexos; el primer apartado abarca la trayectoria histórica de la educación en México, los mecanismos socializadores y culturales, así como el surgimiento de la primera institución educativa dirigida a niñas huérfanas; en el capítulo dos se explora el sustento normativo que reconoce a las y los niños como sujetos de derecho, así como las obligaciones que tiene el Estado sobre éstos para ejercer sus derechos, garantizando el sano desarrollo integral de cada uno de ellos a través de sus mecanismos; el capítulo tres que lleva por nombre Centros de Asistencia social, describe el funcionamiento y funcionalidad de los centros asistenciales, así como las obligaciones que mantienen al ser mecanismos que salvaguardan la integridad de las y los niños, se hace mención de la normativa que los rige.

Finalmente, exponemos de forma breve las limitantes que encontramos para la realización de investigación de campo concerniente a esta área, así como la ausencia y dificultad para acceder a datos fidedignos respecto a los CAS, lo que afectó la realización de este proyecto.

Palabras Claves: Derechos Humanos, Educación, interés superior del niño, Centros de Asistencia Social, legislación, Sistema DIF.

ABSTRACT

This project is focused on the Social Assistance Centers (CAS) of the State of Michoacán, Mexico, where children and adolescents in situation of violence are sheltered, these centers protect the integrity of the children who live in CAS, as well as guarantee their human rights, prioritizing in this investigation the right to education.

This investigation integrates three chapters and a section of annexes; The first section covers the historical trajectory of education in Mexico, the socializing and cultural mechanisms, as well as the emergence of the first educational institution aimed at orphaned girls; in chapter two, the normative support that recognizes children as subjects of law is explored, as well as the obligations that the State has on them to exercise their rights, guaranteeing the healthy integral development of each one of them through their mechanisms; on chapter three, called Social Assistance Centers, describes the operation and functionality of the assistance centers, as well as the obligations that they maintain as mechanisms that safeguard the integrity of children, mention is made of the regulations that govern them.

Finally, we briefly expose the limitations that we found for carrying out field research concerning this area as well as the absence and difficulty in accessing reliable data regarding the CAS, which affected the realization of this project.

Keywords: Human Rights, Education, best interest of the child, Social Assistance Centers, legislation, DIF System.

SIGLAS

CAS	Centro de Asistencia Social
DIF	Desarrollo Integral de la Familia
LGDNNA	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
NNA	Niñas, Niños y Adolescentes
UNICEF	United Nations International Children's Emergency Fund (Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia)
INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres
RNR	Registro Nacional de Refugios
PPNNA	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
SIPINA	Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
CAAS	Censo de Alojamiento de Asistencia Social

INTRODUCCIÓN

Este proyecto de investigación está enfocado en los Centros de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, donde se resguardan niñas, niños y adolescentes en situación de violencia intrafamiliar, estos Centros se encargan de salvaguardar la integridad de la niñez que habitan en los llamados CAS, así como en garantizar sus Derechos Humanos, priorizando en esta investigación su derecho a la educación.

El interés superior del niño debe de estar contemplado desde un enfoque interdisciplinario, desde el punto de vista psicológico, emocional, social y jurídico, en esta investigación se analiza el enfoque de la teoría de Vygostky, la cual nos permite tener los fundamentos para colaborar que las niñas y niños de los centros de asistencia dentro de su formación educativa y social obtienen los beneficios para su desarrollo cognitivo.

El desarrollo del niño juega un papel fundamental para conocer los mecanismos que utiliza durante su crecimiento, mismos que le serán la base para la regulación de una conducta social, de tal manera que, el niño comienza a percibir el mundo no sólo a través de sus ojos, sino también a través de su lenguaje; en consecuencia, la percepción natural queda sustituida por un proceso mediato y complejo, de tal manera que el lenguaje es una parte esencial del desarrollo cognoscitivo del niño.

La reforma a la Constitución Federal en materia de Derechos Humanos del año 2011 ha sido trascendental para respetar, difundir y garantizar derechos, que sí bien ya estaban plasmados en la Constitución, era necesario que se diera una mayor protección para garantizarlos, se ha reforzado por el Control de Convencionalidad, logrando una mejor protección de los derechos humanos con los Tratados internacionales y sus respectivos organismos defensores como lo es el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, así como los organismos protectores de la niñez como lo son UNICEF, y en México el Sistema DIF.

El derecho a la educación está garantizado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo Tercero, el cual a la fecha tiene un total de once reformas¹, la más reciente en fecha 15 quince de mayo del 2019 dos mil diecinueve, donde se adicionan, modifican, reforman y derogan los párrafos que constituyen el artículo Tercero Constitucional. Se señala que Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica; se aprecia que el texto ha ido evolucionando a través de los años, dándole prioridad a la igualdad entre los niños, respetando su derecho a la no discriminación.

Los CAS que acogen a niñas, niños y adolescentes en situación de violencia familiar, haciendo un trabajo integral para el libre desarrollo de la niñez que se encuentra en resguardo, estos Centros tienen como prioridad la preparación para integrarlos a la sociedad, apegados a la protección de sus derechos humanos, encaminando su desarrollo mediante la educación.

¹ Información actualizada al 23 de enero del 2023, Consultar en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_art.htm

ÍNDICE

CAPÍTULO I. GENERALIDADES DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO Y EL CONVENCIONALISMO SOCIAL DE LEV VYGOSTKY.....	9
1.1. Concepto de educación.....	10
1.2. Sistema educativo en México.....	16
1.3. Educación y sistemas socializadores.....	19
1.4. Concepción de la teoría sociocultural de Vygotsky.....	24
1.5. Mecanismos que salvaguardan los derechos de las y los niños.....	27
1.6 Mecanismos internacionales.....	30
CAPÍTULO II LEGISLACIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.....	32
2.1. Generalidades del Neoconstitucionalismo.....	33
2.2. Teoría General de los Derechos Humanos.....	39
2.3 Legislación Internacional de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.....	49
2.4 Legislación Nacional Mexicana de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes...59	
2.5 Legislación Local del Estado de Michoacán de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.....	64
CAPÍTULO III CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	67
3.1 Derechos primarios de los niños.....	68
3.2 Derechos resguardados por los centros de asistencia social	84
3.3 Los centros de asistencia social como protectores de los niños en su crecimiento.....	89
Propuesta.....	95
Conclusiones.....	96
Referencias.....	99
Anexos.....	104

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO Y EL CONVENCIONALISMO SOCIAL DE LEV VYGOSTKY

El abordaje sobre la teoría de Lev Vygotsky del desarrollo sociocultural nos permite tener los fundamentos para colaborar que las niñas y niños de los centros de asistencia dentro de su formación educativa y social obtienen los beneficios para su desarrollo cognitivo. Esto estableciendo que los centros de asistencia enriquecen su capacidad para su vida social y profesional. Por lo tanto, es necesario revisar y analizar en este contexto la vida y sus principios para el análisis propio de la relación del campo psicológico y jurídico en la finalidad de los centros de asistencia.

1.1 Concepto de Educación.

A lo largo de la historia los seres humanos se han dedicado a investigar de manera empírica y científica su existencia; significado y valor dentro de un sistema social. Después de la segunda guerra mundial, se analizaron de manera minuciosa las consecuencias y los alcances demeritorios de los derechos individuales, y las relaciones sociales, por lo que en 1948 se establece y reconocen los Derechos Humanos e internacionalmente se concibe *al hombre como un ser que nace y permanece libre*.²

La búsqueda del conocimiento en cualquier área del saber tiene por objeto el potencializar el desarrollo de la sociedad, el incremento y apoyo a las ciencias junto a los cambios sociales, se hace presente en nuestros días a través de la información, esta contribución de la vida digital da alcance a la transformación en cuanto a factores sociales, políticos, educativos y culturales.

La implementación de la interdisciplinariedad a las investigaciones ha dado apertura a un sinnúmero de investigaciones que fortalecen la interpretación y elementos básicos de las ciencias; en este caso la psicología social, en conjunto con el derecho, apuntan de manera complementaria a develar al *ser social* que conforma la persona humana, a entenderle, comprenderle, con la intención de generar y garantizar nuevas formas de relacionarse socialmente, en la perspectiva de un proceso continuo de desarrollo personal.

Ahora bien, el resguardo y garantías de los derechos humanos son objeto de protección por parte del Estado y deben ser una prioridad para todo tipo de gobierno; es así como en nuestro país desde el origen de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la cual tiene por objeto garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de cualquier mexicano.

La protección de estas garantías en México tiene un alto sentido de prioridad, cuando se habla jurídicamente de los niños, hay un respaldo nacional con la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA); existen también organismos internacionales como el Fondo de las Naciones Unidas para la

² Palomino, Graciela. et al., *Mapa de ruta para la prevención y la atención de situaciones de maltrato y abuso sexual infantil en el sector salud*, Uruguay, MSP.SIPIAV, UNICEF, 2009, p.7.

Infancia (UNICEF); y organismos nacionales como el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), que tienen como propósito normar los mecanismos de protección para la población.³

Conforme a la publicación del Diario oficial de la Federación, “...*el estado mexicano considera a la familia como la institución primordial en la formación de individuos y el grupo fundamental de la sociedad mexicana, así como el medio natural para el desarrollo integral de niñas y niños*”.⁴ Es preciso tomar en cuenta que, las diversas problemáticas sociales, políticas y económicas que se presentan en la actualidad afectan la capacidad de las familias al proporcionar las condiciones necesarias para el bienestar del niño, lo que trae consigo la violación de sus derechos.

En México, 6 de cada 10 niñas, niños y adolescentes sufren algún tipo de violencia,⁵ por lo cual en el artículo 26 de la LGDNNA, se estipula que el sistema nacional o sistemas de las Entidades deberán otorgar medidas especiales de protección a Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) que hayan sido separados de sus familias de origen por resolución jurídica.

Dichos cambios en la estructura familiar, llevan a la desintegración y al debilitamiento de los vínculos que se deben establecer para asegurar la protección integral de los niños, como parte de la evolución de la humanidad, el Estado mexicano se ha encargado de construir mecanismos que permiten la incorporación de los niños a centros asistenciales, que tienen por objeto el brindar las condiciones de desarrollo en un clima integral para los niños, aunada a esta estructura a un enfoque de enseñanza formal que fomenta la disciplina intelectual, como se enmarca en el artículo tercero constitucional, en el que consta que toda persona tiene derecho a la educación.

³ Casas Muñoz, Abigail, “¿Por qué debemos conocer los derechos de niñas, niños y adolescentes?”, *Acta Pediátrica de México*, Distrito Federal, vol.35.6, noviembre-diciembre, 2014, pp.437-439

⁴ Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Diario Oficial de la Federación, 04 de noviembre 2020, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5604225&fecha=04/11/2020#gsc.tab=0

⁵ Franco Barrios, Adrián, *En números, documentos de análisis y estadística*, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México, vol. 2, abril-junio, 2016, disponible en: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825088927.pdf

Este derecho se contempla en la categoría de los derechos de segunda generación, que comprenden los derechos económicos, sociales y culturales (DESCA), este enfoque permite desprender una construcción lógica sobre la concepción de la educación, vista como derecho y a su vez herramienta que el estado utiliza para reorientar el desarrollo personal y social forjando una visión del mundo que garantice una cohesión social, lo que lleva al siguiente cuestionamiento ¿Qué es la educación?

El concepto de educación se encuentra concluyente en diversos enfoques, derivados de las ciencias de la educación, como es la filosofía, pedagogía, psicológica, historia, entre otras, donde cada una de estas explora el concepto y la conciben de la siguiente manera.

De acuerdo con José Ángel López Herrerías en su obra denominada *50 miradas a la educación*, establece que *“la educación es el aire, el espíritu con el que una sociedad proyecta y planifica el horizonte de su realización humana, como individuo y como conjunto social”*.⁶

Platón concibe a la educación como *“ el arte de atraer y conducir a los jóvenes hacia lo que la ley dice ser conforme con la recta razón y a lo que ha sido declarado tal por los más sabios y más experimentados ancianos”*,⁷ es decir es una acción humana orientada desde la sabiduría.

Conforme a Johann Friedrich Herbart, *“la educación es el arte de construir, edificar y de dar las formas necesarias, cuyo objeto es formar el carácter en vista de la moralidad de la persona, dentro de una función social organizacional”*.⁸

Para Kant *“la educación es una acción interpersonal, se refleja al potenciar la razón, reconociendo que todos los seres humanos en la medida en que se educan, se potencializa la conciencia para la realización personal”*.⁹

⁶ López Herrerías, José Ángel, *50 miradas a la educación*, Madrid, Ediciones Turner, 2021, pp. 31-53.

⁷ Ídem

⁸ Ídem

⁹ León, Aníbal, “¿Qué es la educación?”, *Educeres*, Venezuela, vol. 11, núm. 39, octubre-diciembre, 2007, pp595-604, disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/356/35603903.pdf>

Luis Vives en el siglo XVI dice que “*se debe avivar las fuerzas de la razón para que tengan algún poder sobre la fuerza del alma*”.¹⁰

Nietzsche, en el siglo XIX establece que “*la inteligencia es un instrumento al servicio de los instintos, en este caso la educación libera al espíritu*”.¹¹

Aníbal León en su artículo que lleva por nombre *¿Qué es la educación?* de 2007, en la revista Educere, contempla la necesidad de considerar la naturaleza humana y la cultura en su conjunto, por lo que “*la educación es un intento humano racional, intencional de concebirse y perfeccionarse en el ser natural, apoyándose en el poder de la razón hacia el ser cultural, termina siendo cada ser humano a través de la educación una cultura individual en sí mismo*”.¹²

Por su parte José Bonifacio Barba, establece seis definiciones de educación que a su vez “*son designados por un fenómeno o acción humana que posee varias facetas o perspectivas de comprensión, estos significados son independientes de la cuestión epistemológica*”.¹³

Derivado de todas las definiciones mencionadas, se clasifica al término Educación en varias clases, las cuales se ilustran a continuación:

1.- La educación como instrucción: procesos de transmisión de información o de conocimientos, como una característica poseída por la persona que la habilita para acciones o relaciones; la educación es también la representación de rasgos de la persona, de conductas y formas de interacción personal consideradas socioculturalmente como adecuadas, correctas o valiosas, que define el ser social de la persona.

2.-La educación escolarizada: instrucción escolar sistemática de la institución escolar, que adquieren indicadores de nivel, grado, modalidad, extensión, impacto, eficacia, convirtiéndose en un factor fundamental de desarrollo.

¹⁰ Ídem

¹¹ Ídem

¹² Ídem

¹³ Barba, José Bonifacio, *Educación para los derechos humanos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997, p. 99.

3.-La educación como derecho humano y por la evolución jurídica y desarrollo constitucional se concibe como garantía social e individual, teniendo por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, siendo a su vez un medio para adquirir y transmitir la cultura.

4.-Visión filosófica educativa: formación del hombre que busca definir un sentido de educabilidad humana, por valores y su clasificación jerárquica, subrayando la educación como proceso de desarrollo, cambio, perfeccionamiento, construcción, en el que un rasgo esencial de aprendizaje será la significatividad para el sujeto.

5.-La educación como teoría educativa: surge en el momento en que una propuesta educacional, limita o entorpece el pleno desenvolvimiento de las capacidades de las personas, adquiriendo así esta teoría educativa como reconstruccionista, que se encuentra ligada a la ideología revolucionaria, a las filosofías liberacionistas, que se caracterizan por la búsqueda de la libertad, creatividad y la originalidad.

6.-La educación como habilidad pedagógica: proceso formativo de acciones organizadas y ejecutadas para ayudar a las personas en sus habilidades pedagógicas, saber, saber hacer y ser, que juega un papel liberador y reconstruccionista.

Hasta este punto se evidencia que el termino educación es poli semántico, enfocado al desarrollo y perfeccionamiento humano y social, por lo que es pertinente remitirse al significado epistemológico.

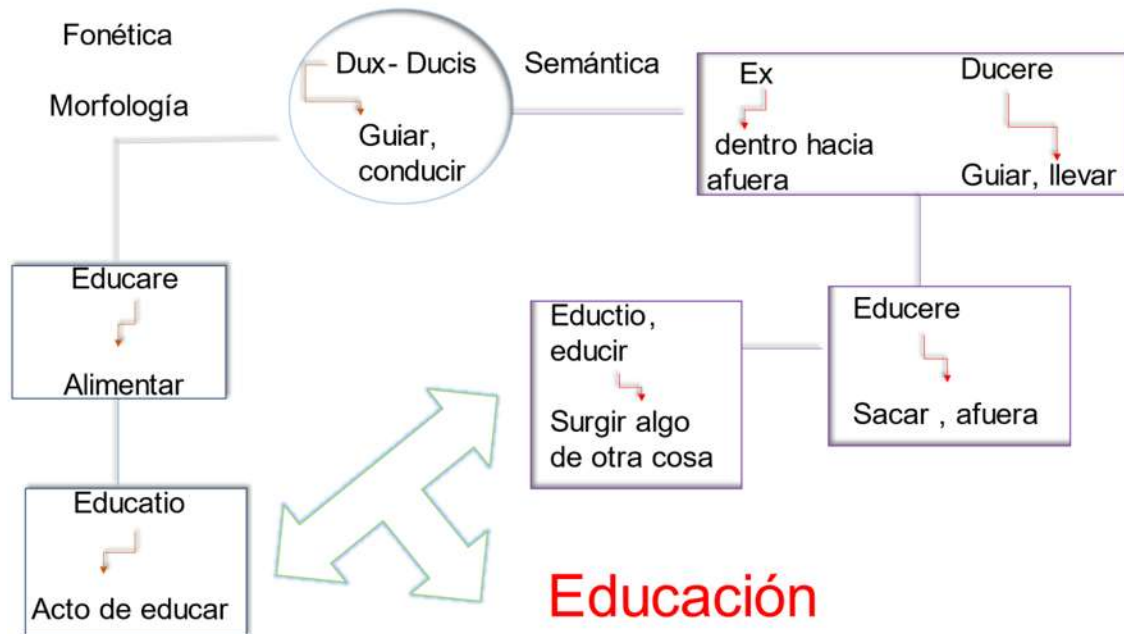


Figura 1.1. Gramática del término Educación.

Como se muestra en la figura 1.1.¹⁴ La palabra educación tiene su raíz en el término *dux* “*ducis*” que significa guiar, conducir, por lo que es ambivalente el termino, ya que por su fonética y morfológica se traduce como *educare* que se asocia a términos como alimentar, nutrir, cuidar, hacer crecer, es decir una acción que va de fuera de la persona hacia la persona misma, derivándose de este el concepto *Education* que es entendido como el acto de educar, facilitar.

Por su derivación semántica el concepto se asocia a dos vocablos que son *Ex* que alude a algo que va de adentro hacia fuera y *Ducere* que refiere a guía o llevar, de estos surge el *Educere* cuyo significado se asocia a conceptos como hacer salir, sacar en otras palabras acción que va de dentro hacia afuera, derivándose así los términos *Eductio*, *Educir* que es el surgimiento de algo desde dentro o proceso auto creativo.¹⁵

¹⁴ Sánchez Cerezo, Sergio. *Diccionario de las ciencias de la educación*, México, Santillana, 1993, p. 92, disponible en: <https://eduso.files.wordpress.com/2008/06/diccionario-de-ciencias-de-la-educacion.pdf>

¹⁵ Ibidem

La mencionada polisemia y la concepción adquirida sobre esta, crea riqueza conceptual que va de la mano con la realidad humana, misma que da pie a la concepción de la educación de acuerdo con un momento histórico-social, por lo que consta de una adaptabilidad del desarrollo futurista del complejo estado social, económico, político cultural que se enfoca a un bienestar social.

La comprensión y entendimiento de este concepto, tiene por objeto el ir vislumbrando la transformación del mismo en una necesidad jurídica, que actualmente se contempla en la categoría de los derechos de segunda generación, que comprenden los derechos económicos, sociales y culturales; a su vez se encuentra estipulado en la Constitución Mexicana y forma parte integral de los derechos de las niñas y niños, que se configuran en la Ley General de los derechos de niñas, niños y que sustentan diversos organismo internacionales como mecanismo de protección en el desarrollo integral de la infancia, por lo que el siguiente apartado tendrá la funcionalidad de remontarnos a la historia educativa de esta nación.

1.2 Sistema Educativo en México.

La educación en México consta de más de quinientos años, conformados por etapas representativas de acuerdo con historiadores de la educación, como es el Dr. Javier García Diego, que conforme a esta visión se enmarcan las distintas configuraciones, que ha llevado a la educación a ser un condicionante sociocultural de relevancia, para la reconstrucción social, psicológica, cultural y política, de la población mexicana a través, de instituciones formales e informales, que representan las principales vertientes del conocimiento.

*Las prácticas sociales trajeron como resultado nuevas formas de organización social, provocando cambios sustantivos en distintos niveles, factores determinantes que influyeron para pasar de una educación primitiva-espontánea a una educación sistematizada-organizada, cuyo ejercicio estará a cargo de personas especializadas.*¹⁶

¹⁶ Bórquez Bustos, Rodolfo, *Pedagogía crítica*, México, Trillas, 2006, p.88.

A continuación, se muestra línea del tiempo que engloba dos siglos de educación en México.

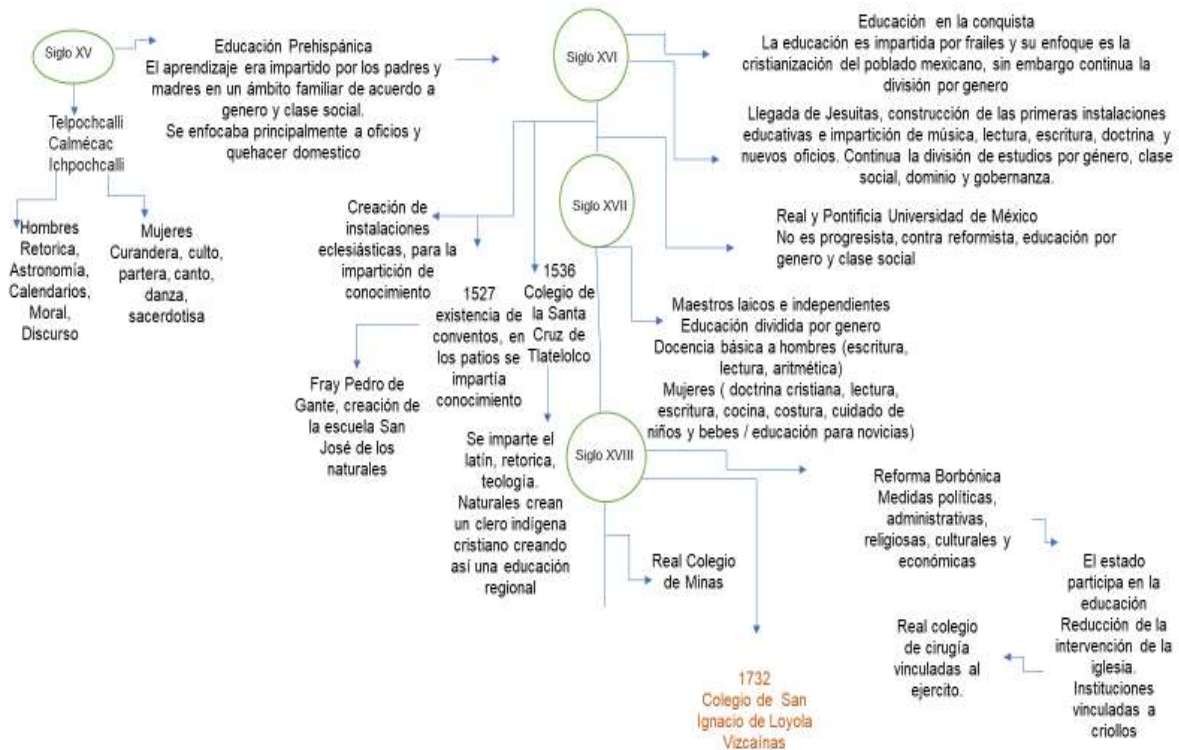


Figura 1.2. Línea del Tiempo de la Educación en México

Como se muestra en la figura 1.2,¹⁷ la educación se impartía en concordancia al nivel socioeconómico y de género, así como por objetivos que se encuentran entrettejidos a las necesidades de un determinado contexto social y cultural.¹⁸

En estos dos primeros siglos, es evidente que la conquista juega un papel fundamental en la creación de instituciones, que si bien tenían por meta el reconocimiento y pertenencia de la población mexicana al cristianismo, con el paso del tiempo estas instituciones educativas presentan un constante giro, que para esta investigación es de relevancia, ya que no solo se pretendía la conformidad con las creencias religiosas, a su vez se fomentaba el desarrollo social con la creación de nuevos oficios y la introducción de ciencias comprobables, lo que permitía nuevos enfoques y la constante evolución e intromisión del estado a estas instituciones.

¹⁷ Garcíadiego, Javier, "Historia de la Educación en México", *Seminario de Cultura Mexicana, Ciclo de Conferencias Ciencia, Ingeniería, Educación y Administración*, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=hbYAK0RmKBg&ab_channel=SeminariodeCulturaMexicana

¹⁸ Ibidem

Sin embargo, la sustentabilidad educativa y económica en el territorio, se encontraba predeterminada por los pobladores de cada región y el sistema educativo, ya que durante estos dos primeros siglos la educación era regionalizada y focalizada a la necesidad de la zona; en este caso es preciso mencionar que durante el siglo XVIII, mejor conocido como el siglo de la ilustración, época con mayor auge y progreso, hizo posible que se introdujeran en la sociedad el fomento hacia la riqueza nacional y el bienestar individual, visión que se adhiere a la ciudad de México-Tenochtitlan, permitiendo así la creación del Colegio de San Ignacio de Loyola.

En el año de 1732, Francisco de Echeveste, Manuel de Aldaco y Ambrosio de Meave, vascos que radicaban en la Ciudad de México y cofrades de Nuestra Señora de Aránzazu, deciden fundar un colegio dedicado a educar niñas huérfanas y proteger viudas desamparadas, dicha institución recibiría el nombre de Colegio de San Ignacio de Loyola.¹⁹ Se configura como colegio laico y secular con modelo de educación familiar, adoptando la forma de internado en el que se agrupaban en viviendas, a su vez en forma de pequeñas familias que se encontraba al cuidado de un responsable denominado *primera de vivienda* que jugaba el papel de madre o hermana mayor.

El Colegio de San Ignacio de Loyola, es la primera institución en el territorio mexicano que se encarga de desempeñar una doble funcionalidad, a través de una sistematización educativa y familiar, mismo que lleva registro de los primeros docentes, alumnado, materias y grupos de viviendas que conformaban a su vez la institución.

Durante siglos la educación como proceso, ha promovido un doble propósito, que se encuentra vinculado al desarrollo individual y social, en esta visión las instituciones de instrucción se ven fortalecidas por el ámbito de experiencia formativa inmersa en el sistema familiar, que a su vez contribuye a la apropiación de la cultura y del conocimiento sistémico como base del aprendizaje.

¹⁹ Fundación del Centro Histórico de la Ciudad de México A.C., *Colegio de San Ignacio de Loyola*, disponible en: <http://fundacioncentrohistorico.com.mx/colegio-de-san-ignacio-de-loyola/>

El fortalecimiento de las instituciones como mecanismos de instrucción laica, el respaldo por parte del estado y el recubrimiento de la necesidad del país, surgidas ante la necesidad económica, las escuelas empiezan a cobrar un papel fundamental, no solo en el constructor académico, a su vez se suma una reconstrucción colectiva social, que focaliza nuevamente la relevancia de un sistema familia en el desarrollo integral y formativo del individuo, abriendo así una mirada hacia este sistema, surgiendo a su vez un nueva interrogante *¿Qué papel y función juega la familia en la educación?*, con la intención de un acercamiento hacia la funcionalidad actual del estado, a través de los centros asistenciales, como mecanismo que vela por el interés superior de las niñas y niños, a continuación se enmarca la relevancia de la tutela del estado hacia el derecho a la educación en la población que se encuentra institucionalizada y bajo el resguardo del estado.

Se concluye que, la educación es un tema prioritario en el desarrollo de la niñez mexicana, por tal motivo es necesario darle especial atención, tanto a la legislación que garantizan los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, así como a la atención personalizada en las instituciones educativas a este sector vulnerable.

1.3 Educación y Sistemas Socializadores.

El estudio de la socialización tiene sus raíces en el siglo XIX y principios del XX, sustentados en la teoría del sociólogo francés Émile Durkheim, quien propone que *“la sociedad se crea cuando las conciencias individuales interactúan y se fusiona para construir una realidad e identidad en cada ser humano, a través de un proceso del cual las generaciones mayores transmiten la cultura de una sociedad o grupo a los más jóvenes, permitiendo su reproducción en el tiempo”*.²⁰

Los procesos de socialización y construcción de identidad en la infancia resultan de relevancia para el desarrollo de la persona, en este se ven implicados los padres, cuidadores, tutores o encargados de la crianza de las y los niños, así como las instituciones que forman parte de su desarrollo integral; por consecuencia,

²⁰ Abrantes, Pedro, “¿Cómo se escribe la vida? Un estudio de la socialización a través del método biográfico”, *Revista Mexicana de Sociología*, Ciudad de México, vol.75 no.3 julio-septiembre de 2013, disponible en: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032013000300004

como principal objetivo de la socialización se encuentra el cuidado, protección, creación de lazos afectivos, conductas, valores y normas que tiene como propósito la interiorización de la cultura.

Como es evidente el término socialización abarca diversas dimensiones que configuran al ser humano, lo que permite que a continuación se enuncien algunas definiciones relacionadas con este término.

La socialización es definida como *“proceso que transforma al individuo social por medio de la transmisión y el aprendizaje de la cultura de su sociedad. Con la socialización el individuo adquiere las capacidades que le permiten participar como miembro efectivo del grupo de la sociedad global”*.²¹

Josef Speck define a la socialización como *“el proceso evolutivo que se extiende a lo largo de toda la vida del hombre y que tiene por objeto la relación del hombre con la sociedad y la cultura”*.²²

Jean Piaget afirma que *“la necesidad tiende a incorporar las cosas y las personas a la actividad propia del sujeto y por consiguiente a asimilar el mundo exterior a las estructuras ya construidas o a reajustarlas en función de las transformaciones sufridas para acomodarlas en los objetos externos. Desde esta visión la vida mental y orgánica, tienden a asimilar progresivamente el medio ambiente”*.²³

Sigmund Freud define la socialización como la *“identificación inconsciente, como medio a través del cual el yo se apropia de rasgos y características de una u otras personas o de un grupo social. Para este autor los vínculos primarios determinan las futuras relaciones respecto al otro e incluso la forma de percibirse como parte de un colectivo”*.²⁴

De acuerdo con Eduardo Aguirre, *“el proceso de socialización construye rasgos psicológicos que ayudaran a incorporarse al mundo social, haciendo suyas las prácticas sociales y culturales del grupo al cual pertenece. Existen tres aspectos*

²¹ Sánchez Cerezo, Sergio, *Diccionario de las ciencias de la educación*, México, Santillana, 1993, p. 92, disponible en: <https://eduso.files.wordpress.com/2008/06/diccionario-de-ciencias-de-la-educacion.pdf>

²² Speck, Josef, *Conceptos fundamentales de pedagogía*, Barcelona, Herder, 1981, p. 287

²³ Vialema Vialema, Elma y Salas, María Luz, “Aportes de las teorías de Vygotsky, Piaget, Bandura y Bruner. Paralelismo en sus posiciones en relación con el desarrollo”, *Educere*, Mérida Venezuela, vol. 3, núm. 9, junio 2000, pp.30-37, disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/356/35630907.pdf>

²⁴ Ruiz Tafur, Patricia, “La investigación en el tema de la socialización”, *Psicogente*, Barranquilla Colombia, vol. 12, núm. 22, julio-diciembre, 2009, pp. 326-340, disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/4975/497552354006.pdf>

dentro de la socialización, en primer lugar, la socialización es un proceso que se da a lo largo de toda la vida, facilitando el ajuste a las circunstancias y al entorno social; en segundo término, la socialización es un proceso interactivo en el que la influencia entre el individuo y sociedad se da de manera mutua; en tercer lugar, la socialización construye un fenómeno a través del cual se desarrolla la identidad personal y social".²⁵

De acuerdo con Abad citado en el artículo denominado *Apuntes sobre socialización infantil y construcción de identidad en ambiente multicultural*, establece que la socialización es un proceso de interacción social a través del cual la persona aprende a interiorizar los elementos socioculturales de su medio ambiente y los integra en la estructura de su personalidad, bajo la influencia de experiencias y de agentes sociales significativos del entorno social. Aunado a esta hace mención del proceso que permite el desarrollo de la identidad personal, así como la transmisión y aprendizaje de una cultura.

Ahora bien, la socialización como se encuentra enmarcado en las líneas anteriores es comprendida y definida como un proceso, cada proceso consta de pasos o fases que permiten el alcance en su complejidad, en este caso se compone por dos fases la primaria y la secundaria, cada una de estas, cuenta con agentes socializadores que facilitan el alcance del proceso.

Es preciso señalar que la socialización a pesar de configurarse en dos etapas estas son constantes y cíclicas, por lo que la etapa primaria de acuerdo con Berger y Luckmann, corresponde a la instrucción del individuo en la sociedad, que ocurre generalmente en el seno familiar, esta se efectúa en circunstancias de adhesión emocional, es decir a la internalización por parte del sujeto a un mundo objetivo, social construido por otros significativos encargados de su socialización.²⁶

De esto surge la importancia de que la niña o niño en su primaria infancia cuente con un *capital filial*, en otras palabras que el desarrollo de los niños se configure en una diversidad socio-familiar,²⁷ que potencialice su pertenencia en dos

²⁵ Ídem

²⁶ Mielles, María Dilia y García, María Cristina, "Apuntes sobre socialización infantil y construcción de identidad en ambientes multiculturales", *Revista Latinoamérica de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, Manizales Colombia, vol. 8, núm. 2, julio-diciembre, 2010, pp.809-819, disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=77315155003>,

²⁷ Ídem

sentidos, el primero relacionado al grupo social y cultural del que forma parte, así como de las creencias, valores y mecanismos de los que es perteneciente como un ser individual.

Los agentes sociales de esta etapa, que originan la primera interacción cultural y social, a través de la relación con la persona son la familia, la escuela y los medios de comunicación, comprendiendo que la familia tiene la responsabilidad de atender las necesidades físicas y psicológicas, a través de la dinámica familiar que surge en el núcleo familiar, esta interacción determina la evolución de la persona en el ámbito personal, cognitivo y conductual.

Por su parte la escuela, otorga la oportunidad de mantener una relación interpersonal con iguales, concientizando a la niña o niño de la existencia de las diferencias de la reconstrucción cultural en cuanto a la manera de proceder, actuar y pensar de los otros. La relación entre los docentes y el alumnado proporciona a la vez el conocimiento de las jerarquías dentro del centro educativo, así como en su sistema nuclear familiar, con esta señalización se visibiliza la relación, regulación e interacción con ellas.

Finalmente, la comunicación como agente socializador abarca los medios tradicionales como la televisión, radio, prensa, redes sociales, internet, mismos que han transformado la interacción, dinámica y patrones de comportamiento de las personas que se interrelacionan.

Por su parte la socialización secundaria, es *“la introducción del individuo a roles, dependientes de la estructura social y la división de trabajo, circulando pautas de acción con conocimientos tácticos, rituales, mitos, semánticas propias, que generalmente contradice el mundo objetivo de la socialización primaria”*.²⁸ Dicha contradicción, favorece a la reconstrucción de la interacción recíproca entre el sujeto activo y el ambiente que le rodea, incorporándolo en otros sectores de la sociedad permitiendo un aprendizaje que utiliza como recursos en ambientes desconocidos, en el cual es libre de decidir la conducta con la que afrontara la socialización.

²⁸Simkin, Hugo y Becerra, Gastón, “El proceso de socialización. Apuntes para su exploración en el campo psicosocial”, *Ciencia, Docencia y Tecnología*, Argentina, vol. XXIV, núm. 47, noviembre, 2013, pp. 119-142, disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=14529884005>

Se evidencia que los procesos de socialización se desarrollan y cumple su funcionalidad al interior de una cultura, que en gran medida determinara las creencias y acciones que comparten los integrantes de un grupo, respecto a la manera de potencializar la construcción cognoscitiva de sus integrantes para favorecer al alcance de las metas parentales esperadas, así como del constructo social al que pertenecen.

Sin embargo, la familia no siempre cuida ni vela por el bienestar de los integrantes que la conforman, por lo que, si los derechos de un integrante de ésta se ven afectados, su dinámica, su esfera emocional, conductual o psicológica, posiblemente se vea disminuida y con ello, su desarrollo psico-emocional y social no será el esperado, esto se ve reflejado en el censo realizado en 2015 por INEGI, en el que señala que aproximadamente 25,667 niñas y niños se encuentran institucionalizados en toda la república mexicana. De acuerdo con este censo en Michoacán registra una población de 543 niñas, niños y adolescentes en los centros asistenciales.²⁹

Entendiendo que el censo de 2015 CAAS, levantó información en las siguientes instancias: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y la Red Nacional de Refugios (RNR).

En este aspecto, es pertinente tomar en cuenta que la etapa primaria, se ve afectada, ante la ausencia del núcleo familiar o sistema familiar extenso, que proporcione la condición de agente socializador, lo que da pie al siguiente cuestionamiento ¿Quién y Cómo, brinda a estos niños institucionalizados, la compleja información categorizada en reglas formales e informales, modelos de comportamiento, valores, intereses, normas que potencialice su pertenencia en dos sentidos, el primero relacionado al grupo social y cultural del que forma parte, así como de las creencias, valores y mecanismos de los que es perteneciente como un ser individual?

²⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Censo de alojamiento y asistencia social CAAS*, 2016, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/caas/2015/doc/caas_resultados.pdf

Con la intención de dar respuesta a la interrogante antes mencionada y con el propósito de focalizarla desde una perspectiva psicológica-educativa y jurídica, la propuesta teórica socio-cultural de Vygotsky emprende un camino radicalmente opuesto en un sentido teórico e inicia con un paradigma de implicaciones teórica-metodológicas, específicas del marxismo, en el que los fenómenos del mundo no afectan el desarrollo psíquico desde su connotación objetiva, si no por el sentido subjetivo que toma una población determinada dentro de los marcos de una cultura y subjetividad social dominante³⁰.

Con ello se destaca que la *psique* humana es socialmente definida, pero no por algo externo, sino como la propia organización psíquica del individuo; la psique es la manifestación de lo social, siendo ésta la manifestación de la propia psique, definiendo la dimensión subjetiva de los procesos sociales dentro de una interpretación histórico-social, logrando así que el fenómeno psíquico no sea reducido a lo social ni a lo ideológico, creando la teoría del origen histórico-cultural de las funciones psíquicas.

Para dar paso y continuidad a la comprensión de esta teoría que focaliza la conducta a concepciones intrínsecas del ser humano, es preciso ahondar en la concepción de desarrollo biológico y cognoscitivo del niño, así como la historia de vida de Vygotsky y de aquellos factores que movilizan su pensamiento hacia una visión que no sólo permite un giro a la comprensión de la conducta del ser humano, también el impacto que tienen los fenómenos históricos, culturales, la propia construcción del pensamiento, la transformación de éste al lenguaje y la reconstrucción del contexto mediante mecanismos que permiten una visualización integral de la conducta.

1.4 Concepción de la Teoría Socio-Cultural Vygostky

La fundamentación teórica tiene su base en el aprendizaje y desarrollo de la producción e interacción social para mejorar el nivel de vida, caracterizado por la semiótica, la génesis social de la ciencia y el papel del instrumento simbólico como

³⁰ Frawley, William, *Vygostky y la ciencia cognitiva*, trad. Arnáiz Adrián, Víctor Manuel, España, Ediciones Paidós, pp. 27-31.

regulador de la actividad cognoscitiva. Mediante esta visión surge el desarrollo del hombre y su explicación conductual a través de los procesos constructivistas propios de las funciones mentales donde se da la asimilación de los conocimientos culturales.³¹

Esta teoría tiene como punto de partida las funciones psicológicas de los individuos, al comprender los aspectos humanos de la conducta, describiendo y determinando el desarrollo de aquellas formas de inteligencia práctica que son específicamente humanas.

Es por ello que el desarrollo del niño juega un papel fundamental para conocer los mecanismos que utiliza durante su crecimiento, mismos que le serán la base para la regulación de una conducta social, el niño comienza a percibir el mundo no sólo a través de sus ojos, sino también a través de su lenguaje; en consecuencia, la percepción natural queda sustituida por un proceso mediato y complejo, de tal manera que el lenguaje es una parte esencial del desarrollo cognoscitivo del niño.

El desarrollo del lenguaje y la percepción se encuentran relacionados; así la inteligencia práctica y el uso de los símbolos concede una específica función organizadora que se introduce en el proceso del uso de instrumentos y produce nuevas formas de comportamiento, ya que estos tienen influencia directa en las actividades cognitivas, meta cognitivas y su adhesión en los procesos sociales, produciendo el momento significativo en el curso del desarrollo intelectual, que da luz a las formas más puramente humanas de la inteligencia práctica y abstracta, en cuenta el lenguaje y la actividad práctica convergen.

Es decir, el lenguaje hace su aparición junto con el empleo de los signos y se incorpora a cada acción, ésta se transforma y se organiza de acuerdo con directrices nuevas, dominando el entorno con la ayuda del lenguaje, que obtiene un carácter planificador, evocando a la reflexión sobre los posibles caminos que podrían llevar a la solución de un problema ante el dominio de su propia conducta, esto gracias al sistema de signos que reestructura todo el proceso psicológico, capacitando al niño en la reconstrucción del proceso selectivo sobre una base nueva.

³¹ Vygotsky, Lev S, *El desarrollo de los procesos psicológicos superiores*, Quinta edición, trad. Furió Silvia, España, Editorial Planeta, 2019, pp. 67-92.

Se debe tomar en cuenta que, el empleo de signos auxiliares se utiliza en una función psicológica superior, con la que fácilmente el uso de experiencias pasadas con las actualmente adquiridas, destruyen la función del campo sensorial y el sistema motor, posibilitando nuevas formas de conducta.

Ahora bien, el dominio de su propia conducta se logra en la etapa posterior de su desarrollo, cuando el lenguaje socializado se interioriza, de esta manera el lenguaje adquiere una función intrapersonal además de su uso interpersonal, es en este momento en el que se desarrolla un método de conducta para guiarse, así mismo organiza su propia actividad de acuerdo con una forma de conducta social, que consigue aplicar una actitud social así mismo³².

Una vez que ha aprendido a utilizar de modo efectivo la función planificadora de su lenguaje su campo psicológico cambia radicalmente, por lo que la visión del futuro pasa a ser parte integrante de sus aproximaciones a su entorno. Esta compleja estructura humana es el producto de un proceso evolutivo en los vínculos existentes entre la historia individual y la historia social. Dado que la visión de la investigación de Vygotsky se enfoca en la conducta del hombre en tanto a su relación con su contexto, historia, cultura, lenguaje, pensamiento y la adquisición de símbolos, y el uso de herramientas para la comprensión del actuar de él mismo dentro del sistema al que pertenece.

Es de suma importancia destacar que la teoría de Vygotsky permite establecer los fundamentos desde una visión sociocultural que, a través de la misma, se podrá llevar a cabo el alcance de la socialización, que permiten la regulación de su conducta a través de la adquisición de los procesos socializadores que se pueden dar de manera positiva.

Finalmente, la teorización de Vygotsky, permite crear las condiciones necesarias para producir la postura de que la vida y los procesos en los centros asistenciales posibilitan a las niñas y niños que se encuentran insertos en estas instituciones, el promover el derecho a la educación, así como el respeto y ejercicio

³² Ídem

de sus derechos humanos por medio de la interacción de sus procesos psicológicos y sociales.

1.5 Mecanismos que salvaguardan los Derechos de las y los Niños

Actualmente México cuenta con un marco legal y constitucional que permite el reconocimiento del derecho social como el conjunto de leyes y disposiciones autónomas que establecen y desarrollan diferentes principios protectores a favor de los individuos, grupos o sectores de la sociedad³³, entendiéndose así que la autonomía legislativa en materia de niñas y niños, cuenta con disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Civil, continuando así con un sin número de evoluciones legislativas y jurisdiccionales internacionales y nacionales.

Ahora bien, la LGDNNA, en su artículo primero reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos que establece el artículo primero de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; así mismo en el artículo 13 trece se enuncian los derechos que poseen.

En el artículo segundo de la ley señalada, establece que para garantizar la protección de sus derechos las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas de conformidad con los principios establecidos bajo un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos³⁴.

Así mismo sustenta la aplicación de los derechos de los niños en cuanto a principios básicos que deben ser atendidos por quienes tengan la responsabilidad de aplicar sus normas y por quienes lleven proyectos, programas y acciones a favor de la niñez, beneficiando a la no discriminación, interés superior de la infancia, supervivencia, desarrollo y participación.

³³ Lozano Vicente, Agustín, “Los derechos del niño: cuestiones sobre su fundamentación”, *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, Colombia, volumen 14, número 1, 2006, pp. 67-79, disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/773/77344439003.pdf>.

³⁴ González Martín, Nuria. et al., “Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 2014 y su reglamento 2015”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, Revistas del Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, número 146, 2016, disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/10515/12681>

De lo anterior surge la creación de instituciones que garanticen el cumplimiento de tales derechos por lo que en el artículo 26 veintiséis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que el Sistema Nacional DIF o los sistemas de las entidades, deberán otorgar medidas especiales de protección de niñas y niños que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial.³⁵

Es así como dichas instituciones de asistencia pública y privada pretenden proveer todo lo necesario en cuanto a salud física y emocional, alimentación, vivienda, vestido, recreación, educación escolar y valores morales, para tales efectos la LGDNNA marca principios rectores:

I) El interés superior de la niñez, II) La universalidad, indivisibilidad e integridad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 1, y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en los tratados internacionales, III) Igualdad sustantiva, IV) La no discriminación, V) La inclusión, VI) El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, VII) La participación, VIII) La intelectualidad, IX) La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades, X) La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales, XI) La autonomía progresiva, XII) El principio pro-persona, XIII) El acceso a una vida libre de violencia, XIV) La accesibilidad y XV)

Para tales efectos la Ley de Asistencia Social en su capítulo II denominado Sujetos de la Asistencia Social en su artículo cuarto especifica que tiene derecho a la asistencia social los individuos y familiares que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieren de servicios especializados para su protección y plena integración. Son sujetos de asistencia social todas las niñas y niño, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o condiciones familiares adversas; para tales efectos esta ley reconoce como niñas y niños a aquellos que cumplan hasta 12 doce años.

³⁵ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 2019, disponible en: <http://transparencia.pjbc.gob.mx/documentos/pdfs/leyes/LeyGeneralDerechosNinasNinosAdolescentes.pdf>

El estado de Michoacán cuenta con un sistema encargado de la protección de esta población, el Sistema DIF Michoacán, el cual atiende y garantiza la restitución de los derechos más básicos dentro de los centros asistenciales institucionales; sin embargo, este grupo vulnerable también recurre a centros de asistencia social privados donde el objetivo que se persigue es el mismo.

Actualmente el Sistema DIF Michoacán, cuenta con una población niñas, niños y adolescentes institucionalizados en los Centros de Asistencia Social (CAS), por ser víctimas de diferentes tipos de violencia, como lo es el maltrato físico o psicológico, omisión de cuidados, abandono, homicidio y/o violencia. La asistencia social que corresponde al Estado, proporciona servicios encaminados al desarrollo integral, por lo que todo centro de asistencia social es responsable de garantizar la integración física y psicológica de los NNA, que se encuentren bajo su custodia, así como la comprensión y ejercicio de sus derechos como lo marca el artículo 109 de la LGDNNA.

Actualmente, la tasa de violencia hacia las niñas, niños y adolescentes va en incremento, desde el sexenio pasado, en el estado de Michoacán; el porcentaje de delitos donde un menor de edad está involucrado es de 30% de la población, que corresponde al total de 1,304,279 (un millón trescientos cuatro mil doscientos setenta y nueve) son niños y niñas 0 cero a 14 catorce años³⁶, el sistema DIF Michoacán, se encarga de salvaguardar la restitución de los derechos de esta población, debido a la magnitud del problema que desafortunadamente es crítico y va en incremento.

De tal manera que la restitución de los derechos vulnerados en esta población, debe ser el objetivo final de las instituciones encargadas de la protección de menores, a pesar de todos los esfuerzos y recursos destinados, no conocemos el impacto real de la aplicación de éstos, por lo que es trascendental explorar el impacto en áreas tan básicas como el estado psicológico, o algunos parámetros asociados a la educación de los usuarios de los centros de asistencia social.

³⁶UNICEF, *Los derechos de la infancia y la adolescencia en México*, UNICEF, 2018, disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/media/1791/file/SITAN-UNICEF.pdf>

1.6 Mecanismos Internacionales.

Eva Leticia Orduño que da referencia de los instrumentos jurídicos y organismos integrales de los derechos de los niños en el ámbito internacional específicamente en la Convención sobre los Derechos del Niño, en sus diversos artículos entre ellos *Los Derechos de los niños desde el derecho internacional*³⁷, en los que deja ver la necesidad de la creación de instrucciones que amparen el trabajo y ejercicio de la Corte Interamericana a través de dispositivos y mecanismos declarativos, convencionales de protección jurídica en el Estado.

En los mecanismos internacionales se permite el ejercicio de una doctrina de protección infantil que da a conocer Javier Martín Hernández en su obra *ideología y maltrato infantil*³⁸. Como principal aportación establece que no es suficiente que los niños tengan un mínimo de cuidado, o que no sufran malos tratos, sino que se les debe proporcionar un entorno integral y una parentalidad positiva, de manera que las relaciones naturales por sí mismas no aportan ninguna singularidad y por tanto no llevan consigo prerrogativas especiales, los lazos de consanguinidad, la calidad de ser madre, padre, tío, abuelo no suponen ningún valor añadido, al no marcar una diferencia cualitativa.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en los últimos cinco años ha dictado sentencias de relevancia para el cumplimiento de las condiciones Jurídicas y Derechos Humanos del Niño, entre ellas Caso Atala Riffo y Niñas. Chile, Opinión consultiva OC17/2002, Caso Ramírez Escobar y otros Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 9 de marzo de 2018. Serie C No.351³⁹.

Considerando lo antes mencionado, es de vital importancia destacar que la sociedad y la cultura juegan un papel determinante en el desarrollo de la personalidad de cada uno de los integrantes que forman parte de un conglomerado social, dicho desarrollo se logra mediante la socialización a través de los agentes socializadores que comúnmente se vinculan a un sistema familiar, no siendo este el

³⁷ Orduña, Eva Leticia “Los Derechos de los Niños desde el Derecho internacional”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, México, Instituto de Investigación Jurídicas de la UNAM, volumen 62, número 257, 2012, disponible en: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/60750/53624>

³⁸ Martínez Hernández, Javier, *Ideología y maltrato infantil Estudio histórico-comparativo*, Barcelona, Herder, 2019, pp. 19-40.

³⁹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Niños, Niñas y Adolescentes” *Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, número 5, 2018, disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo5.pdf>

único que interviene, ya que el estado aporta a través de las instituciones mecanismos que potencializan el desarrollo de los niños, mediante el resguardo y garantía de sus derechos.

La intervención del estado surge ante la necesidad de encontrar alternativas que brinden las condiciones del desarrollo integral de los niños que no fueron puestas en práctica en el sistema familiar, con la intención de facilitar su incursión y permanencia y pertenencia en el tejido social.

Como mecanismos proporcionados por el Estado, se encuentran los centros asistenciales que abarcan casas de asistencias para niños, así como refugios que forman parte del sistema DIF y de la Red Nacional de Refugios. La finalidad de estos mecanismos es proporcionar certeza jurídica, material, social y cultural a los usuarios; siendo obligación de estos mecanismos dar informes haciendo del conocimiento de la ejecución de las actividades y de herramientas realizadas para beneficio de la población.

Permitiendo el acceso de esta intervención a través de datos duros que forman parte de las acciones de transparencia del Estado, mediante de las ventanillas de acceso a la información, por lo que a continuación se desglosa de manera pertinente las legislaciones que favorecen y respaldan estas acciones, de igual forma permite conocer el trabajo interdisciplinario que se realiza dentro de los CAAS, ya que usualmente la sociedad no conoce los procedimientos seguidos en estos Centros.

CAPÍTULO II

LEGISLACIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

“No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana”.⁴⁰

⁴⁰ Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia, New York USA, 30 de septiembre de 1990, disponible en: http://www.iin.oea.org/cursos_a_distancia/cursosproder2004/bibliografia_genero/ut2/lectura.2.11.pdf

2.1. Generalidades del Neoconstitucionalismo

2.1.1. Concepto

El neoconstitucionalismo no logra tener un concepto como tal, pero puede ser entendido como aquel esquema teórico que explica el proceso de transformación de la tradición formalista del derecho, que se enfoca en la Supremacía de la Constitución, no solo como un texto normativo, sino realmente vinculante y protector de los derechos plasmados en ella.

“... el neoconstitucionalismo en particular busca explicar los textos constitucionales surgidos después de la Segunda Guerra Mundial y de la caída de los regímenes dictatoriales de los años setenta, como el de la España franquista. Como ya se ha referido, se trata de Constituciones que no sólo precisan la separación de los poderes o sus competencias, sino que integran normas con contenido sustantivo que guían la actuación pública.”⁴¹

Según Jaime Cárdenas, el llamado “Neoconstitucionalismo” se caracterizaría, a efectos de la argumentación, por lo siguiente:

- a) Se reconoce por algunos una conexión débil entre derecho y moral.
- b) Se admite que el derecho no sólo está conformado por reglas sino por principios y otro tipo de normas.
- c) El derecho no sólo consiste en la estructura normativa sino también en la argumentativa, contextual y procedimental.
- d) La legalidad se supedita a la constitucionalidad en un sentido fuerte.
- e) Las normas que nos son reglas no pueden interpretarse con los métodos tradicionales. Se debe acudir al principio de proporcionalidad, la teoría del contenido esencial, la razonabilidad, entre otras.
- f) Más que hablar de interpretación se destaca el papel de la argumentación no sólo en su faceta retórica sino en sus ámbitos hermenéuticos, contextuales y procedimentales.

⁴¹ Carbonell, Miguel, “El Neoconstitucionalismo en su laberinto”, en Carbonell, Miguel (ed.), *Teoría del Neoconstitucionalismo. Ensayos escogidos*, Madrid, Trotta-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2007, pp. 9 y 10.

- g) La búsqueda de la certeza jurídica se vuelve más exigente y difícil; se apoya, principalmente, en la calidad de la argumentación.
- h) Las normas jurídicas se interpretan desde la Constitución.
- i) El juez constitucional en ocasiones se coloca por encima del legislador (“legislador negativo”, según Kelsen), y lo desplaza, lo que pone en cuestión su legitimidad democrática.
- j) Se intenta poner fin con las técnicas de la argumentación a la discrecionalidad judicial en el sentido en que había sido entendida por Kelsen o Hart.
- k) No hay neutralidad ni avaloratividad en el derecho.

2.1.2. Tipos

La idea de tipos de Neoconstitucionalismo surge como una analogía sobre la conocida distinción que Norberto Bobbio formuló del positivismo jurídico, distinción que generó cierto impacto en la teoría del derecho, o más precisamente en la manera de explicar y confrontar el positivismo jurídico, al menos en los países de las lenguas romances.

El positivismo, como una forma de acercarse al derecho (metodológico), se centraría en el derecho real, el derecho positivo, en oposición al derecho ideal. Así, la posición sobre el derecho es avalorativa; esto es, se trata de no emitir juicios de valor sobre éste, y por lo tanto admitir la separación entre el derecho y moral, ya que el primero es estudiado como un hecho social. Por su parte, el positivismo teórico entiende al derecho como un conjunto de reglas jurídicas formuladas por el Estado (teoría estatal del derecho).

Aquí cobra relevancia el monopolio de la producción jurídica y la consideración del sistema jurídico como completo y coherente. Por último, el positivismo ideológico se enfoca en considerar que el derecho, por haber emanado de un procedimiento previamente establecido, es considerado valioso, adecuado y justo. Por ello hay una obligación moral de obedecerlo, con independencia del derecho ideal. El criterio de justicia aquí se relaciona con el de vigencia. Así, no interesa cuál sea el contenido de las leyes si no el proceso para su surgimiento.

Bajo esta tipología del positivismo jurídico, Paolo *Comanducci* ha instituido una clasificación similar para representar el Neoconstitucionalismo, siendo la siguiente:

a) Neoconstitucionalismo Teórico

El Neoconstitucionalismo, como teoría del derecho, aspira a describir los logros de la constitucionalización, es decir, de ese proceso que ha comportado una modificación de los grandes sistemas jurídicos contemporáneos respecto a los existentes antes del despliegue integral del proceso mismo. El modelo de sistema jurídico que emerge de la reconstrucción del Neoconstitucionalismo está caracterizado, además que por una constitución "invasora", por la positivización de un catálogo de derechos fundamentales, por la omnipresencia en la constitución de principios y reglas, y por algunas peculiaridades de la interpretación y de la aplicación de las normas constitucionales respecto a la interpretación y a la aplicación de la ley. Como teoría, el Neoconstitucionalismo representa por tanto una alternativa respecto a la teoría iuspositivista tradicional: las transformaciones sufridas por el objeto de investigación hacen que ésta no refleje más la situación real de los sistemas jurídicos contemporáneos. En particular, el estatalismo, el legicentrismo y el formalismo interpretativo, tres de las características destacadas del iuspositivismo teórico de matriz decimonónica, hoy no parecen sostenibles.

Al interior de la teoría neoconstitucionalista, por otro lado, se asiste a la formación de dos tendencias contrapuestas de pensamiento: mientras algunos de sus exponentes entienden que aquella no es más que la continuación, con el mismo método pero con un objeto (parcialmente) modificado, del iuspositivismo, otros sostienen por el contrario que las transformaciones del objeto de investigación comportan la necesidad de un cambio radical de metodología, y que por tanto el Neoconstitucionalismo presenta diferencias cualitativas respecto al iuspositivismo teórico.

b) Neoconstitucionalismo Ideológico

el Neoconstitucionalismo tiende a distinguirse parcialmente de la ideología constitucionalista ya que pone en un segundo plano el objetivo de la

limitación del poder estatal –que era por el contrario absolutamente central en el constitucionalismo de los siglos XVIII y XIX–, mientras que pone en un primer plano el objetivo de garantizar los derechos fundamentales. Este cambio de acento es fácilmente explicable por el hecho de que el poder estatal, en los ordenamientos democráticos contemporáneos, no es más visto con temor y sospecha por la ideología neoconstitucionalista, que más bien se caracteriza justamente por su apoyo a ese modelo de Estado constitucional y democrático de derecho, que se ha afirmado progresivamente en occidente y que va expandiendo su influencia en vastas zonas del mundo.

El Neoconstitucionalismo ideológico no se limita por tanto a describir los logros del proceso de constitucionalización, sino que los valora positivamente y propugna su defensa y ampliación. En particular, subraya la importancia de los mecanismos institucionales de tutela de los derechos fundamentales –podríamos en este sentido hablar de "Neoconstitucionalismo de los contrapoderes"– pero más todavía destaca la exigencia de que las actividades del legislativo y del judicial estén directamente encaminadas a la concretización, la actuación y la garantía de los derechos fundamentales previstos en la Constitución –podríamos en este sentido hablar de un "Neoconstitucionalismo de las reglas"–.

Dado que algunos de sus promotores (pienso por ejemplo en Alexy, Dworkin y Zagrebelsky) entienden que, en los ordenamientos democráticos y constitucionalizados contemporáneos, se produce una conexión necesaria entre derecho y moral, el Neoconstitucionalismo ideológico se muestra proclive a entender que puede subsistir hoy una obligación moral de obedecer a la Constitución y a las leyes que son conformes a la Constitución. Y en este específico sentido, el Neoconstitucionalismo puede ser considerado como una moderna variante del positivismo ideológico del siglo XIX, que predicaba la obligación moral de obedecer la ley.

c) Neoconstitucionalismo Metodológico

El Neoconstitucionalismo metodológico sostiene, por el contrario –al menos respecto a situaciones de derecho constitucionalizado, donde los principios constitucionales y los derechos fundamentales constituirían un puente entre derecho y moral– la tesis de la conexión necesaria, identificativa y/o justificativa, entre derecho y moral.⁴²

2.1.3. Autores de Constitucionalismo

- a) Gustavo Zagrebelsky aborda los aspectos generales del derecho constitucional actual y nota que uno de los caracteres más significativos de nuestro tiempo es el progresivo debilitamiento de la soberanía estatal, entendida en el sentido decimonónico como aquel centro de donde emanan una serie de fuerzas que aseguraban la unidad política.
- b) Luigi Ferrajoli propone un Estado de derecho garantista o un tercer modelo de Estado de derecho. Defiende su alternativa con base en las críticas que le dirige al Estado de derecho liberal. Esta propuesta, menciona es el resultado de las insuficiencias del modelo liberal del Estado de derecho.
- c) Paolo Comanducci: el Neoconstitucionalismo no se limita a describir los logros del proceso de constitucionalización, sino que los valora positivamente y propugna su defensa y ampliación. “...*La disminución del grado de certeza del derecho derivada de la técnica de 'ponderación' de los principios constitucionales y de la interpretación 'moral' de la constitución*”.⁴³
- d) Luis Prieto Sanchís: El Neoconstitucionalismo reúne elementos de estas dos tradiciones: fuerte contenido normativo y garantía jurisdiccional. De la primera de esas tradiciones se recoge la idea de garantía jurisdiccional y una correlativa desconfianza ante el legislador; cabe decir que la noción de poder constituyente propia del Neoconstitucionalismo es más liberal que

⁴² Comanducci, Paolo y Carbonell, Miguel, “Formas de (neo)constitucionalismo: un análisis metateórico”, *Isonomía, Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, México, número 16, 2002, pp. 89-112, disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182002000100089&lng=es&tlng=es.

⁵ *Ibidem*.

democrática, de manera que se traduce en la existencia de límites frente a las decisiones de la mayoría, no en el apoderamiento de esa mayoría a fin de que quede siempre abierto el ejercicio de la soberanía popular a través del legislador. De la segunda tradición se hereda, sin embargo, un ambicioso programa normativo que va bastante más allá de lo que exigiría la mera organización del poder mediante el establecimiento de las reglas de juego. En pocas palabras, el resultado puede resumirse así: una Constitución transformadora que pretende condicionar de modo importante las decisiones de la mayoría, pero cuyo protagonismo fundamental no corresponde al legislador, sino a los jueces.

- e) Ronald Dworkin su mayor aporte fue quizás su concepción del Derecho como práctica argumentativa. Dworkin construyó durante casi cinco décadas esta teoría del Derecho, motivada por su conocido debate con Herbert Lionel Adolphus Hart, quien fue su maestro en Oxford. Con la vehemencia que lo haría famoso, Dworkin se opuso al positivismo jurídico defendido por Hart en *El concepto de derecho*.
- f) Robert Alexy: Durante el desarrollo de la estructura de los derechos Alexy da cuenta de cómo algunos derechos pueden concebirse como reglas, es decir, como derechos definitivos (por ejemplo, la prohibición de la tortura) y otros derechos como principios, es decir, como mandatos a optimizar (la libertad de expresión). A partir de la distinción entre reglas y principios, basada en un primer momento en Ronald Dworkin, Alexy buscará delimitar la distinción entre ambos tipos de normas, y luego, mediante un detallado análisis de la estructura de los derechos como principios, es decir, como mandatos a optimizar, desarrollará de forma propia el principio de proporcionalidad, el cual estará enfocado en resolver los conflictos normativos entre principios.

2.2. Teoría General de los Derechos Humanos

2.2.1. Concepto

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.⁴⁴

Es importante mencionar que, en junio del 2011, nuestra Constitución tuvo importantes reformas, una de ellas fue en materia de Derechos Humanos, en ella podemos encontrar puntos muy importantes, uno de ellos es el Control de Convencionalidad, se añade como parte del derecho interno los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos y la Convención Americana de los Derechos.

Otro punto que se destaca de la reforma constitucional del 2011, es el Principio Pro Persona, cuando se tengan varias y distintas interpretaciones de una norma jurídica, se deberá elegir aquella que favorezca más al titular del derecho humano, así mismo se refiere que, en un caso concreto, cuando haya dos o más normas jurídicas, el intérprete deberá elegir aquella que proteja de mejor manera al titular de los derechos humanos.

Por último, es importante señalar el principio de No Discriminación establecido en la mencionada reforma constitucional, en el cual por primera vez se manejaron las preferencias sexuales como punto calve de discriminación, esto ha sido un parteaguas para la visión de los Derechos Humanos en nuestro país.

El principio de la no discriminación se complementa con el principio de igualdad, como lo estipula el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: *“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”*.

⁴⁴ Comisión Nacional de Derechos Humanos, *¿Qué son los derechos humanos?*, disponible en: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos#:~:text=Los%20derechos%20humanos%20son%20derechos,lengua%2C%20o%20cualquier%20otra%20condici%C3%B3n.&ext=El%20respeto%20hacia%20los%20derechos,es%20un%20deber%20de%20todos>.

Los derechos humanos incluyen tanto derechos como obligaciones. En esta reforma constitucional tan importante podemos encontrar obligaciones para el Estado, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en congruencia con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El principio de la universalidad. Todas las personas son titulares de todos los derechos humanos, con independencia de su lugar de nacimiento, circunstancias personales o características físicas o psicológicas, dicho principio se encuentra estrechamente relacionado a la igualdad y no discriminación.

Principio de Interdependencia: Consiste en que cada uno de los derechos humanos se encuentran ligados unos a otros, de tal manera que el reconocimiento de uno de ellos, así como su ejercicio, implica necesariamente que se respeten y protejan múltiples derechos que se encuentran vinculados.

Principio de Indivisibilidad: Implica que los derechos humanos no pueden ser fragmentados sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben reconocer, proteger y garantizar de forma integral por todas las autoridades.

Principio de Progresividad: Constituye una obligación del Estado para asegurar el progreso en el desarrollo constructivo de los derechos humanos, al mismo tiempo, implica una prohibición para el Estado respecto a cualquier retroceso de los derechos. El Estado debe proveer las condiciones óptimas de disfrute de los derechos y no disminuir ese nivel logrado.

2.2.2. Fundamento Filosófico Y Jurídico de los Derechos Humanos

El origen de los Derechos Humanos puede ser concebido desde dos puntos de vista, desde el filosófico y desde el jurídico; desde el punto de vista filosófico podemos encontrar como base el pensamiento de la Ilustración, donde se encuentran varios argumentos en defensa de la dignidad humana; sin embargo, podemos encontrar una primera etapa, en las raíces más lejanas, que es el humanismo, tanto en sus versiones occidentales, en las visiones humanistas

hindúes. China e islámica esencialmente. Desde las leyes de Hammurabi, la problemática de los valores del ser humano se ha reflejado en el ordenamiento jurídico. De hecho, los Diez Mandamientos sostienen una particular forma de los derechos humanos a partir de su concepción valorativa. Tenemos que resaltar también el aporte realizado por el estoicismo griego y romano, con la precisión del concepto de "derecho natural" y el desarrollo del jusnaturalismo fundamentado en la racionalidad. Luego viene la época medieval con el marcado dominio de las filosofías cristianas (Escolástica y Patrística), hasta llegar a una primera positivización de los derechos humanos. En una tercera etapa, se desarrolla la idea de la "tolerancia religiosa".

Las corrientes filosóficas del racionalismo y el empirismo, así como la aparición de pensadores contractualistas, en particular Hobbes y Locke, quienes, con diferente orientación, se basan en las ideas de "estado naturaleza", "derecho natural inspirado en la razón", "contrato social", y afirman la existencia de reglas normativas antes de cualquier configuración política definida. La consolidación de la corriente jusnaturalista juega un papel esencial en la evolución de los Derechos Humanos.

Es en esta época, cuando se produce lo que algunos han considerado la primera positivización de los Derechos Humanos como límite a la acción gubernamental: el famoso *Bill of Rights*, que postula la existencia de una serie de derechos y libertades por el monarca y afirmadas por el pueblo como inderogables. Una cuarta etapa se desarrolla por los siglos XVIII y XIX por la presencia del Iluminismo Francés, el despliegue de las ideas de pensadores tales como Rousseau y Montesquieu, quienes nutren los movimientos revolucionarios que, centrados en Francia se extienden por Europa hasta llegar a América.

Se inician las grandes Declaraciones de Derechos y la positivización de otros tantos. Finalmente, en el siglo XX lo característico de la evolución de los derechos humanos es su progresiva incorporación en el plano internacional. El problema de la fundamentación de los derechos humanos puede plantearse dentro de distintos marcos de referencia y, consecuentemente, puede desembocar en soluciones cualitativamente dispares. La búsqueda de la fundamentación puede apuntar hacia

la explicación de por qué los derechos humanos son un elemento crucial de las actuales estructuras jurídico-políticas, o pueden orientarse hacia la demostración de por qué los derechos humanos deben ser un elemento básico de la ordenación jurídica de las relaciones sociales en el mundo actual.

2.2.3. La Positivación de los Derechos Humanos

El significado de la positivación es algo que varía en función de la concepción que se tenga del derecho; pasando desde una concepción iusnaturalista, la positivación alude al desarrollo del derecho natural mediante el derecho positivo, a través de un proceso lógico entre ambos derechos. Desde una concepción positivista del derecho el término positivación tiene un significado impropio, considerando que para el positivismo no hay más derecho que el derecho positivo.

“se trata de un proceso al término del cual el derecho es impregnado, saturado o embebido por la Constitución: un derecho constitucionalizado se caracteriza por una Constitución invasiva, que condiciona la legislación, la jurisprudencia, la doctrina y los comportamientos de los actores políticos”⁴⁵

De este modo en el proceso de positivación de los derechos humanos se pueden distinguir dos momentos:

- a) Su incorporación al ordenamiento jurídico positivo a través de la correspondiente formulación técnico-jurídica de los mismas, con el objetivo de vincular u obligar como normas de derecho; a esto se refiere como la validez dogmática de los derechos humanos.
- b) La realización práctica de ese objetivo de vincular u obligar, que se traduce en el ejercicio y disfrute efectivos de los derechos humanos establecidos en el ordenamiento jurídico positivo, a este momento se le distingue como la validez sociológica o eficacia de los derechos humanos.

La función fundamental de la positivación radica en la transformación de los derechos humanos, mediante su incorporación al ordenamiento jurídico positivo, en

⁴⁵ Comanducci, Paolo, *Formas de neoconstitucionalismo: un análisis metateórico*, trad. Carbonell Miguel, Génova, Isonomía, 2002, p. 1, disponible en: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182002000100089

auténticos derechos subjetivos, concretando y determinando su contenido, su alcance y sus límites, así como su régimen de garantías y tutela.

El fenómeno de la positivación de los derechos humanos comprende todo el proceso de la validez jurídica o proceso constitutivo del derecho, siendo perfectamente discernibles en él los momentos de la legitimidad, de la legalidad y de la eficacia, los cuales se definen a continuación:

La legitimidad: constituye la raíz y el fundamento ontológico; la legitimidad está constituida por la ley natural, en la cual tienen los derechos humanos su fundamento y origen. Constituyendo el reconocimiento y la positivación de los derechos humanos un elemento esencial de toda constitución.

La legalidad: está constituido por el reconocimiento y la formulación de los derechos humanos en los textos jurídico-positivos, especialmente en el texto Constitucional, fijando su contenido y sus límites, así como las condiciones y las garantías necesarias para su ejercicio efectivo, aquí se plantea el problema de la eficacia normativa de la positivación de los derechos humanos.

La eficacia: La mera formulación dogmática de los derechos del hombre no agota el proceso de su positivación. Esta exige el efectivo ejercicio y disfrute de los mismos: su eficacia o efectividad.

Desde estos supuestos la positivación implica una serie de exigencias relativas a:

- a) La creación de las condiciones reales (económicas, sociales, políticas, culturales) que permitan y hagan posible el ejercicio y goce efectivo de los derechos humanos positivados.
- b) La necesaria intervención del Estado para crear las condiciones que, de modo especial, precisan la implantación de los derechos económicos, sociales y culturales.
- c) El establecimiento de un régimen eficaz de garantías de los derechos humanos, que constituye el problema más urgente de dichos derechos pues la eficacia de los mismos, depende fundamentalmente de la eficacia de sus garantías.

Las vías o cauces de carácter dogmático para la positivación de los derechos humanos son fundamentalmente los siguientes:

a) La Legislación: La ley, en cuanto forma de expresión del derecho, constituye la principal vía de positivación de los derechos humanos, esto es, de la concreción y determinación del contenido, del alcance, de los límites y del régimen de garantías de los mismos.

b) La Potestad Reglamentaria del Gobierno y de la Administración: Otro cauce de significación dogmática para la positivación de los derechos de la persona humana es el constituido por las específicas actuaciones del Gobierno y de la Administración.

c) La Jurisdicción: El progresivo reconocimiento de la función creadora de la jurisdicción ha tenido su correspondiente reflejo en una importante participación de los jueces en el proceso de positivación de los derechos humanos que se ha desarrollado, con diferente alcance e intensidad, en distintas direcciones.

d) El Pacto, hace especial referencia a los Tratados Internacionales y a los actos unilaterales de las Organizaciones Internacionales: Desde una perspectiva histórica el pacto, se configura como un cauce fundamental para la positivación de los derechos de la persona humana. En la actualidad, el pacto, como cauce de positivación de los derechos humanos, posee una gran virtualidad en el ámbito de Derecho internacional.

e) La Costumbre: tanto nacional como internacional, constituye otro cauce dogmático para la positivación de los derechos humanos. Los documentos que reconocen los derechos humanos -frecuentemente de carácter constitucional- se presentan, a menudo, como consolidación y fijación de derechos históricos que encuentran o buscan su raíz y fundamentación en una tradición inmemorial.

2.2.4. Historia de la positivización de los Derechos Humanos

a) Declaraciones de Independencia de las colonias Norteamericanas

El 4 de julio de 1776, el Congreso de Estados Unidos aprobó la Declaración de Independencia. Su autor principal, Thomas Jefferson, escribió la Declaración como una explicación formal de por qué el Congreso había votado el 2 de julio para declarar la Independencia respecto a Gran Bretaña, más de un año después del estallido de la Guerra de la Revolución de Estados Unidos, y cómo la declaración anunciaba que las trece Colonias Americanas ya no eran parte del Imperio Británico.

Filosóficamente, la declaración hace énfasis en dos temas: derechos individuales y el derecho de revolución. Estas ideas llegaron a ser ampliamente aceptadas por los estadounidenses y también influyó en particular a la Revolución Francesa.

b) La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano

En 1789, el pueblo de Francia causó la abolición de una monarquía absoluta y creó la plataforma para el establecimiento de la primera República Francesa. Sólo seis semanas después del ataque súbito a la Bastilla, y apenas tres semanas después de la abolición del feudalismo, la Asamblea Nacional Constituyente adoptó la Declaración de los Derechos del Hombre y de los Ciudadanos, como el primer paso para escribir la constitución de la República de Francia.

La Declaración proclama que a todos los ciudadanos se les deben garantizar los derechos de “libertad de propiedad, seguridad y resistencia a la opresión”. Argumenta que la necesidad de la ley se deriva del hecho de que “...*el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre, tiene sólo aquellos límites que aseguran a los demás miembros de la misma sociedad el goce de estos mismos derechos*”.⁴⁶

c) Declaración Universal de los Derechos Humanos

El texto de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 está inspirado en el texto de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. Luego de los horrores de la Segunda Guerra Mundial, la comunidad

⁴⁶ Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, artículo 4, 1789, disponible en: https://www.conseil-constitutionnel.fr/sites/default/files/as/root/bank_mm/espagnol/es_ddhc.pdf

internacional decidió realizar una carta de derechos que afirmara los valores defendidos en la lucha contra el fascismo y el nazismo.

El armado de dicha carta fue confiado a un comité presidido por Eleanor Roosevelt y compuesto por miembros de 18 países. La Carta fue redactada por el canadiense John Peters Humphrey y revisada luego por el francés René Cassin.

La Declaración Universal de Derechos Humanos fue adoptada por la tercera Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948 en París. Ninguno de los 56 miembros de las Naciones Unidas votó en contra del texto, aunque Sudáfrica, Arabia Saudita y la Unión Soviética se abstuvieron.

2.2.5. Clasificación de los Derechos Humanos

El reconocimiento legal de los derechos humanos ha tenido una larga historia. Algunos derechos han sido incluidos en las leyes mucho antes que otros, que sólo han sido aceptados después de largas luchas sociales. Por eso podemos clasificar los derechos en grupos, a los que se suele denominar las tres generaciones de los derechos humanos.

La primera generación: incluye los derechos civiles y políticos. Estos derechos fueron los primeros en ser reconocidos legalmente a finales del siglo XVIII, en la Independencia de Estados Unidos y en la Revolución Francesa. Se trata de derechos que tratan de garantizar la libertad de las personas. Su función principal consiste en limitar la intervención del poder en la vida privada de las personas, así como garantizar la participación de todos en los asuntos públicos.

Los derechos civiles más importantes son: el derecho a la vida, el derecho a la libertad ideológica y religiosa, el derecho a la libre expresión o el derecho a la propiedad. Algunos derechos políticos fundamentales son: el derecho al voto, el derecho a la huelga, el derecho a asociarse libremente para formar un partido político o un sindicato, etc.

La Segunda Generación: recoge los derechos económicos, sociales y culturales. Estos derechos fueron incorporados poco a poco en la legislación a finales del siglo XIX y durante el siglo XX. Tratan de fomentar la igualdad real entre las personas, ofreciendo a todos, las mismas oportunidades para que puedan

desarrollar una vida digna. Su función consiste en promover la acción del Estado para garantizar el acceso de todos a unas condiciones de vida adecuadas. Algunos derechos de segunda generación son: el derecho a la educación, el derecho a la salud, el derecho al trabajo, el derecho a una vivienda digna, etc.

La Tercera Generación: de derechos ha ido incorporándose a las leyes a finales del siglo XX y comienzos del siglo XXI. Pretenden fomentar la solidaridad entre los pueblos y las personas de todo el mundo. Su función es la de promover unas relaciones pacíficas y constructivas que nos permitan afrontar los nuevos retos a los que se enfrenta la Humanidad. Entre los derechos de tercera generación podemos destacar los siguientes: el derecho a la paz, el derecho al desarrollo y el derecho a un medio ambiente limpio que todos podamos disfrutar.

Estas generaciones de Derechos Humanos es una guía para la ponderación de derechos cuando se encuentran en conflicto, no significa que no respeten todos, sino que hay derechos con mayor prioridad en la realización de los mismos.

2.2.6. Límites de los Derechos Humanos

Los derechos fundamentales, como todos los derechos subjetivos, no son derechos absolutos que puedan ejercitarse medida, su ejercicio, está sujeto a límites más allá de los cuales resulta ilegítimo. Existen dos tipos de límites que pueden establecerse al ejercicio de los derechos fundamentales: límites internos y externos.

- a) Límites Internos: Que son aquéllos que sirven para definir el contenido mismo del derecho, resultando, intrínsecos a su propia definición. Los límites internos, constituyen, pues, las fronteras del derecho, más allá de las cuales no se está ante el ejercicio de éste sino ante otra realidad.

Por ejemplo, no puede invocarse el derecho a la libre circulación por el territorio nacional para justificar una intromisión al domicilio particular de alguna persona; en estos casos se estaría ante una realidad ajena al derecho. Los límites internos al derecho, no obstante, no siempre son fáciles de trazar o de deslindar de los otros límites, los externos. Su definición sólo puede provenir de los operadores jurídicos, al legislador le

corresponde fijar esas fronteras en la regulación de los derechos fundamentales; los tribunales tienen que controlar que dicho trazado sea correcto, completándolo y adecuándolo ante las exigencias de la cambiante realidad social mediante la cotidiana resolución de los problemas interpretativos que se planteen.

b) Límites Externos: forman el segundo grupo de límites de los derechos fundamentales. Estos se imponen por el ordenamiento al ejercicio legítimo y ordinario de aquéllos. A su vez, los límites externos pueden ser de dos tipos: expresos e implícitos. La Constitución reconoce en muchos preceptos límites expresos al ejercicio de los derechos fundamentales. A su vez, los límites externos expresos pueden establecerse bien con carácter general para todos los derechos fundamentales, bien respecto de alguno derecho concreto. Con carácter general figura en la Constitución un límite: el ejercicio de los derechos de los demás.

Se debe destacar que nuestra Constitución equilibra, en la medida de lo posible, los intereses individuales relacionados con los derechos constitucionales de la persona con el interés público y los derechos de tercero, por lo que es labor del Juez constitucional realizar una ponderación de los valores que están en juego en cada caso concreto y establecer una relación proporcional entre tales principios, con el fin de que tengan eficacia todos, aun cuando alguno deba ceder en cierto grado en función de otro.

De la misma manera, debe considerarse que cada norma de nuestro sistema jurídico se encuentra complementada por otra o por un conjunto de ellas, lo cual origina que adquiera un significado más complejo del que pudiera reflejar su lectura aislada, por esta razón los Jueces en nuestro país deben realizar un análisis completo de la norma o las normas en los casos concretos, para salvaguardar de la mejor manera los derechos constitucionales de las personas.

2.3 Legislación Internacional de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

En seguimiento de ideas, del numeral 2.2 donde se desprende la Teoría General de los Derechos Humanos, en este apartado se analizarán los diferentes ordenamientos jurídicos, tanto internacionales, federales y locales del Estado de Michoacán de Ocampo, donde se encuentran protegidos los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, que no solo tiene la protección de los ordenamientos en Derechos Humanos, sino en su carácter de vulnerables, requieren una protección especial.

2.3.1. Convención de los Derechos del Niño

La Convención fue aprobada como tratado internacional el 20 de noviembre de 1989, esta fue la primera ley internacional sobre los derechos de los niños y de las niñas, el cual es de carácter vinculante para los Estados parte de la Organización de las Naciones Unidas, esta Convención está integrada por 54 artículos donde se reconocen a los niños y las niñas menores de 18 años, los mismos derechos que las personas adultas además de una protección especial debido a su condición de personas vulnerables que se encuentran en desarrollo y crecimiento.

A partir de la aprobación de esta Convención, se han generado grandes avances en el cumplimiento de los derechos de la infancia a la supervivencia, la salud y la educación, así como una mayor necesidad de concretar un entorno que proteja y defienda a los niños y niñas de la explotación, los malos tratos y la violencia. sin embargo, aún hay mucho por avanzar en el cumplimiento y protección de los derechos de los más vulnerables.

En esta Convención se establece la obligación de los Estados de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma, tal como se cita a continuación:

“Artículo 3. Párrafo segundo

... Los Estados Parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de

él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas...”

Es indispensable para el estudio de toda esta legislación aplicable en los derechos de las niñas, niños y adolescentes, lo que se entiende por *Interés Superior Del Niño* o *Interés Superior del Menor*, el cual se refiere a que todas las medidas y decisiones que se tomen respecto del niño, deben estar basadas en lo que se considere lo mejor para ellos, salvaguardando su integridad física y mental; y corresponde al Estado asegurar una adecuada protección y cuidado, en el supuesto de que los padres y madres, u otras personas responsables, no tienen capacidad para hacerlo, como se establece en el artículo 19 de dicha Convención:

“Artículo 19

1. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.”

De lo anterior podemos advertir que cuando los padres o tutores ejercen conductas violentas o agresivas que ponen en peligro la integridad física o mental del menor, es obligación del Estado proteger a los menores, mediante la intervención judicial, el amparo de las instituciones públicas o privadas donde se pueda salvaguardar la integridad del menor.

Se podrá considerar como Niños Refugiados, a todos aquellos que requieren de una protección especial del Estado, teniendo la obligación de cooperar con los organismos competentes para garantizar dicha protección y asistencia.

Los niños que se encuentran privados de su ambiente familiar por situaciones de riesgo, deberán de contar con la protección especial del Estado, como lo señala el artículo 20 en su primer párrafo de la Convención mencionada repetidamente:

“Artículo 20

1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado...”

Cuando los niños que se encuentran en un Centro de Asistencia, para su protección de un ambiente familiar que pone en riesgo su integridad y se considera que no deben volver a ese ambiente, el Estado buscará un nuevo núcleo familiar para cubrir las necesidades básicas del niño, niña o adolescente, esto mediante la adopción, donde se cuidará de que el interés superior del niño sea la principal consideración y cuidando que estén reunidas todas las garantías necesarias para asegurar que la adopción sea admisible, así como la vigilancia de las autoridades competentes.

Esta Convención tiene por objeto que los Estados parte protejan y garanticen los derechos de niñas, niños y adolescentes, pero, además tienen la obligación de difundir y promocionar la Convención con todos los derechos que la conforman, para así lograr una mayor sensibilidad y concientización de la importancia de un ámbito sano para la niñez mundial.

Para una mejor protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes se han autorizado e implementado tres protocolos, posteriores a la Convención de los Derechos del Niño, los cuales se detallan a continuación:

- a) Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los Conflictos Armados

Este Protocolo facultativo que se deriva de la Convención de los Derechos del Niño, el cual se formalizó en la Asamblea General del 25 de mayo de 2000, y tuvo su entrada en vigor el día 12 de febrero de 2002, este protocolo se especializa en el tema de la Participación de los niños en los Conflictos Armados, cuenta con 13 artículos, los mismos que fueron desarrollados por la preocupación de los efectos dañinos que tienen para los niños los conflictos armados, además de las consecuencias a largo plazo para la paz, la seguridad y el desarrollo duraderos.

Es importante condenar enérgicamente el hecho de que en las situaciones de conflicto armado los niños se conviertan en un blanco, así como los ataques directos contra bienes protegidos por el derecho internacional, incluidos los lugares donde usualmente hay una presencia infantil, como escuelas y hospitales.

Se considera que es de vital importancia aumentar la protección de los niños, para evitar que participen en conflictos armados, teniendo como medida primordial la que se observa en el artículo primero de este mencionado protocolo que a la letra reza:

“Artículo 1: Los Estados Parte adoptarán todas las medidas posibles para que ningún miembro de sus fuerzas armadas menor de 18 años participe directamente en hostilidades.”

Tomando en cuenta que en el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño se precisa que *“se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”* con esta descripción podemos entender hasta que edad se puede decir que se encuentra un niño.

Anterior a este protocolo donde se señala la edad mínima para que una persona participe en un conflicto armado era de 15 años, pero es con este protocolo se pudo lograr el aumento de la edad mínima para el posible reclutamiento de personas en las fuerzas armadas y su participación en las hostilidades. Esto podrá contribuir eficazmente a la aplicación del principio de que el interés superior del niño, se debe recordar que todas las partes en un conflicto armado tienen la obligación de observar las disposiciones del derecho internacional humanitario.

“Artículo 3: Los Estados Parte elevarán la edad mínima, contada en años, para el reclutamiento voluntario de personas en sus fuerzas armadas nacionales por encima de la fijada en el párrafo 3 del artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño, teniendo en cuenta los principios formulados en dicho artículo, y reconociendo que en virtud de esa Convención los menores de 18 años tienen derecho a una protección especial...”

En este protocolo también se señala que cada Estado parte de la Convención de los Derechos del Niño debe de adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento efectivo de las disposiciones del protocolo, cada uno dentro de su jurisdicción, tal como lo señala el primer párrafo del artículo Sexto del Protocolo Facultativo:

“Artículo 6: Cada Estado Parte adoptará todas las medidas jurídicas, administrativas y de otra índole necesarias para garantizar la aplicación efectiva y la vigilancia del cumplimiento efectivo de las disposiciones del presente Protocolo dentro de su jurisdicción...”

b) Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Este Protocolo facultativo que se deriva de la Convención de los Derechos del Niño, el cual se formalizó en la Asamblea General del 25 de mayo de 2000, y tuvo su entrada en vigor el día 18 de enero de 2002, este protocolo se especializa en el tema de la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, cuenta con 17 artículos, generados por la necesidad de la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación económica y la realización de trabajos que puedan ser peligrosos, entorpecer su educación o afectar su salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, como lo señala el primer artículo de este protocolo.

“Artículo 1: Los Estados Parte prohibirán la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil, de conformidad con lo dispuesto en el presente Protocolo.”

Se estima que será más fácil erradicar la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía si se adopta una perspectiva que permita enfrentar los factores que contribuyen a estas acciones nocivas, algunos de los factores más significativos, de acuerdo con los estudiosos del tema, son el subdesarrollo, la pobreza, las disparidades económicas, las estructuras socioeconómicas no equitativas, la disfunción de las familias, la falta de educación, la migración del campo a la ciudad, la discriminación por motivos de sexo, el comportamiento sexual irresponsable de los adultos, las prácticas tradicionales nocivas, los conflictos armados y la trata de niños, el Estado debe de tener estas prácticas como delitos en su legislación para tratar de evitar la repetición de las conductas fuente de violaciones a los derechos de los niños.

“Artículo 3: Todo Estado Parte adoptará medidas para que, como mínimo, los actos y actividades que a continuación se enumeran queden íntegramente comprendidos en su legislación penal, tanto si se han cometido dentro como fuera de sus fronteras, o si se han perpetrado individual o colectivamente...”

Es necesario que se trabaje por sensibilizar al público a fin de reducir el mercado de consumidores que lleva a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, aplicando los diferentes programas y planes de acción internacionales con el objeto de evitar estas conductas, el Estado debe vigilar el cumplimiento de los mismos.

“Artículo 9: Los Estados Parte adoptarán o reforzarán, aplicarán y darán publicidad a las leyes, las medidas administrativas, las políticas y los programas sociales, destinados a la prevención de los delitos a que se refiere el presente Protocolo. Se prestará particular atención a la protección de los niños que sean especialmente vulnerables a esas prácticas...”

c) Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un Procedimiento de Comunicaciones

La Convención no establece ningún mecanismo para presentar quejas individuales, los Estados parte que ratifican la Convención solo deben presentar informes dirigidos al Comité de los Derechos del Niño describiendo la situación de los niños en su estado, este Protocolo facultativo que se deriva de la Convención de los Derechos del Niño, el cual se formalizó en la Asamblea General del 11 de noviembre de 2011, y tuvo su entrada en vigor el día 28 de mayo de 2012, gracias a la unión de 80 ONG dedicadas a la defensa de los Derechos del Niño; refuerza los métodos, permitiendo a cada niño presentar peticiones individuales frente al Comité de los Derechos del Niño, este protocolo cuenta con 24 artículos, donde se especifican los procedimientos de comunicación de investigación y seguimiento.

“Artículo 4 Medidas de protección: Los Estados parte adoptarán todas las medidas que procedan para que las personas sujetas a su jurisdicción no sean objeto de ninguna violación de sus derechos humanos, maltrato o intimidación como consecuencia de haberse comunicado con el Comité o de haber cooperado con él de conformidad con el presente Protocolo. No se revelará públicamente la identidad de ninguna persona o grupo de personas interesados sin su consentimiento expreso...”

Si un niño cree que sus derechos fundamentales fueron violados, podrá presentar una queja al Comité, esta deberá contener algunos requisitos como:

- El niño o sus tutores debe o deben haber presentado previamente una queja ante una corte nacional. Si la queja no fue atendida, el niño puede recurrir al Comité.
- La queja debe presentarse ante el Comité al año siguiente de haber finalizado el procedimiento llevado ante la corte nacional.
- La queja no puede ser anónima o sin fundamento, y no debería constituir un abuso de derechos.
- La queja debe hacerse por escrito.

Estas condiciones limitan el uso de esta petición, específicamente, los plazos para la presentación de una queja ante el Comité, muchas veces no se llegan a cumplir estos requisitos y por lo tanto no procede, quedando únicamente los informes de los Estados.

“Artículo 12 Comunicaciones entre Estados: Todo Estado parte en el presente Protocolo podrá declarar en cualquier momento que reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar comunicaciones en que un Estado parte alegue que otro Estado parte no cumple las obligaciones dimanantes de cualquiera de los siguientes instrumentos en que ese Estado sea parte...”

Es importante recalcar que es obligación de los Estados parte a que establezcan mecanismos nacionales apropiados para que los niños cuyos derechos hayan sido vulnerados tengan acceso a recursos efectivos en sus países de origen.

“Artículo 13 Procedimiento de investigación en caso de violaciones graves o sistemáticas: El Comité, si recibe información fidedigna que indique violaciones graves o sistemáticas por un Estado parte de los derechos enunciados en la Convención o en sus Protocolos facultativos relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía o a la participación de niños en los conflictos armados, invitará a ese Estado a colaborar en el examen de la información y, a esos efectos, a presentar sin dilación sus observaciones al respecto...”

Una de las deficiencias que se pueden apreciar de este Protocolo no establece la posibilidad de presentar una queja colectiva. A través de este procedimiento, se podría haber permitido que las instituciones independientes en el campo de los derechos humanos, así como diversas ONG e instituciones mediadoras reconocidas por el Comité de los Derechos del Niño, pudieran denunciar violaciones de los Derechos del Niño.

2.3.2. Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes

El Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) es el Organismo Especializado de la OEA en materia de niñez y adolescencia. Como tal,

asiste a los Estados en el desarrollo de políticas públicas, contribuyendo a su diseño e implementación en la perspectiva de la promoción, protección y respeto a los derechos de niños, niñas y adolescentes. El IIN tiene como máximo órgano a su Consejo Directivo integrado por las máximas autoridades en infancia de los 34 Estados del Sistema Interamericano. Esto lo posiciona como un espacio de búsqueda de consensos y compromisos de los gobiernos, articulador dentro del Sistema Interamericano y referente técnico a nivel regional en materia de niñez y adolescencia.⁴⁷

Este instituto tiene la finalidad de cooperar con los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para la promoción del desarrollo de actividades e instrumentos técnicos que ayuden a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como mejorar la calidad de vida de estos y sus familias.

Este instituto cuenta con estatuto y reglamento para el buen manejo de los programas y actividades que desarrollan, las funciones de este Instituto se encuentran en el artículo 3 del Estatuto, que dice:

“Artículo 3 Funciones. Las funciones del Instituto son:

- a. Ayudar técnicamente a la formación de una conciencia alerta respecto de todos los problemas relativos al niño, a la niña, al adolescente, a la familia y a la comunidad, y a despertar el sentimiento de responsabilidad social frente a tales problemas asesorando en la búsqueda de soluciones;*
- b. Promover acciones orientadas a privilegiar el interés superior del niño, la niña y el adolescente, como sujetos plenos de derecho;*
- c. Colaborar con los gobiernos de los estados miembros, sus instituciones y sus responsables, con las demás agencias del sistema interamericano, con otras instituciones internacionales, y con organizaciones de la sociedad civil que trabajan por los derechos de la niñez y de la adolescencia en la región;*

⁴⁷ Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, Organización de Estados Americanos, disponible en: <http://www.iin.oea.org/>

- d. Velar por la creación de espacios que aseguren la libre expresión y participación de los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a sus necesidades y posibilidades, en todo lo que les concierne;*
- e. Promover con la cooperación de los gobiernos, de las instituciones nacionales e internacionales de infancia y adolescencia, y con organizaciones de la sociedad civil:*
 - i. La investigación relativa a la naturaleza e importancia de los diversos problemas que afectan a la niñez, la adolescencia y la familia en la región de las Américas;*
 - ii. La determinación de los métodos y procedimientos más eficaces para solucionarlos, y su divulgación en los estados americanos; y*
 - iii. La capacitación permanente de personal técnico y administrativo, tanto del sector público como del sector privado, vinculado a los sistemas nacionales de infancia, para mejorar la eficacia y eficiencia de sus acciones en favor de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes;*
- f. Asistir a los gobiernos de los estados miembros en sus esfuerzos por disponer de Sistemas Nacionales de Protección adecuados para la promoción y defensa de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia, proporcionándoles asesoramiento y cooperación técnica;*
- g. Prestar asistencia técnica a requerimiento de la Asamblea General, del Consejo Permanente, de la Secretaría General, o de las demás agencias, órganos y organismos especializados de la OEA; y*
- h. Apoyar los programas interamericanos de cooperación en el área de su competencia aprobados por la Asamblea General.*

El portal oficial del Instituto cuenta con muchas publicaciones con varios temas de gran interés, siendo de gran importancia conocer el funcionamiento de este Instituto Interamericano del niño, la niña y adolescentes, ya que con el control de Convencionalidad de nuestro país tenemos la obligación de aplicar la más alta cobertura de los derechos humanos, y en este caso en los derechos de los niños, niñas y adolescentes, los cuales son el futuro de México.

2.4. Legislación Nacional Mexicana de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

2.4.1. Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes

Esta Ley se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de diciembre del 2014, como parte de las acciones que implementó el Estado mexicano para la protección de los derechos humanos a partir de la reforma del 2011, donde se establecen mecanismos para una adecuada defensa de los derechos humanos, entre ellos se encuentra el principio *Pro Persona*, además del Control del Convencionalidad que pretende que el bloque de constitucionalidad de este país cuente con la mayor protección en Derechos Humanos, en la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes se establece el objeto en su artículo primero:

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto:

I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;

III. Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados;

IV. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la

Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, y

V. Establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.”

2.4.2. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

El 11 de mayo del 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, este estatuto es derivado de la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes, así como del Reglamento de fecha 02 de diciembre del 2015.

En su artículo 32 se encuentran las facultades de la Dirección General de Regulación de Centros de Asistencia Social, las cuales se citan a continuación:

“Artículo 32. Corresponde a la Dirección General de Regulación de Centros de Asistencia Social, las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:

I. Formular los requisitos mínimos y criterios, e impulsar la elaboración de instrumentos normativos para autorizar, revocar, registrar, certificar y supervisar el funcionamiento de los centros de asistencia social públicos, privados y asociaciones de conformidad con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, su Reglamento y demás normatividad aplicable;

II. Ejecutar las acciones para autorizar, revocar, registrar, certificar y supervisar el funcionamiento de los centros de asistencia social, o en su caso en coordinación con las Procuradurías de Protección de las entidades federativas, de acuerdo con los instrumentos normativos que para tal efecto se emitan;

III. Diseñar e implementar un sistema de certificación de los centros de asistencia social y las competencias laborales de su personal, en concordancia con la normatividad vigente;

IV. Proponer la elaboración de Normas Técnicas o Estándares de Competencia para certificar las competencias del personal que labora en los centros de asistencia social;

V. Integrar y actualizar el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social a que hace referencia el artículo 112 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 41 de su Reglamento, con la información que proporcione el Sistema Nacional DIF y las Procuradurías de Protección de las entidades federativas;

VI. Sistematizar la información del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social y alimentar con ésta al Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social;

VII. Registrar los resultados de las visitas de supervisión que las Procuradurías de Protección Locales realicen a los centros de asistencia social de sus entidades;

VIII. Dar seguimiento a la ejecución de las acciones legales que correspondan cuando en la visita de supervisión se detecte que el Centro de Asistencia Social incumple los requisitos que establece la Ley y demás disposiciones aplicables;

IX. Impulsar el desarrollo de Normas Oficiales Mexicanas en Asistencia Social referentes a los derechos de las niñas, niños y adolescentes y participar en los grupos técnicos para su elaboración; y

X. Las demás que les confiera el superior jerárquico y las demás disposiciones legales aplicables”.

De lo anterior podemos analizar que esta dirección se encarga de todo lo relacionado con los Centros de Asistencia Social, donde los menores se encuentran resguardados, trabajando en conjunto con la Dirección General de Representación Jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes, con la cual se encarga de los procedimientos administrativos de adopción nacional o internacional.

2.4.3. Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

La Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de sus diferentes áreas, es la encargada de implementar acciones con el propósito de procurar que niños, niñas y adolescentes, víctimas de un delito reciban una atención especial y que se redimensione su posición como un sector altamente vulnerable, así como señalar las directrices a las que el Estado en su calidad de garante se encuentra obligado a seguir para satisfacer sus necesidades, y reconocer y hacer valer los derechos de las niñas, niños y adolescentes, tal y como lo establece el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3º de la Convención sobre los derechos del niño y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Es importante mencionar que se encuentra varios Lineamientos, Acuerdos, Manuales y protocolos, donde se establecen medidas de protección para los niños, niñas y adolescentes, así como el funcionamiento de los Centros de Asistencia Social, donde los menores se encuentran en resguardo, en caso de estar en peligro su integridad física y emocional, estos Centros se encargan de proteger los derechos de estos niños en una situación de vulnerabilidad, encargándose de velar por el interés superior de la niñez, y en el caso de requerirse, realizar los procedimientos de adopción nacional o internacional, resaltando que, en el caso de no ser adoptados por nuevos núcleos familiares, lo menores permanecen en el Centro de Asistencia Social hasta cumplir la edad reglamentaria para poder valerse por sí mismos, estos Centros capacitan a los menores y los preparan para continuar su vida como adultos dentro de la sociedad.

- Lineamientos para la Restitución de Derechos y Medidas de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes.
- Procedimiento Interno para la Restitución de Derechos y Medidas de Protección.
- Manual de Supervisión de Centros de Asistencia Social.
 - Lineamientos para la Autorización, Registro, Certificación y Supervisión de Centros de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes.

- Protocolo de Supervisión de Centros de Asistencia Social.
- Entre otros.

En el bloque de constitucionalidad correspondiente al interés superior del menor podemos encontrar el siguiente criterio jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁴⁸:

“DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE. El artículo 2, segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé que el "interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes"; de ahí que cuando se tome una decisión que les afecte en lo individual o colectivo, "se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales". Al respecto, debe destacarse que el interés superior del menor es un concepto triple, al ser: (I) un derecho sustantivo; (II) un principio jurídico interpretativo fundamental; y (III) una norma de procedimiento. El derecho del interés superior del menor prescribe que se observe "en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño", lo que significa que, en "cualquier medida que tenga que ver con uno o varios niños, su interés superior deberá ser una consideración primordial a que se atenderá", lo cual incluye no sólo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas. Así, las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas –en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras– deben evaluarse en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación, ya que la consideración del interés superior del niño como algo primordial requiere tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate”.

⁴⁸ Tesis 2a./J. 113/2019 (10a.), *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libro 69, Tomo III, agosto de 2019, p. 2328.

2.5. Legislación Local del Estado de Michoacán de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

2.5.1. Ley de los Derechos de Niñas, Niños Y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo

En el artículo primero de esta Ley se encuentra el objeto de la misma, siendo de carácter vinculante dentro del Estado de Michoacán de Ocampo, tal como se señala a continuación:

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio del Estado de Michoacán, y tiene por objeto:

I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos;

II. Garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes;

III. Regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal y de los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;

IV. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política local y estatal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre el gobierno del Estado y los municipios; y la actuación de los poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos; y,

V. Establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes”.

En esta Ley Estatal además se encuentran las medidas especiales a niñas, niños y adolescentes que se encuentren separados de sus padres por una resolución judicial, siendo las más importantes las siguientes:

“Artículo 19. El Sistema Estatal DIF, deberá otorgar medidas especiales de protección a niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de sus padres o familiares por resolución judicial, atendiendo a la legislación aplicable en la materia, se asegurará que a niñas, niños y adolescentes se

les restituya su derecho a vivir en familia, para lo cual determinará la opción más adecuada, de acuerdo a su interés superior, entre las siguientes:

I. Sean ubicados preferentemente con los demás miembros de su familia extensa o ampliada para su cuidado, siempre y cuando no sea contrario a su interés superior;

II. Sean recibidos por una familia de acogida, en caso de no ser posible que la familia extensa pudiera hacerse cargo;

III. Sean recibidos por una familia de acogimiento preadoptivo; y,

IV. Sean recibidos, en acogimiento residencial brindado por centros de asistencia social el menor tiempo posible. Esta medida especial de protección tendrá carácter subsidiario dando prioridad a las opciones de cuidado en un entorno familiar.

La Procuraduría de Protección, deberá registrar, capacitar, evaluar y certificar a las familias de acogida y acogimiento preadoptivo, que resulten idóneas, tomando en cuenta los requisitos señalados para el acogimiento preadoptivo y será la responsable de dar seguimiento a la situación en la que se encuentren niñas, niños y adolescentes una vez que haya concluido la medida de restitución del derecho a vivir en familia.

Se procurará no separar a hermanas y hermanos, pero si hubiere necesidad de ello, se establecerán en la medida de lo posible los medios adecuados para que mantengan vínculos de convivencia, contacto y comunicación”.

De conformidad con la ley en mención, donde se establecen las disposiciones en materia de adopción para los menores que se encuentran en los Centros de Asistencia Social separados de sus padres, las cuales se encuentran en el artículo 24, que a la letra dice:

“Artículo 24. En materia de adopción, las leyes de la entidad deberán contener disposiciones mínimas que abarquen lo siguiente:

I. Prever que niñas, niños y adolescentes sean adoptados en pleno respeto de sus derechos, de conformidad con el principio de interés superior de la niñez;

II. Asegurar que se escuche y tome en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, en términos de la presente Ley;

III. Garantizar que se asesore jurídicamente, tanto a quienes consientan la adopción, como a quienes la acepten, a fin de que conozcan los alcances jurídicos, familiares y sociales de la misma;

IV. Disponer las acciones necesarias para verificar que la adopción no sea motivada por beneficios económicos para quienes participen en ella; y,

V. Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán porque en los procesos de adopción se respeten las normas que los rijan”.

A todo lo establecido en la ley mencionada, se debe complementar con la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, con el fin de coadyuvar para un mejor funcionamiento del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, en los tres niveles de gobierno, así como los Centros de Asistencia Social, con el único objetivo en común, que es el bienestar de la niñez.

Es importante mencionar que, en la aplicación de la legislación correspondiente se deberá aplicar el principio *pro persona*, buscando en cada momento el interés superior del menor, en la medida de mayor protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes.

CAPÍTULO III

CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL

“Un Centro de Asistencia Social es aquel establecimiento, lugar o espacio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar que brindan instituciones públicas, privadas y asociaciones. La finalidad de estos Centros es atender de manera integral a las niñas, los niños, las y los adolescentes sujetos de asistencia social en los Centros Asistenciales y promover su derecho a vivir en familia en el marco de los derechos de las niñas, niños, las y los adolescentes.”⁴⁹

⁴⁹ Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, *Centros de Asistencia Social*, disponible en: http://sitios.dif.gob.mx/transparencia/transparencia_focalizada/centros_asistenciales/#:~:text=Un%20Centro%20de%20Asistencia%20Social,instituciones%20p%C3%BAblicas%20privadas%20y%20asociaciones.

3.1. Derechos Primarios de los Niños

Los niños, al igual que las personas adultas tienen derechos, tal como se explicó en el capítulo III de este trabajo de investigación, esos derechos reconocidos por el Estado, se pueden catalogar en derechos primarios, que son derechos indispensables para su crecimiento y libre desarrollo de la personalidad de los menores.

Entre estos derechos primarios se encuentran los mencionados en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, los cuales se detallan a continuación:

- a) *Derecho a la vida*, a la supervivencia y al desarrollo; tienen derecho a que se les preserve la vida, a la supervivencia y al desarrollo, deberán disfrutar de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad y en condiciones que garanticen su desarrollo integral, tienen derecho a la paz, a no ser privados de la vida en ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos.
- b) *Derecho de prioridad*, tienen derecho a que se les asegure prioridad en el goce y ejercicio de sus derechos, especialmente para que:
 - I. Se les brinde protección oportuna, se les atienda en igualdad de condiciones en todos los servicios, antes que los adultos;
 - II. Se diseñen y ejecuten políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos, por lo que se deberá asignar mayores recursos a las instituciones públicas o privadas encargadas en la atención de sus necesidades; y,
 - III. Prevalezca el interés superior de la niñez para planeación, diseño y ejecución de las políticas públicas necesarias para su protección;
- c) *Derecho a la identidad*, desde su nacimiento, tienen derecho a contar con un nombre y apellido, nacionalidad, conocer su filiación y su origen, en la medida de lo posible, y a preservar su identidad y su pertenencia cultural, así como sus relaciones familiares;

d) *Derecho a vivir en familia*, tienen derecho a vivir en una familia. Siempre que sea posible deberán crecer bajo la responsabilidad y el cuidado de sus padres o quien ejerza la patria potestad, en un ambiente que favorezca su desarrollo integral.

La falta de recursos no podrá considerarse motivo suficiente para separarlos de sus padres o de los familiares con los que convivan, ni causa para la pérdida de la patria potestad. Estas condiciones imputables directas exclusivamente a la pobreza económica y material no constituirán la única justificación para separar a niñas, niños o adolescentes del cuidado de sus padres.

No serán considerados como supuestos de exposición o estado de abandono los casos en que las personas que ejerzan la patria potestad, por extrema pobreza o por necesidad de ganarse el sustento lejos del lugar de residencia, tengan dificultades para atender a niñas, niños y adolescentes de manera permanente, siempre y cuando los mantengan al cuidado de otras personas, que garanticen un ambiente que favorezca su desarrollo integral.

Niñas, niños y adolescentes no podrán ser separados de sus padres o de quienes ejerzan la patria potestad sobre ellos o de sus tutores, y en términos de las disposiciones aplicables de sus custodios, sino mediante orden de autoridad competente que así lo declare, tomando en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez y atendiendo a la preservación del interés superior de la niñez.

Niñas, niños y adolescentes cuyos padres o familiares que estén a su cargo, se encuentren separados, tendrán derecho a convivir o a mantener contacto directo de modo regular con ellos, salvo en los casos en que el órgano jurisdiccional competente determine que ello es contrario al interés superior de la niñez.

Así mismo, niñas, niños y adolescentes tienen derecho a convivir con sus padres o familiares cuando estos se encuentren privados de su libertad.

Las autoridades competentes en materia jurisdiccional y penitenciaria deberán garantizar este derecho y establecer las condiciones necesarias para que esta convivencia se realice de forma adecuada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Este derecho sólo podrá ser restringido por resolución del órgano jurisdiccional competente, siempre y cuando no sea contrario a su interés superior.

Cuando niñas, niños y adolescentes sean privados de sus padres o familiares, las autoridades del Estado de Michoacán y sus municipios en el ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos necesarios para facilitar su localización y reunificación, siempre y cuando no sea contrario a su interés superior.

Durante la localización de la familia de niñas, niños y adolescentes, tienen derecho a acceder a las modalidades de cuidados alternativos de carácter temporal, en tanto se incorporan a su familia.

El Sistema Estatal DIF, deberá otorgar medidas especiales de protección a niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de sus padres o familiares por resolución judicial, atendiendo a la legislación aplicable en la materia, se asegurará que a niñas, niños y adolescentes se les restituya su derecho a vivir en familia, para lo cual determinará la opción más adecuada, de acuerdo a su interés superior, entre las siguientes:

- I. Sean ubicados preferentemente con los demás miembros de su familia extensa o ampliada para su cuidado, siempre y cuando no sea contrario a su interés superior;
- II. Sean recibidos por una familia de acogida, en caso de no ser posible que la familia extensa pudiera hacerse cargo;
- III. Sean recibidos por una familia de acogimiento pre adoptivo; y,
- IV. Sean recibidos, en acogimiento residencial brindado por centros de asistencia social el menor tiempo posible. Esta medida especial de protección tendrá carácter subsidiario dando prioridad a las opciones de cuidado en un entorno familiar.

La Procuraduría de Protección, deberá registrar, capacitar, evaluar y certificar a las familias de acogida y acogimiento pre adoptivo, que resulten idóneas, tomando en cuenta los requisitos señalados para el acogimiento pre adoptivo y será la

responsable de dar seguimiento a la situación en la que se encuentren niñas, niños y adolescentes una vez que haya concluido la medida de restitución del derecho a vivir en familia.

Se procurará no separar a hermanas y hermanos, pero si hubiere necesidad de ello, se establecerán en la medida de lo posible los medios adecuados para que mantengan vínculos de convivencia, contacto y comunicación.

El Sistema Estatal DIF contará con un sistema de información que permita registrar a niñas, niños y adolescentes cuya situación jurídica o familiar permita que sean susceptibles de adopción, así como el listado de las personas solicitantes de adopción, adopciones concluidas e informar de manera trimestral a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

e) *Derecho a la igualdad sustantiva*, tienen derecho al mismo trato y acceso de oportunidades para el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos contenidos en la presente Ley, a fin de lograr su desarrollo integral.

Con el fin de garantizar la igualdad entre niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar las siguientes acciones:

I. Contribuir con programas de alimentación, educación y salud para la nivelación en el acceso a las oportunidades de niñas, niños y adolescentes, especialmente para aquellos que pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales desfavorables;

II. Promover la eliminación de costumbres y tradiciones que sean perjudiciales para el acceso al mismo trato y oportunidades entre niñas y los niños y las adolescentes y los adolescentes;

III. Desarrollar campañas encaminadas a promover la responsabilidad de preservar los derechos de niñas, niños y adolescentes dirigidas a los ascendientes, tutores o custodios para de niñas, niños y adolescentes; y,

IV. Establecer medidas expeditas, en los casos, en que niñas, niños y adolescentes no cuenten con un legítimo representante para el ejercicio de sus derechos;

f) *Derecho a no ser discriminado*, tienen derecho a no ser discriminados, por lo que no deberá hacerse distinción, exclusión o restricción alguna de sus derechos, en razón de su raza, origen étnico, nacional o social, idioma, sexo, religión, opiniones, condición socioeconómica, discapacidad, circunstancias de nacimiento, estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor, familiares o quienes ejerzan la custodia sobre ellos.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán:

I. Llevar a cabo acciones especiales para sensibilizar, prevenir, atender y erradicar la discriminación múltiple de la que son objeto niñas, niños y adolescentes en exclusión social, situación de calle, cualquier forma de trabajo infantil o cualquiera otra condición de vulnerabilidad;

II. Adoptar medidas y realizar acciones afirmativas, cuando sean necesarias, para garantizar que niñas y adolescentes tengan igualdad de trato y oportunidades que los niños y los adolescentes;

III. Promover e impulsar un desarrollo integral de igualdad entre niñas, niños y adolescentes, erradicando usos, costumbres o prácticas culturales que promuevan cualquier tipo de discriminación de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a los principios rectores de esta Ley;

IV. Impulsar políticas públicas encaminadas al fortalecimiento familiar, a fin de que todas las niñas, los niños y los adolescentes logren un desarrollo integral y accedan a las mismas oportunidades a lo largo de su vida.;

g) *Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral*, tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones adecuadas que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

Corresponde en principio y directamente a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes proporcionar dentro de sus posibilidades, las condiciones de vida suficientes para su desarrollo integral.

Las autoridades estatales y municipales, estarán obligadas de manera subsidiaria, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante políticas públicas, programas y acciones a crear condiciones para que la familia pueda desempeñar sus derechos y obligaciones de manera adecuada para asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Las leyes estatales en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años;

h) Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal, tienen derecho a vivir en un contexto libre de maltrato o violencia y a que se resguarde su integridad personal, física y emocional, a fin de lograr las mejores condiciones para favorecer su bienestar y desarrollo integral.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la protección contra toda forma de maltrato o violencia, de venta, trata de personas, explotación, abandono o crueldad, abuso sexual, psicológico o físico.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la paz, a no ser privados de la vida en ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adoptar las medidas necesarias para que niñas, niños y adolescentes vivan en contextos familiares, escolares, vecinales y estatales libres de violencia, por lo que deberán:

I. Prevenir, sancionar y erradicar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por las acciones u omisiones a que se refiere la Ley General;

II. Implementar las medidas (sic) apropiadas para prevenir, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;

III. Adoptar las medidas apropiadas de conformidad con la legislación correspondiente para promover la recuperación física, psicológica y la integración social de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia para lograr el goce y restitución de sus derechos;

IV. Garantizar su reincorporación a la vida cotidiana, en un ambiente que fomente la salud física y psicológica, el respeto y la dignidad de niñas, niños y adolescentes, para su desarrollo integral; y,

V. Elaborar protocolos de atención en los que se considere su situación familiar, su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez para la implementación de las acciones de asistencia y protección respectivas, así como para la reparación integral del daño;

VI. Promover campañas de concientización sobre las formas positivas, no violentas y participativas de la crianza de niñas, niños y adolescentes, así como el diseño de políticas públicas de educación para la paz como política de Estado; y,

VII. Realizar estudios periódicos que analicen el alcance de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en todos los medios de comunicación, determinando las medidas idóneas para prevenir y atender esta expresión de violencia, dirigiéndolas tanto a menores que asistan a la escuela como a los no escolarizados;

i) Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social; Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán a fin de:

I. Reducir la morbilidad y mortalidad;

II. Asegurar la prestación de la asistencia médica y sanitaria que sean necesarias a niñas, niños y adolescentes, haciendo hincapié en la atención primaria;

- III. Promover en todos los grupos de la sociedad y, en particular, en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niños, niñas y adolescentes, los principios básicos de la salud, la nutrición, la higiene y el saneamiento ambiental, las medidas de prevención de accidentes, las ventajas de la lactancia materna;
- IV. Adoptar medidas tendientes a la eliminación de prácticas culturales, usos y costumbres que sean perjudiciales para la salud de niñas, niños y adolescentes;
- V. Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación y asesoría a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, y cuidados en materia de salud reproductiva de conformidad con la Ley de Salud del Estado de Michoacán;
- VI. Asegurar la prestación de servicios de atención médica respetuosa, efectiva e integral durante el embarazo, parto y puerperio, así como para sus hijas e hijos;
- VII. Promover la importancia de la lactancia materna, exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años;
- VIII. Impulsar programas de prevención e información, así como la asistencia para combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable y el fomento del ejercicio físico;
- IX. Fomentar y ejecutar los programas de vacunación, el control de la niñez y adolescencia sana para vigilar su crecimiento y desarrollo en forma periódica;
- X. Atender de manera especial las enfermedades respiratorias, renales, gastrointestinales, epidémicas, cáncer, VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual e impulsar programas de prevención e información sobre éstas;

XI. Establecer medidas para la prevención y detección temprana de discapacidades a efecto de reducir al máximo la aparición de discapacidades y asegurar los mayores niveles de atención y rehabilitación;

XII. Disponer lo necesario para que niñas, niños y adolescentes con discapacidad reciban la atención apropiada a su condición, que los rehabilite, mejore su calidad de vida, facilite su interacción e inclusión social y permita el goce igualitario de sus derechos;

XIII. Proporcionar el acceso a los bienes, servicios, ayudas técnicas y rehabilitación que requieren niñas, niños y adolescentes con discapacidad;

XIV. Erradicar la esterilización de niñas, niños y adolescentes;

XV. Establecer las medidas para que en los servicios de salud se atiendan de manera especial los casos en que niñas, niños y adolescentes sean víctimas de delitos o de cualquier tipo de maltrato o violencia;

XVI. Establecer medidas tendientes a la prevención, atención, combate y rehabilitación de los problemas de salud pública causados por las adicciones; y,

XVII. Establecer medidas tendientes a que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de niñas, niños y adolescentes con problemas de salud mental.

En todos los casos se respetará el derecho a la intimidad de niñas, niños y adolescentes, conforme a la presente Ley, así como el derecho a la información de quienes detenten la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niños niñas y adolescentes en relación a su estado de su salud, para cumplir con su obligación constitucional de proteger y exigir el cumplimiento del derecho a la salud de niñas, niños y adolescentes.

Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, deberán garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a la seguridad social.

Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, deben desarrollar políticas para fortalecer la salud materna infantil y aumentar la esperanza de vida.

J) *Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;* tienen derecho a la igualdad de condiciones con los demás niñas, niños y adolescentes, a vivir incluidos en la comunidad y a disfrutar de los derechos contenidos en la presente Ley, la Constitución Federal, la Constitución Estatal, los tratados internacionales y demás leyes aplicables.

Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a implementar medidas de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables considerando los principios de participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la condición humana para lo cual deberán:

I. Realizar ajustes razonables para fomentar la inclusión social y establecer el diseño universal de accesibilidad de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en términos de la legislación aplicable;

II. Dotar a las instalaciones que ofrezcan trámites y servicios a niñas, niños y adolescentes con discapacidad, infraestructura necesaria para su movilidad, señalización en Braille y formatos accesibles de fácil lectura y comprensión y procurarán ofrecer otras medidas de asistencia e intermediarios, así como un intérprete o aquellos medios tecnológicos que les permitan obtener información de forma comprensible;

III. Realizar acciones a fin de sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y fomentar el respeto a sus derechos y dignidad, así como combatir los estereotipos y prejuicios respecto de su discapacidad;

IV. Ofrecer apoyos educativos y formativos para quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, a fin de aportarles los medios necesarios para que puedan fomentar su desarrollo y vida digna;

V. Promover acciones interdisciplinarias para el estudio, diagnóstico temprano, tratamiento y rehabilitación de las discapacidades de niñas, niños y adolescentes que en cada caso se necesiten, asegurando que sean accesibles a las posibilidades económicas de sus familiares;

VI. Prevenir la ocultación, explotación, abandono, negligencia y segregación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;

VII. Disponer acciones que permitan ofrecerles cuidados elementales gratuitos, acceso a programas de estimulación temprana, servicios de salud, rehabilitación, esparcimiento, actividades ocupacionales, así como a la capacitación para el trabajo; y,

VIII. Establecer mecanismos que permitan la recopilación periódica y sistemática de información y estadística de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, que permita una adecuada formulación de políticas públicas en la materia. Dichos reportes deberán desagregarse, al menos, por sexo, edad, escolaridad, municipio y tipo de discapacidad.

k) *Derecho a la educación*, Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus derechos, que garantice el respeto a su dignidad humana; el pleno y armonioso desarrollo de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General de Educación,

la Ley de Educación del Estado de Michoacán, los tratados internacionales y demás disposiciones aplicables. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, tendrán derecho a intervenir en la educación que habrá de darse a niñas, niños y adolescentes.

Las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

- I. Proporcionar la atención educativa que niñas, niños y adolescentes requieran para su pleno desarrollo, para lo cual, los programas respectivos deberán considerar la edad, madurez, circunstancias particulares y tradiciones culturales, para prepararlos para la vida con un espíritu crítico, reflexivo y analítico;
- II. Adoptar medidas orientadas hacia el pleno ejercicio del derecho a la educación;
- III. Establecer medidas para garantizar la gratuidad de la educación pública obligatoria y para procurar la accesibilidad material, económica y geográfica a la educación;
- IV. Establecer las condiciones necesarias para fortalecer la calidad educativa, tales como la relevancia y pertinencia del currículo, impulsar la autogestión educativa, la disposición de la infraestructura y equipamiento adecuados para el aprendizaje y para las prácticas de enseñanza y la evaluación docente;
- V. Destinar recursos humanos, materiales y presupuestarios adecuados para garantizar la educación de calidad y prestar servicios educativos en condiciones de normalidad, para el buen desempeño de la tarea docente y el logro del aprendizaje de los educandos;
- VI. Adaptar el sistema educativo a las condiciones, intereses y contextos específicos de niñas, niños y adolescentes para garantizar su permanencia en el sistema educativo;
- VII. Establecer acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con

mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con su sexo, creencias religiosas o prácticas culturales;

VIII. Implementar mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes;

IX. Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos;

X. Contribuir a garantizar la permanencia y conclusión de la educación obligatoria para abatir el ausentismo, abandono y deserción escolar;

XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite en los centros educativos;

XII. Elaborar protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

XIII. Garantizar el pleno respeto al derecho a la educación y la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Estatal, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado;

XIV. Adoptar medidas para responder a las necesidades de niñas, niños y adolescentes con aptitudes sobresalientes, de tal manera que

se posibilite su desarrollo progresivo e integral, conforme a sus capacidades y habilidades personales;

XV. Establecer mecanismos para la expresión y participación de niñas, niños y adolescentes, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez que permita atender y tomar en cuenta sus intereses y preocupaciones en materia educativa;

XVI. Administrar la disciplina escolar de modo compatible con la dignidad humana, impidiendo la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a la dignidad humana o atenten contra la vida o la integridad física o mental de niñas, niños y adolescentes;

XVII. Erradicar las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes que atenten contra la dignidad humana o integridad, especialmente los tratos humillantes y degradantes;

XVIII. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente;

XIX. Establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación; y,

XX. Establecer medidas que garanticen el acceso y permanencia de niñas y adolescentes embarazadas, faciliten su reingreso y promuevan su egreso del sistema educativo estatal.

La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, tendrá los siguientes fines:

I. Fomentar en niñas, niños y adolescentes los valores fundamentales y el respeto de la propia identidad, así como a las diferencias culturales y opiniones diversas;

II. Desarrollar las aptitudes y las potencialidades de niñas, niños y adolescentes;

III. Inculcar a niñas, niños y adolescentes sentimientos de identidad y pertenencia a su escuela, comunidad y nación, así como su

participación activa en el proceso educativo y actividades cívicas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Orientar a los adolescentes respecto a la formación profesional, las oportunidades de empleo y las posibilidades de carrera;

V. Apoyar a niñas, niños y adolescentes que sean víctimas de maltrato y la atención especial de quienes se encuentren en situación de riesgo;

VI. Prevenir el delito y las adicciones, mediante el diseño y ejecución de programas;

VII. Empezar, en cooperación con quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como con grupos de la comunidad, la planificación, organización y desarrollo de actividades extracurriculares que sean de interés para niñas, niños y adolescentes;

VIII. Impartir los conocimientos sobre la sexualidad, la reproducción humana, la planificación familiar, la paternidad y maternidad responsables; así como la prevención de enfermedades de transmisión sexual, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, fomentando la participación de quienes detentan la patria potestad o tutela;

IX. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos; y,

X. Difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones jurídicas aplicables, las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes,

incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejercen la patria potestad o tutela.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y las instituciones académicas se coordinarán para:

- I. Diseñar estrategias y acciones para la detección temprana, contención, prevención y erradicación del acoso o la violencia escolar en todas sus manifestaciones, que contemplen la participación de los sectores público, privado y social, así como indicadores y mecanismos de seguimiento, evaluación y vigilancia;
- II. Desarrollar actividades de capacitación para servidores públicos y para el personal administrativo y docente;
- III. Establecer mecanismos gratuitos de atención, asesoría, orientación y protección de niñas, niños y adolescentes involucrados en una situación de acoso o violencia escolar; y,
- IV. Establecer y aplicar las sanciones que correspondan a las personas responsables de centros de asistencia social, personal docente o servidores públicos que realicen, promuevan, propicien, toleren o no denuncien actos de acoso o violencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta Ley, en la Ley para la Atención de la Violencia Escolar para el Estado de Michoacán y demás disposiciones jurídicas aplicables.;

Entre otros derechos también mencionados en la Ley analizada en este apartado.

Es importante mencionar que los derechos descritos en párrafos anteriores, se deben salvaguardar bajo cualquier circunstancia, aún más en niños víctimas de un delito y en condiciones de vulnerabilidad, en los Centros de Asistencia Social del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, se trabaja para proteger los derechos de todos los menores en resguardo.

3.2. Derechos Resguardados por los Centros de Asistencia Social

Todo centro de asistencia social, es responsable de garantizar la integridad física y psicológica de las niñas, niños y adolescentes que tengan bajo su custodia. Los servicios que presten los centros de asistencia social estarán orientados a brindar, en cumplimiento a sus derechos:

- I. Un entorno seguro, afectivo y libre de violencia;
- II. Cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica;
- III. Alimentación que les permita tener una nutrición equilibrada y que cuente con la periódica certificación de la autoridad sanitaria;
- IV. Atención integral y multidisciplinaria que le brinde servicio médico integral, atención de primeros auxilios, seguimiento psicológico, social, jurídico, entre otros;
- V. *Orientación y educación apropiada a su edad, encaminadas a lograr un desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social hasta el máximo de sus posibilidades, así como a la comprensión y el ejercicio de sus derechos;*
- VI. Disfrutar en su vida cotidiana, del descanso, recreación, juego, esparcimiento y actividades que favorezcan su desarrollo integral;
- VII. *Servicios de calidad y calidez, por parte de personal capacitado, calificado, apto y suficiente, con formación enfocada en los derechos de la niñez;*
- VIII. Las personas responsables y el personal de los centros de asistencia social se abstendrán de realizar actividades que afecten la integridad física y psicológica de niñas, niños y adolescentes. De igual manera, los responsables evitarán que el personal que realice actividades diversas al cuidado de niñas, niños y adolescentes, tenga contacto con éstos;
- IX. Espacios de participación para expresar libremente sus ideas y opiniones sobre los asuntos que les atañen y que dichas opiniones sean tomadas en cuenta;
- X. Brindarles la posibilidad de realizar actividades externas que les permita tener contacto con su comunidad, y

XI. Fomentar la inclusión de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, y con la finalidad de brindarles mejores alternativas de protección para el cumplimiento de sus derechos, se deberá llevar a cabo la revisión periódica de su situación, de la de su familia y de la medida especial de protección por la cual ingresó al centro de asistencia social, garantizando el contacto con su familia y personas significativas siempre que esto sea posible, atendiendo a su interés superior.

La niña, niño o adolescente deberá contar con expediente completo para efectos de que su situación sea revisada y valorada de manera particular, así como para determinar procedimientos de ingreso y egreso con el apoyo de las autoridades competentes que faciliten su reincorporación familiar o social.

Asimismo, se le deberá garantizar la protección de sus datos personales conforme a la legislación aplicable y hacer de su conocimiento, en todo momento, su situación legal.

Los Centros de Asistencia Social deben cuidar en todo momento los derechos de los menores, así como evitar violaciones a los mismos, se debe mencionar que, en el supuesto de una colisión de derechos, se deberá hacer una ponderación, tratando de dar mayor protección al menor, de lo anterior tenemos el criterio:

“INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. PARA SU ADECUADA PROTECCIÓN EN EL TRÁMITE DE LA ADOPCIÓN, EN CASO DE COLISIÓN ENTRE DERECHOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS, POR REGLA GENERAL, DEBEN PREVALECER LOS PRIMEROS. El interés superior del menor es una institución jurídica compleja, que pretende que todos los poderes, así como los órdenes de gobierno, emprendan cualquier acción que esté a su alcance para asegurar el bienestar de los menores.

Sin embargo, dentro de los intereses superiores del menor, surgen distintos derechos que pueden clasificarse en primarios y secundarios. Los primarios o básicos deben observarse en todo niño, sea adoptado o no, pues son necesarios para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad; por ejemplo: crecer en el seno de una familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión; el derecho a la educación, a jugar, a descansar, a alimentarse y a la salud, por mencionar algunos.

*Los derechos secundarios, son aquellos que el legislador reconoce en las normas, para que los niños que aún no cuentan con los primarios (o sólo parcialmente), puedan acceder a éstos. Uno de ellos, en sentido amplio (lato sensu), es la adopción y, en sentido estricto (stricto sensu), es el derecho al debido proceso en la adopción., por regla general, deben prevalecer los derechos primarios, frente a los secundarios que, en su mayoría, son de carácter procesal”.*⁵⁰

Los centros de asistencia social deben contar, con por lo menos, el siguiente personal:

- I. Responsable de la coordinación o dirección;
- II. Especializado en proporcionar atención en actividades de estimulación, formación, promoción y autocuidado de la salud; atención médica y actividades de orientación social y de promoción de la cultura de protección civil, conforme a las disposiciones aplicables;
- III. El número de personas que presten sus servicios en cada centro de asistencia social será determinado en función de la capacidad económica de éstos, así como del número de niñas, niños y adolescentes que tengan bajo su custodia en forma directa e indirecta, debiendo contar con, por lo menos, una persona de atención por cada cuatro niños o niñas menores de un año, y una persona de atención por cada ocho mayores de esa edad;
- IV. Además del personal señalado en el presente artículo, el centro de asistencia social podrá solicitar la colaboración de instituciones, organizaciones o dependencias que brinden apoyo en psicología, trabajo social, derecho, pedagogía, y otros para el cuidado integral de las niñas, niños y adolescentes;
- V. Brindar, de manera permanente, capacitación y formación especializada a su personal, y
- VI. Supervisar y evaluar de manera periódica a su personal.

Todos los profesionales que trabajan en estos Centros de Asistencia, lo cuales se mencionaron en párrafos anteriores, tienen que estar en la base de datos

⁵⁰ Tesis III.2o.C.53 C (10a.), *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libro 28, Tomo II, marzo de 2016, p. 1727.

del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social (CAS). La importancia de contar con un Registro Nacional, radica en construir una base de datos fidedigna de los CAS autorizados que brinden servicios a NNA que se encuentren en acogimiento residencial sin cuidado parental o familiar que permita identificarlos.

Bajo este contexto, se diseñó y creó una Base de datos para el Registro Nacional de CAS, que contiene datos cuantitativos y cualitativos, por lo que se diseñaron los siguientes módulos⁵¹:

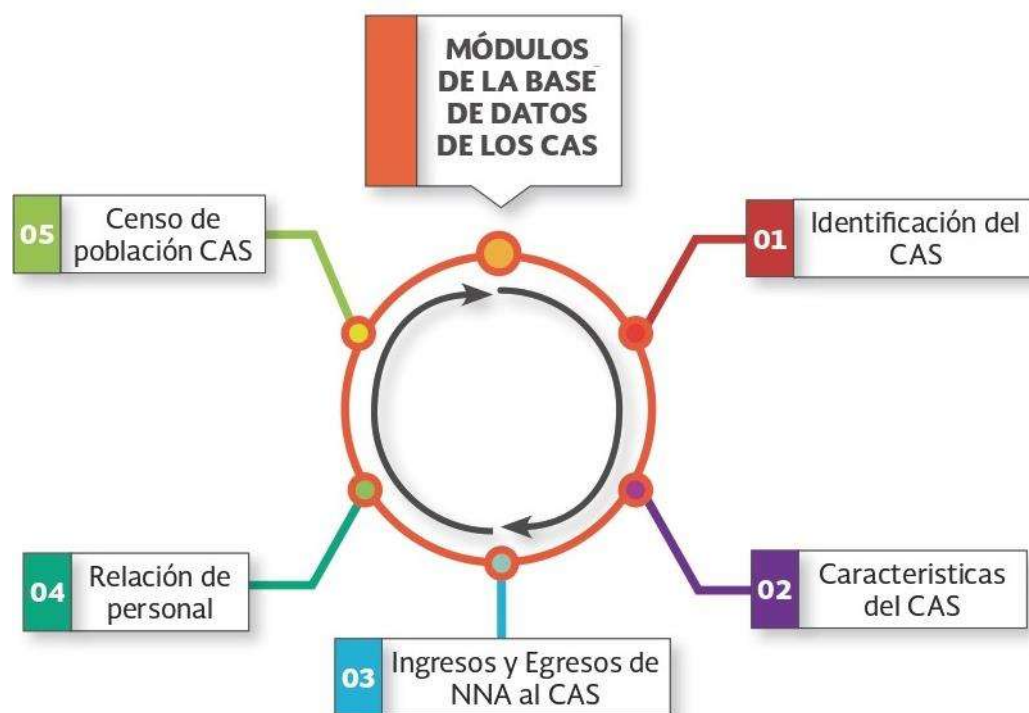


Figura 3.1 Módulos de Base de datos para el Registro Nacional de CAS

Es de resaltar que el artículo 107 de la LGDNNA establece los ejes para llevar a cabo la regulación de CAS, entre los que se encuentra el relativo al registro y por su parte, el artículo 112, establece la obligación de las PPNN de las entidades federativas de llevar a cabo el Registro de CAS, el cual, de manera semestral reportaran a la Procuraduría Federal.

⁵¹ El ABC de la Regulación de Centros de Asistencia Social, *Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)*, México, noviembre del 2016, p. 14.

El centro de asistencia social podrá solicitar la colaboración de instituciones, organizaciones o dependencias que brinden apoyo en psicología, trabajo social, derecho, pedagogía, y otros para el cuidado integral de niñas, niños y adolescentes, teniendo en cuenta el grado de madurez cognoscitiva, afectiva, social y física de los beneficiarios de la ayuda solicitada.

La Procuraduría de Protección coordinará con la Procuraduría de Protección Federal lo concerniente al Registro Nacional de Centros de Asistencia Social en virtud de lo dispuesto en la Ley General.

Al efecto, la Procuraduría de Protección deberá reportar semestralmente a la Procuraduría Federal de Protección, la actualización de sus registros, así como los resultados de las visitas de supervisión efectuadas como coadyuvantes.

Se considera que las áreas de mayor impacto para la operación de un CAS y que por tal motivo deben ser supervisadas, son las que a continuación se detallan, mismas que son enunciativas más no limitativas de supervisar otras áreas.⁵²



Figura 3.2 Áreas de Supervisión

⁵² *Ibíd.*, p. 24.

3.3. Los Centros de Asistencia Social como Protectores de los Niños en su Crecimiento

En los Centros de Asistencia Social se protegen a las y los niños que no cuentan con protección parental, siendo los encargados de salvaguardar a esta población que llega ahí principalmente al ser víctimas de un delito cometido por o hacia sus padres, es importante destacar que la mayoría del trabajo realizado por estos centros es invisible para los ojos de la sociedad.

Sin embargo, al tener experiencia de trabajo dentro de estos centros asistenciales, sé de las diversas actividades que se realizan una vez que la fiscalía pone bajo resguardo a las y los niños, entre ellos la ubicación del centro asistencial adecuado a sus necesidades, el integrarlo a dicho centro, realizar reporte médico, psicológico y pedagógico al ingreso y egreso, posteriormente seguimientos, reportes y un sin número de colaboraciones con la procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes, así como con otras instituciones, que en conjunto salvaguardan la integridad, dignidad y goce de derechos dentro de los centros asistenciales, no dejando de lado el arduo trabajo y desempeño que realizan todos los profesionistas que ahí laboran.

Se requieren de psicólogos, médicos, dentistas, trabajadores sociales, maestros, cocineros y un sinfín de colaboradores para poder tener un funcionamiento óptimo dentro de estos centros, tal como la ley lo señala, muchas de las personas no tienen realmente el conocimiento de la función y funcionamiento de los centros de asistencia para niñas, niños y adolescentes en resguardo del Sistema Nacional de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes, hasta llegar al punto de discriminarlos por el simple hecho de crecer en estos centros, a sabiendas que no están ahí porque ellos lo eligieron, sino que personas ajenas a ellos, cometieron actos que cambiaron la vida de estos niños para siempre.

Se debe de decir que uno de los objetivos, como ya se señaló con anterioridad, es verificar, difundir y garantizar el derecho a la educación de las y los niños que se encuentran en resguardo de dichas instituciones, sin embargo, es lamentable que, al no contar con redes de apoyo como es la familia extensa, las dificultades de una liberación jurídica para llevar a cabo un proceso de adopción y

el hecho de que el estado de Michoacán aún no se encuentre en condiciones de proveer hogares de acogida, estas niñas y niños se queden bajo resguardo y tutela de la institución, hasta cumplir 18 años, convirtiéndose en el único hogar que conocen así como el único mecanismo que puede proveer las condiciones para el goce sus derechos.

De tal manera que esta investigación se esbozó desde una perspectiva de investigación de campo en los centros asistenciales, comprendida de los siguientes elementos:

Planteamiento del problema

Al realizar un breve análisis de las investigaciones vinculadas al tema, se percibe que el impacto de la restitución de derechos en México en Niñas, Niños y Adolescentes en particular, ha sido explorado de forma somera e incluso en el Estado de Michoacán las labores que se desarrollan día a día en los Centros Asistenciales, donde se encuentran NNA, víctimas de delitos, que tiene como meta la restitución y no sólo el resguardo de ellos, no cuentan con una exploración, documentación y publicación de los alcances de sus labores cotidianas.

Por lo cual se pretende evaluar el impacto de la restitución del derecho a la educación y la mejora en la calidad de vida en los Centros de asistencia social derivado del siguiente cuestionamiento: ¿Cuál es el impacto de la restitución de los derechos a la educación, familia y salud, sobre la calidad de vida, el estado clínico y la autoestima de las niñas y niños usuarios de los Centros Asistenciales del Sistema DIF Michoacán?

Hipótesis

Hipótesis nula

La restitución de los derechos a la educación, familia y salud proporcionada por los Centros Asistenciales del Sistema DIF Michoacán, se asocia con un impacto positivo sobre la calidad de vida, el estado clínico y la autoestima de las niñas y niños.

Hipótesis alterna

La restitución de los derechos a la educación, familia, salud proporcionada por los Centros Asistenciales del Sistema DIF Michoacán, no se asocia con un impacto positivo sobre la calidad de vida, el estado clínico y la autoestima de las niñas y niños.

Objetivos

El objetivo general de la investigación consiste en analizar el efecto de la restitución del derecho a la educación, la salud y la familia en la calidad de vida, estado clínico y autoestima de las niñas y niños usuarios de centros asistenciales, regulados por el Sistema DIF Michoacán en la ciudad de Morelia.

Para lograr el objetivo general se cumplimenta con los siguientes objetivos específicos:

- Describir la Teoría Sociocultural de Lev Seminovitch Vygotsky y su vinculación con el convencionalismo social como fin último del derecho.
- Comparar el cambio en calidad de vida, estado clínico y autoestima de las Niñas, y Niños al ingreso a un centro asistencial y dos meses después de haber ingresado.
- Examinar la asociación entre los diferentes tipos de delitos cometidos sobre la población y el impacto en calidad de vida al ingreso a un centro asistencial.
- Analizar y comparar de acuerdo a la edad de la población, el impacto de la restitución de derecho sobre la calidad de vida, estado clínico y psicológico.

Metodología

El método que se utilizará para esta investigación deriva de los objetivos como un estudio de evaluación y según la metodología se define como estudio comparativo no experimental. Así mismo, se realizará un estudio exploratorio, ya que se indaga sobre el tema elegido para lograr una familiarización con los términos que permita adquirir más elementos para la elaboración de la tesis.

Definición del plan de procesamiento y presentación de la información

Para el análisis de la información se utilizará estadística descriptiva, para las variables cuantitativas serán reportadas las medidas de tendencia central y dispersión; mientras que para las variables categóricas se reportarán frecuencias. Para la comparación entre variables categóricas se realizará prueba chi cuadrada, mientras que la comparación entre variables numéricas se realizará mediante prueba T de Student o U de Mann Whitney dependiendo de la distribución de las variables. La información será presentada de forma resumida en modo de tablas y gráficos para una mejor comprensión. El análisis y el reporte gráfico se realizará mediante análisis estadístico en programa SPSS versión 20. Para efectos de significancia estadística se considerará un valor $p < 0.05$.

Aspectos éticos

Este estudio se realizará de acuerdo con las prácticas clínicas, según fue definido con la Conferencia Internacional sobre Armonización y de acuerdo con los principios Éticos subyacentes en las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de investigación para la salud. Conforme a dicho reglamento, esta investigación se clasifica como: intervención sin riesgo “Sección de Aspectos Éticos de la Investigación en Seres Humanos (página 424, capítulo 1, artículo 17)” y se ajustará a los principios científicos y éticos establecidos en la Norma Oficial Mexicana para realizar estudios de investigación en Humanos⁵³. En el presente estudio no se realizará ningún procedimiento que atente contra la integridad física y/o moral de las personas involucradas, por lo que su riesgo es mínimo.

El investigador principal que realizará este estudio es un personal calificado y capacitado con experiencia para realizar dicha tarea bajo la supervisión del tutor asignado. La identificación de los sujetos estudiados se mantendrá salvaguardada en el principio de confidencialidad. Se respetarán cabalmente las encomiendas de

⁵³ Ley general de salud, DOF04-12-2020, visto el día 19 de diciembre de 2020 en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_General_de_Salud.pdf

la declaración Helsinki de 1964, revisado por última vez en el 2004, los principios contenidos en el Código Núremberg, y el Informe Belmont.

Por lo anterior al inicio de esta investigación se realizaron una serie de entrevistas con la jefa del departamento de asistencia social del sistema DIF, Michoacán, en donde se dio a conocer los objetivos de esta investigación, llegando a un acuerdo de acceso a la información existente plasmada en papel de los reportes trimestrales, así como del acceso a la población de nuevo ingreso durante el periodo 2019 a 2021, todo esto bajo los estándares de confidencialidad y salvaguardando el interés superior del niño, sin embargo y desafortunadamente con el movimiento de personal consecuencia de la culminación de funciones del entonces gobernador Silvano Aureoles Conejo, dicho acuerdo no pudo llevarse a cabo.

Al ingreso del nuevo personal al departamento de asistencia social del sistema DIF Michoacán, se mantuvo contacto y diversas entrevistas, con la intención de dar continuidad con lo preestablecido sin embargo se obtuvo una negativa constante, de tal manera que se establece contacto con SIPINNA, órgano que mantiene relación estrecha con el Sistema DIF, Michoacán.

A pesar de entablar buena relación y solicitar oportunamente información pertinente con la investigación, se mantiene cerrado este órgano en cuanto a lo solicitado, dando inicio a la aplicación de búsqueda relacionada con estadísticas, o datos, que de acuerdo a las normativas existentes y vigentes se encuentra obligado a informar a través de sus plataformas, como es el caso del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia o el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, así como los diversos Sistemas Estatales DIF e INEGI, quien en 2015 realizó censo a los CAAS.

Sin embargo los elementos obtenidos de estas búsquedas, se reducen a información incompleta e incongruente que impide realizar un análisis apropiado de los datos que permitan brindar una visión real de alcance en la vida socio-cognitiva y cultural de las y los niños que se encuentran bajo resguardo en centros asistenciales, ahora bien, lo cierto es que a pesar de haber trabajado ahí en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Michoacán de

Ocampo, así como solicitar con anticipación la información, no me fue posible acceso a la información necesaria para evidenciar el trabajo que se hace en estos centros, a su vez esta investigación cuenta con lo estipulado en la diferente normatividad tanto federal como estatal, para el abordaje de este tema particular.

Sin embargo, esta investigación hace evidente que se requiere un portal de transparencia con la información estadística que corresponde a las niñas y niños acogidos por el Sistema, así como el registro que logran ser adoptados, son datos que no violan sus derechos a protección de datos personales, ya que no se manejarían datos personales de identificación, solo datos duros como sexo, edad, grado académico, situación jurídica actual, incluyendo estadísticas de adopción.

Así mismo incluyendo en este portal el registro del centro asistencial, el número de niñas y niños que lo conforman, esto serviría para investigaciones futuras y la mejora del Sistema, aunado a la necesidad de resolución jurídica en cuanto a transparencia y acceso a la información por parte de las instancias, organismos e instituciones gubernamentales municipales, estatales y nacionales, a su vez visibilizando dos condiciones, la primera el cumplimiento de las garantías que el estado brinda al ser ciudadano mexicano y la segunda, el arduo trabajo de los profesionales que conforman las anteriores.

Actualmente cuenta toda instancia asistencial, con protocolos de ingreso y egreso de los usuarios que los conforman, dichos protocolos cuentan con plantillas que contienen ítems, que permiten conocer información que integra de manera competente la real actuación por parte del estado a favor de la población vulnerable, se agregan dichas plantillas en el apartado denominado anexos.

Por todo lo anterior surge la necesidad de incentivar a las instituciones en el cumplimiento de su ejercicio integral, no solo quedando plasmado en libros o archivos al interior de las instituciones, o como parte complementaria y globalizada en los informes de gobierno, alentando a que esta información sea de conocimiento popular y de libre acceso, por lo que se promueve la siguiente propuesta.

PROPUESTA

Este trabajo de investigación tiene como objetivo fortalecer el trabajo de los Centros de Asistencia Social, reforzando los aspectos referentes a las estadísticas, razón por la cual la presente propuesta abarca los puntos siguientes:

- Realizar bases de datos donde se pueda apreciar la cantidad de niños que ingresan al Sistema, cuántos de estos niños son adoptados, el seguimiento de niñas, niños y adolescentes por edad.
- Realizar base de datos con información pertinente al nivel académico culminado y en curso.
- Realizar una base de datos con el número de consultas médicas, psicológicas y odontológicas por niño ingresado al Sistema.
- Que las bases de datos sean accesibles para la población en general cuidando que solamente sean datos estadísticos protegiendo en todo momento la identidad de las y los niños que se encuentran bajo resguardo del Sistema.
- Que las bases de datos incluyan nivel de educación de casa niña, niño y adolescente, de conformidad con el artículo tercero Constitucional.
- Cabe mencionar que no es necesario cambiar la legislación, ya que la misma contempla dichas estadísticas.
- Realizar base de datos que contengan procesos de adopción plena y en proceso.

CONCLUSIONES

El concepto de educación se encuentra concluyente en diversos enfoques, derivados de las ciencias de la educación, como es la filosofía, pedagogía, psicológica, historia, entre otras. En nuestra legislación tiene su sustento en el artículo tercero constitucional, formando parte del bloque de constitucionalidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

La palabra educación tiene su raíz en el término *dux* “*ducis*” que significa guiar, conducir, por lo que es ambivalente el término, ya que por su fonética y morfológica se traduce como educare que se asocia a términos como alimentar, nutrir, cuidar, hacer crecer, es decir una acción que va de fuera de la persona hacia la persona misma, derivándose de este el concepto *Education* que es entendido como el acto de educar, facilitar.

Durante siglos la educación como proceso, ha promovido un doble propósito, que se encuentra vinculado al desarrollo individual y social, en esta visión las instituciones de instrucción se ven fortalecidas por el ámbito de experiencia formativa inmersa en el sistema familiar, que a su vez contribuye a la apropiación de la cultura y del conocimiento sistémico como base del aprendizaje.

La teoría de Lev Vygotsky tiene como punto de partida las funciones psicológicas de los individuos, al comprender los aspectos humanos de la conducta, describiendo y determinando el desarrollo de aquellas formas de inteligencia práctica que son específicamente humanas.

La reforma constitucional en materia de Derechos Humanos del 2011, ha concedido proteger y garantizar de mejor manera, los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde surge el control de Convencionalidad, que admite los Tratados Internacionales en Derechos Humanos donde México participa, como parte del bloque de constitucionalidad en materia de derechos humanos.

Existen instituciones protectoras de derechos humanos como la Corte Interamericana de Derechos humanos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos perteneciente a la Organización de Estados Americanos, en México existe la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como en cada Entidad Federativa, existe una Comisión Estatal de Derechos Humanos, donde se presentan quejas en el caso de violación a los derechos humanos de las personas.

Existe legislación en todos los niveles de gobierno que protegen los derechos de niñas, niños y adolescentes, en el ámbito internacional es la Convención de los Derechos del Niño con sus protocolos facultativos, así mismo el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes es el Organismo Especializado de la OEA en materia de niñez y adolescencia, el cual, asiste a los Estados en el desarrollo de políticas públicas, contribuyendo a su diseño e implementación en la perspectiva de la promoción, protección y respeto a los derechos de niños, niñas y adolescentes.

A nivel Federal en la República Mexicana existe la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes, donde se establecen los derechos que deberá garantizar el estado mexicano, con ayuda de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de sus diferentes áreas, es la encargada de implementar acciones con el propósito de procurar que niños, niñas y adolescentes, víctimas de un delito reciban una atención especial y que se redimensione su posición como un sector altamente vulnerable, así como señalar las directrices a las que el Estado en su calidad de garante se encuentra obligado a seguir para satisfacer sus necesidades, y reconocer y hacer valer los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

El Sistema DIF son los encargados de regular los Centros de Asistencia Social, tanto a nivel federal como a nivel local en cada entidad federativa, el encargado de los CAS en Michoacán, es el Sistema DIF Michoacán, con ayuda de la Ley de Asistencia Social.

En los Centros de Asistencia Social se protegen a los menores que no cuentan con protección parental, siendo los encargados de salvaguardar a esos niñas, niños y adolescentes que llegan ahí principalmente por víctimas de un delito cometido por o hacia sus padres, es importante destacar que la mayoría del trabajo realizado por estos centros es invisible para los ojos de la sociedad, sin embargo al yo tener una experiencia de trabajo dentro de estos Centros, sé realmente todo el esfuerzo diario de todos los profesionistas que ahí laboran.

Es necesario el acceso a los datos referentes a estadísticas de los CAS, para visibilizar el trabajo interdisciplinario que se realizan en estos centros en pro de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el estado de Michoacán de Ocampo, así como las herramientas otorgadas para lograr una adaptación social, priorizando en todo momento la educación de la niñez resguardada en los Centros de Asistencia Social.

REFERENCIAS

Bibliografía

- CASAS MUÑOZ, Abigail; Loredo Abdalá, Arturo, “¿Por qué debemos conocer los derechos de niñas, niños y adolescentes?”, *Acta Pediátrica de México*, Distrito Federal, vol.35.6, noviembre-diciembre, 2014.
- COHEN IMACH, Silvina, *Infancia maltratada en la posmodernidad, Teoría, clínica y evaluación*, Buenos Aires, Paidós, 2010.
- COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA CATALUNYA, *Guía de buenas prácticas para la evaluación psicológica forense y la práctica pericial*, COPC, 2016.
- ESTRADA INDA, Lauro, *El ciclo vital de la familia*, México, De bolsillo, septiembre 2008.
- F GARCÍA Y G. MUSITU, AF-5 Autoconcepto Forma 5, TEA Ediciones.
- GARCÍA -LÓPEZ, Eric. Fundamentos de psicología jurídica y forense. Oxford, México, Primera reimpresión 2011.
- GARCÍA-LÓPEZ. Eric, Psicopatología forense. Comportamiento humano y tribunales Manual Moderno, Bogotá, 2014.
- GONZÁLEZ CONTRO, Mónica (coord.), *Derechos humanos de los niños una propuesta de fundamentación*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2011.
- GONZÁLEZ MARTIN, Nuria. et al, *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 2014 y su reglamento 2015*, Universidad Nacional Autónoma de México, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, vol. XLIX, núm. 14, mayo-agosto.
- KVALE, Steinar, *La entrevista en investigación cualitativa*, Morata S.L, 2011.
- MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Javier, *Ideología y maltrato infantil Estudio histórico-comparativo*, Barcelona, Herder, 2019.
- MESTRE CHUST, José Vicente, *Los derechos humanos*, Barcelona, MEDIA active SL, diciembre 2007.
- MILA BARRERA, Ana Luz, *La reintegración familiar y la adopción, principios, retos y perspectivas*, Cámara de Diputados, 2014.

- PALOMINO, Graciela. et al., Mapa de ruta para la prevención y la atención de situaciones de maltrato y abuso sexual infantil en el sector salud. Uruguay, MSP.SIPIAV, UNICEF, 2009.
- PEREYRA LAVANDINA, Mario Ramón, Esperanza- Desesperanza, TED-TED R, Manual Moderno.
- PÉREZ CONTRERAS, María de Montserrat, *El entorno familiar y los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes: una aproximación*, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Universidad Nacional Autónoma de México, Distrito Federal, vol. XLVI, núm138, septiembre-diciembre,2013.
- PIAGET, J, *El nacimiento de la inteligencia en el niño*, Barcelona, España. Planeta. S.A, 2 ed., marzo, 2020
- PINTO, FERNÁNDEZ, Sánchez, Santamaria, et, al, SENA, Sistema de Evaluación de niños y Adolescentes, TEA Ediciones.
- REYNOLDS Cecil y RICHMOND, Bert O, CMASR-2, Escala de ansiedad manifiesta en niños, Manual Moderno.
- RIGON, Emmanuelle, *Cómo desarrollar la autoestima en los niños*, España, Mensajeros, 2002.
- SÁNCHEZ PARGA, José, *orfandades infantiles y adolescentes, introducción a una sociología de la infancia*, Quito Ecuador, Ediciones ABYA-YALA,2004.
- SPITZ, René, (coord.) *El primer año de vida del niño*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986.
- STAVCHANSKY SLOMINSKI, Liora, *Borde de lo infantil*, Buenos Aires, Letra Viva, 2 ed., 2016.
- TORRES TOVAR, Carlos Alberto, *Calidad de vida: realidad y percepción*, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá Colombia, vol 17, num 2, julio-diciembre, 2010.
- VYGOTSKY, Lev, *Pensamiento y lenguaje*, Barcelona, España, Ediciones Culturales Paidós, 2020.
- WITKER VELÁSQUEZ, Jorge, *Hacia una nueva investigación jurídica*, México, Porrúa, 2019.
- ZARAGOZA M, Edith et al, *Ética y derechos humanos*, Lure Editores, 2006

Fuentes Electrónicas

AGUILERA PORTALES, Rafael y López Sánchez, Rogelio, "Los derechos fundamentales en la teoría jurídica garantista de Luigi Ferrajoli", UNAM, Instituto de Investigación Jurídicas, visto el 2 de diciembre de 2020 en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2977/4.pdf>

ÁLVAREZ DE LARA, Rosa María, *El concepto de niñez en la convención sobre los derechos del niño y en la legislación mexicana* Instituto de Investigación Jurídicas, UNAM, núm. 5, 2011, visto el 9 de agosto de 2020 en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3011/4.pdf>

DUA DERECHOS UNAM, "Los derechos de la infancia en el Sistema Jurídico Mexicano, septiembre, 2019 <https://www.youtube.com/watch?v=-xmnRMYQng4>

FRANCISCO BARRIOS, Adrián "En números, documentos de análisis y estadística", Instituto Nacional de Estadística y Geografía, vol. 2, abril-junio, 2016, visto el 9 de agosto de 2020 en http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos//prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi

GODOY-CERVERA, Verónica y Higuera, Lorenzo y (2005), "El análisis de contenido basado en criterios (cbca) en la evaluación de la credibilidad del testimonio." *Papeles del Psicólogo*, Vol. 26, núm.92, pp. undefined-undefined [Consultado: 18 de octubre de 2019]. ISSN: 0214-7823. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=778/77809204>.

ORDUÑA, Eva Leticia "Los Derechos de los Niños desde el Derecho internacional", UNAM, Instituto de Investigación Jurídicas, pp290-295, revisado el 2 de diciembre de 2020 en [file:///C:/Users/PSICE/Downloads/29102-26282-1-PB%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/PSICE/Downloads/29102-26282-1-PB%20(3).pdf)

REHEB VIDAL, Carolina, *Características del desarrollo en la infancia*, Universidad Autónoma de Barcelona, Centro Londres 94, Barcelona http://www.paidopsiquiatria.cat/files/14_caracteristicas_desarrollo_infancia.pdf

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SNDIF), *El Abc de la Regulación de Centros de Asistencia Social*, MÉXICO, noviembre del 2016, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/315277/el_abc_de_la_regulacion_de_centros_de_asistencia_social.pdf

Legislación

La Convención sobre los Derechos del Niño, *UNICEF, México*, https://plataformadeinfancia.org/derechos-de-infancia/la-convencion-de-los-derechos-de-la-infancia/?gclid=CjwKCAjw0_T4BRBIEiwAwoEiARSiVTnHq8sSlceee5x1LM7Xg9H7iEnMDRI-vPMdgrQt8POOtPVnAxoC774QAvD_BwE

...

Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, 2016, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n252.pdf>

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 2019, disponible en: <http://transparencia.pjbc.gob.mx/documentos/pdfs/leyes/LeyGeneralDerechosNiñasNinosAdolescentes.pdf>

Lineamientos en materia de adopción del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, 2016, disponible en: http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/Archivos/Procuraduria/LG_Adopcion.pdf

Lineamientos para la Autorización, Registro, Certificación Y Supervisión de los Centros de Asistencia Social De Niñas, Niños Y Adolescentes, 2016, disponible: http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/Archivos/Procuraduria/ARCS_CAS.pdf

Lineamientos para la Restitución de Derechos Y Medidas de Protección de Niñas, Niños Y Adolescentes, 2016, disponible en: http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/Archivos/Procuraduria/L_restitucion.pdf

Lineamientos para la Integración del Consejo Técnico de Evaluación que resolverá respecto de la emisión para la Certificación a Familias de Acogida, 2016, disponible en: http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/Archivos/Procuraduria/Consejo_Tecnico.pdf

Protocolo de Atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Delito y en condiciones de Vulnerabilidad, 2020, disponible en: <http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/uploads/2020/05/Protocolo-NNAVV-FIRMADO.pdf>

...

Ley de Asistencia Social Del Estado De Michoacán De Ocampo, 2016, disponible en: <http://congresomich.gob.mx/file/Ley-de-Asistencia-Social-del-Estado-de-Michoac%C3%A1n-de-Ocampo.pdf>

Ley de los Derechos de Niñas, Niños Y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, 2017, disponible en: <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-DE-LOS-DERECHOS-DE-NI%C3%91AS-NI%C3%91OS-Y-ADOLESCENTES-REF.-25-ABRIL-DE-2017.pdf>

ANEXOS

- a) Solicitud de intervención a Dirección de Asistencia e Integración Social del Sistema DIF Michoacán
- b) Respuesta a solicitud de intervención a Dirección de Asistencia Social e Integración Social al Sistema DIF Michoacán
- c) Respuesta a solicitud al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
- d) Respuesta a solicitud a IMAIP
- e) Respuesta a solicitud de estadística generada del primer al cuarto trimestre de 2021 en la Secretaría Ejecutiva en el Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Michoacán
- f) Respuesta a solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia sobre las facultades y actividades del área de los Centros Asistenciales y Procuraduría de Protección de NNA.
- g) Respuesta a solicitud de gráficas de Atención en Centros Asistenciales y Procuraduría de Protección.
- h) Formato de Censo de Alojamientos de Asistencia Social, INEGI.
- i) Formato de Entrevista Inicial con la madre o Tutor
- j) Formato de elaboración y seguimiento al Plan de Vida Infantil
- k) Formato de plan terapéutico

Anexo a)

Morelia, Michoacán a 10 de marzo de 2021

Asunto: Solicitud

**LIC. MARÍA DEL ROSARIO CRUZ GARCÍA
DIRECTORA GENERAL
SISTEMA DIF MICHOACÁN
PRESENTE. –**

Por medio de la presente me dirijo a usted para solicitar amablemente me otorgue una cita, que tiene como finalidad abordar e informar de manera amplia el siguiente punto:

*Mi interés por investigar y **demostrar el impacto positivo** en la calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo resguardo temporal en tanto se resuelve su situación jurídico familiar en los **Centros de Asistencia Social de este Sistema DIF Michoacán.***

Hago de su conocimiento que laboré en la institución que Usted dirige durante los años 2016 a 2020; durante este tiempo me di cuenta de la ardua labor que el sistema DIF desempeña al restituir los derechos a niñas, niños y adolescentes en los centros de asistencia social dependientes de dicha institución; de igual manera me percaté de la poca difusión y conocimiento por parte de la sociedad en general del esfuerzo de todo el sistema DIF.

Es así que surgió la idea de demostrar el impacto benéfico que tiene la atención a esta población vulnerable. Dicha investigación se encuentra vinculada a los estudios académicos que realizo en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Mencionado lo anterior, **externo mi intención de que los resultados sirvan para dar a conocer el trabajo y eficiencia del Sistema DIF Michoacán a la vez que me permitan obtener mi titulación de posgrado** en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Anexo mi correo electrónico y numero de contacto, esperando me otorgue unos minutos de su valioso tiempo para describir de forma más extensa mi proyecto, que sin su autorización no será posible realizarlo.

Quedo a sus órdenes,


Lic. Itzel Ebenezer Campos González
amanecercam@hotmail.com
4432265684

 **DIRECCIÓN GENERAL**

10 MAR. 2021

RECIBIDO
15.03

Anexo b)



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	SISTEMA DIF MICHOACÁN
Sub-dependencia	
Oficina	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL
No. de oficio	DAIS/232/2021
Expediente	
Asunto:	EL QUE SE INDICA

Morelia, Michoacán, a 19 de abril de 2021.

LIC. ITZEL EBENEZER CAMPOS GONZÁLEZ

PRESENTE:

A través de este medio, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo, así mismo, en atención a su petición con respecto a **llevar a cabo la investigación y demostración del impacto positivo que se genera en las niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo el resguardo temporal de los Centros de Asistencia Social dependientes del Sistema DIF Michoacán, en tanto se resuelve su situación jurídica familiar, ello con la intención de obtener su titulación de posgrado**, respecto al proyecto de tesis denominado *"Los efectos de la restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de los centros de asistencia social del sistema DIF Michoacán, y su impacto en la calidad de vida de estos"*

Consecuentemente, me permito hacer de su conocimiento que una vez llevada a cabo una búsqueda en los archivos de esta Institución, no se ha localizado antecedente alguno en el que haya sido solicitada autorización para iniciar un proyecto de posgrado alusivo a las niñas, niños y adolescentes bajo la tutela y resguardo de este Organismo de manera específica. Ahora bien, es menester informarle de nuestra obligación de salvaguardar la integridad física y emocional de nuestra población vulnerable, por ello no podemos poner en riesgo su salud emocional al ser expuestos a la práctica y resolución de baterías de pruebas e ítems que desprendan cuestionamientos que les remuevan recuerdos dolorosos de sus historias de vida y heridas primarias, pudiendo repercutir en la alteración e inestabilidad de sus emociones o estados de ánimo, además de priorizar y garantizar su derecho a la intimidad contenido en el artículo 49 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán, el cual nos constriñe a la protección de sus datos personales y la intimidad de su vida privada.

#MichoacánSeEscucha

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SISTEMA DIF MICHOACÁN
 Sub-dependencia
 Oficina DIRECCIÓN DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL
 No. de oficio DAIS/232/2021
 Expediente
 Asunto: EL QUE SE INDICA

Finalmente, informo que las niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo el cuidado y protección de este Organismo, son puestos bajo resguardo a través de una autoridad de carácter jurisdiccional y por la comisión de un delito en su contra y la vulneración de sus derechos fundamentales, es decir, se encuentran inmersos dentro de una carpeta de investigación, cuya secrecía y tramite obra en manos de terceros y nos encontramos obligados a reservar la información que atañe a las víctimas, de quienes nos ha sido encomendado su cuidado y responsabilidad, toda vez que sus trámites judiciales se encuentran abiertos y en investigación.

En atención a lo antes mencionado y fundado en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 7, 8, 10, 49, 52, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Michoacán, informo a Usted que tomando como consideración primordial el Interés Superior de la Niñez y Adolescencia de nuestra población no nos encontramos en condiciones de permitir la aplicación de la batería de prueba propuesta para llevar a cabo su investigación.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente y le reitero la seguridad de mis distinguidas atenciones.

ATENTAMENTE

C.P. CLAUDIA ROCÍO SALCEDO HERNÁNDEZ

Directora de Asistencia e Integración Social del Sistema DIF Michoacán

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

C.c.p. Archivo.
CRSH/dcm

#MichoacánSeEscucha

Anexo C)



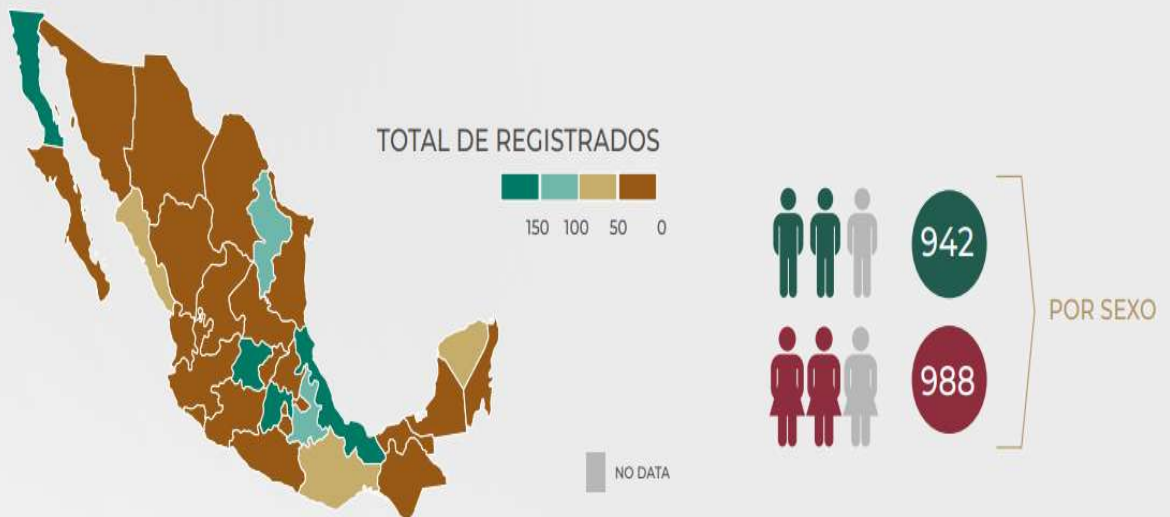
SISTEMA DE INFORMACIÓN POR TUS DERECHOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PROTEGIDOS

Registro de adopciones: Niñas, Niños y Adolescentes registrados para adopción y Adopciones concluidas a nivel país 2014-2021.

Registro preliminar en proceso de actualización con base en información a cargo de las entidades federativas.

A

MAPEO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS*



TOTAL 1,930

*ELABORADO CON INFORMACIÓN PROVENIENTE DE LAS AUTORIDADES

RESIDENCIA ACTUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

348

CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL

612

ACOGIMIENTO PREADOPTIVO

39

FAMILIAS AMPLIADAS O EXTENSAS

931

OTROS DOMICILIOS

RANGOS DE EDAD

DE 0-5

DE 6-11

DE 12-15

DE 16-17

730

779

313

108

B

ESCOLARIDAD

322

833

249

79

447

PREESCOLAR

PRIMARIA

SECUNDARIA

BACHILLERATO

NO APLICA

ADOPCIONES CONCLUIDAS POR TIPO*



NACIONALES

710



INTERNACIONALES

10



EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN.

427

EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN

501

*ELABORADO CON INFORMACIÓN PROVENIENTE DE LAS AUTORIDADES OBLIGADAS, CONFORME A LA LGDNN

En caso de requerir información adicional ingresar a: <https://> (por definir)

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN AL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

La información de los registros concentrados y publicados en el Sistema de Información "Por tus Derechos: Niñas, Niños y Adolescentes Protegidos", comprende del 2014 a la fecha, en razón de la entrada en vigor de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Las autoridades responsables de la generación, actualización y entrega de dicha información son aquellas previstas en dicha ley, su reglamento y la normativa local respectiva; por lo que están obligadas a garantizar que la información sea actualizada, accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las demás necesidades del derecho de acceso a la información y de protección de datos personales. Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 4, párrafo noveno, 6, 73, fracciones XXIX-P y XXIX-S, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III, 3, párrafo primero, 26, párrafo cuarto, 29, fracción III, 32, fracción VII, 121, 122, fracción XI, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 38, 44, 45, de su Reglamento; 32, fracción VII, 35, fracción VIII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; 16, 42, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 13, de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública; así como en el "Acuerdo por el que se requiere información complementaria para asegurar y preservar el interés superior de la niñez, para las familias interesadas que soliciten a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes la autorización para constituirse como Familia de Acogida y contar con la certificación correspondiente."



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

[f](https://www.facebook.com/gob.mx/difnacional) [i](https://www.instagram.com/gob.mx/difnacional) [y](https://www.youtube.com/gob.mx/difnacional) [gob.mx/difnacional](https://www.gob.mx/difnacional)

Información correspondiente a la ciudad de México

5 Centros de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes, dependientes del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia		Ubicación geográfica	Tipo de Establecimiento	Servicios que otorgan
1	Centro Nacional Modelo de Atención, Investigación y Capacitación "Casa Cuna Tlalpan" 0 a 5 años 11 meses	Calzada de Tlalpan No. 1677 Col. San Diego Churubusco Coyoacán, Ciudad de México C.P. 04110	Asistencial	<ul style="list-style-type: none"> • Consulta medica • Eventos Cívicos • Atención social • Pedagogía • Psicológica • Terapia Rehabilitatoria • Atención de Enfermería • Lazos fraternos • Terapia de lenguaje • Atención Puericultura • Alimentación
2	Centro Nacional Modelo de Atención, Investigación y Capacitación "Casa Coyoacán" 6 a 9 años	Calle Moctezuma No. 46 Col. Del Carmen Coyoacán, Ciudad de México C.P. 04100	Asistencial	<ul style="list-style-type: none"> • Consulta medica • Eventos Cívicos • Atención social • Pedagogía • Psicológica • Terapia Rehabilitatoria • Odontológica • Atención de Enfermería • Lazos fraternos • Terapia de lenguaje • Educación Valoral • Reforzamiento de Valores • Actividades de la Vida Diaria • Alimentación

5 Centros de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes, dependientes del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia		Ubicación geográfica	Tipo de Establecimiento	Servicios que otorgan
3	Centro de Asistencia Social Amanecer para Niños. 9 a 12 años 11 meses	Calle Callejón del Río No. 33 Barrio Santa Catalina, Ciudad de México C.P. 04010	Asistencial	<ul style="list-style-type: none"> • Consulta medica • Eventos Cívicos • Atención social • Pedagogía • Psicológica • Odontología • Atención de Enfermería • Lazos fraternos • Educación Valoral • Actividades de la Vida diaria • Alimentación
4	Centro de Asistencia Social para Niñas y Adolescentes "Graciela Zubirán Villareal". 9 a 17 años 11 meses	Av. Insurgentes Sur No. 3700 A Col. Cuicuilco, Ciudad de México C.P. 04530	Asistencial	<ul style="list-style-type: none"> • Consulta medica • Eventos Cívicos • Atención social • Pedagogía • Psicológica • Asesoría Educativa y Talleres • Actividades Deportivas • Odontología • Atención de Enfermería • Lazos fraternos • Educación Valoral • Actividades de la Vida diaria • Alimentación
5	Centro Nacional Modelo de Atención, Investigación y Capacitación "Casa Hogar para Varones" 13 a 17 años 11 meses	Callejón del Río #33 Bis. Col. Barrio de Santa Carina Ciudad de México C.P 04010	Asistencial	<ul style="list-style-type: none"> • Consulta medica • Atención social • Pedagogía • Psicológica • Odontología • Atención de Enfermería • Lazos fraternos • Educación Valoral • Actividades de la Vida Diaria • Alimentación

Información desglosada por año 2016

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y
1	Reporte trim	Periodo	Clave de la e	Nombre de la Población al	Niñas de 0 a	Niñas de 5 a	Niñas y adol	Niños de 0 a	Niños de 5 a	Niños y adol	Niños y adol	Ingresos a l	Niñas de 0 a	Niñas de 5 a	Niñas y adol	Niños de 0 a	Niños de 5 a	Niños y adol	Niños y adol	Funcionaria	Cargo	Teléfono	Correo		
2	Centro Nacio	enero-marzo 09		CDMX	33	15		18				10	4				6			Lic. Claudia	Encia Social d	3003-2200 EXT. 4252	claudia.navarro@dif.gob.mx		
3	Centro Nacio	enero-marzo 09		CDMX	29		16		13			4			3			1		Lic. Claudia	Encia Social d	3003-2200 EXT. 4252	claudia.navarro@dif.gob.mx		
4	Centro Nacio	enero-marzo 09		CDMX	33			33				5				5				Lic. Claudia	Encia Social d	3003-2200 EXT. 4252	claudia.navarro@dif.gob.mx		
5	Centro Aman	enero-marzo 09		CDMX	20						20		0							Lic. Claudia	Encia Social d	3003-2200 EXT. 4252	claudia.navarro@dif.gob.mx		
6	Centro Nacio	enero-marzo 09		CDMX	27						6	21	7						1	6 Lic. Claudia	Encia Social d	3003-2200 EXT. 4252	claudia.navarro@dif.gob.mx		
7																									

Información desglosada por año 2018

1	Reporte	trín	Periodo	Clave de la	Nombre de	Población	z	Niñas de 0	· Niñas de 5	· Niñas y ad	Niños de 0	· Niños de 5	· Niños y ad	Niños y ad	Ingresos al	Niñas de 0	· Niñas de 5	· Niñas y ad	Niños de 0	· Niños de 5	· Niños y ad	Niños y ad	Funcionari	Cargo	Teléfono	Correo				
2	Centro Naci	enero-marz	09	CDMX		33		15			18				10	4					6			Lic. Claudi	nia Social	3003-2200 EXT. 4252	claudia.navarro@dif.gob.mx			
3	Centro Naci	enero-marz	09	CDMX		29			16			13			4		3				1			Lic. Claudi	nia Social	3003-2200 EXT. 4252	claudia.navarro@dif.gob.mx			
4	Centro Naci	enero-marz	09	CDMX		33				33					5							5			Lic. Claudi	nia Social	3003-2200 EXT. 4252	claudia.navarro@dif.gob.mx		
5	Centro Am	enero-marz	09	CDMX		20							20		0										Lic. Claudi	nia Social	3003-2200 EXT. 4252	claudia.navarro@dif.gob.mx		
6	Centro Naci	enero-marz	09	CDMX		27							6	21	7								1		6 Lic. Claudi	nia Social	3003-2200 EXT. 4252	claudia.navarro@dif.gob.mx		
7	Centro Naci	abril-junio	09	CDMX		40		17							15	7									Lic. Claudi	nia Social	3003-2200 EXT. 4252	claudia.navarro@dif.gob.mx		
8	Centro Naci	abril-junio	09	CDMX		31			18			10	3		4	1	1								Lic. Claudi	nia Social	3003-2200 EXT. 4252	claudia.navarro@dif.gob.mx		
9	Centro Naci	abril-junio	09	CDMX		37				37					14							14			Lic. Claudi	nia Social	3003-2200 EXT. 4252	claudia.navarro@dif.gob.mx		
10	Centro Am	abril-junio	09	CDMX		20							20		1								1		Lic. Claudi	nia Social	3003-2200 EXT. 4252	claudia.navarro@dif.gob.mx		
11	Centro Naci	abril-junio	09	CDMX		32							6	26	17										17 Lic. Claudi	nia Social	3003-2200 EXT. 4252	claudia.navarro@dif.gob.mx		
12	Centro Naci	julio-septie	09	CDMX		42		15	4		23				11	5	1					5			Lic. Claudi	nia Social	3003-2200 EXT. 4252	claudia.navarro@dif.gob.mx		
13	Centro Naci	julio-septie	09	CDMX		36			21	1		12	2		15		9	1				5			Lic. Claudi	nia Social	3003-2200 EXT. 4252	claudia.navarro@dif.gob.mx		
14	Centro Naci	julio-septie	09	CDMX		48			1	47					25		1	24							Lic. Claudi	nia Social	3003-2200 EXT. 4252	claudia.navarro@dif.gob.mx		
15	Centro Am	julio-septie	09	CDMX		23					1	22			13							1	12		Lic. Claudi	nia Social	3003-2200 EXT. 4252	claudia.navarro@dif.gob.mx		
16	Centro Naci	julio-septie	09	CDMX		30							9	21	37								7		30 Lic. Claudi	nia Social	3003-2200 EXT. 4252	claudia.navarro@dif.gob.mx		
17	Centro Naci	octubre-dic	09	CDMX		41		16	4		16	5			7	2						4	1		Lic. Claudi	nia Social	3003-2200 EXT. 4252	claudia.navarro@dif.gob.mx		
18	Centro Naci	octubre-dic	09	CDMX		39			23	1		15			6		3								Lic. Claudi	nia Social	3003-2200 EXT. 4252	claudia.navarro@dif.gob.mx		
19	Centro Naci	octubre-dic	09	CDMX		50				50					18		1	17							Lic. Claudi	nia Social	3003-2200 EXT. 4252	claudia.navarro@dif.gob.mx		
20	Centro Am	octubre-dic	09	CDMX		31							31		7								7		Lic. Claudi	nia Social	3003-2200 EXT. 4252	claudia.navarro@dif.gob.mx		
21	Centro Naci	octubre-dic	09	CDMX		27							2	25	18								1	17 Lic. Claudi	nia Social	3003-2200 EXT. 4252	claudia.navarro@dif.gob.mx			
22																														
23																														
24																														
25																														
26																														
27																														

Información desglosada por año 2019

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y
1	Reporte trim	Periodo	Clave de la e	Nombre de la Población al	Niñas de 0 a	Niñas de 5 a	Niñas y adol	Niños de 0 a	Niños de 5 a	Niños y adol	Ingresos a l	Niñas de 0 a	Niñas de 5 a	Niñas y adol	Niños de 0 a	Niños de 5 a	Niños y adol	Funcionaria	Cargo	Teléfono	Correo			
2	Centro Nacio	enero-marzo 09	CDMX		33	15			18			10	4			6			Lic. Claudia	Encia Social d	3003-2200 EXT. 4252	claudia.navarro@dif.gob.mx		
3	Centro Nacio	enero-marzo 09	CDMX		29		16			13		4		3			1		Lic. Claudia	Encia Social d	3003-2200 EXT. 4252	claudia.navarro@dif.gob.mx		
4	Centro Nacio	enero-marzo 09	CDMX		33			33				5			5				Lic. Claudia	Encia Social d	3003-2200 EXT. 4252	claudia.navarro@dif.gob.mx		
5	Centro Aman	enero-marzo 09	CDMX		20					20		0							Lic. Claudia	Encia Social d	3003-2200 EXT. 4252	claudia.navarro@dif.gob.mx		
6	Centro Nacio	enero-marzo 09	CDMX		27					6	21	7					1		6 Lic. Claudia	Encia Social d	3003-2200 EXT. 4252	claudia.navarro@dif.gob.mx		
7	Centro Nacio	abril-junio 2 09	CDMX		40	17						15	7			8			Lic. Claudia	Encia Social d	3003-2200 EXT. 4252	claudia.navarro@dif.gob.mx		
8	Centro Nacio	abril-junio 2 09	CDMX		31		18			10	3	4	1	1			2		Lic. Claudia	Encia Social d	3003-2200 EXT. 4252	claudia.navarro@dif.gob.mx		
9	Centro Nacio	abril-junio 2 09	CDMX		37			37				14			14				Lic. Claudia	Encia Social d	3003-2200 EXT. 4252	claudia.navarro@dif.gob.mx		
10	Centro Aman	abril-junio 2 09	CDMX		20					20		1					1		Lic. Claudia	Encia Social d	3003-2200 EXT. 4252	claudia.navarro@dif.gob.mx		
11	Centro Nacio	abril-junio 2 09	CDMX		32					6	26	17							17 Lic. Claudia	Encia Social d	3003-2200 EXT. 4252	claudia.navarro@dif.gob.mx		
12	Centro Nacio	julio-septien 09	CDMX		42	15	4		23			11	5	1		5			Lic. Claudia	Encia Social d	3003-2200 EXT. 4252	claudia.navarro@dif.gob.mx		
13	Centro Nacio	julio-septien 09	CDMX		36		21	1		12	2	15		9	1		5		Lic. Claudia	Encia Social d	3003-2200 EXT. 4252	claudia.navarro@dif.gob.mx		
14	Centro Nacio	julio-septien 09	CDMX		48		1	47				25		1	24				Lic. Claudia	Encia Social d	3003-2200 EXT. 4252	claudia.navarro@dif.gob.mx		
15	Centro Aman	julio-septien 09	CDMX		23					1	22	13					1	12	Lic. Claudia	Encia Social d	3003-2200 EXT. 4252	claudia.navarro@dif.gob.mx		
16	Centro Nacio	julio-septien 09	CDMX		30					9	21	37					7		30 Lic. Claudia	Encia Social d	3003-2200 EXT. 4252	claudia.navarro@dif.gob.mx		
17																								

Información general del CAS



INFORMACIÓN GENERAL DEL CAS				PERFIL DE ATENCIÓN			
No.	Entidad Federativa	Denominación del CAS	¿Se encuentra inscrito en el Registro Nacional?	Rango de Edad	Sexo	Capacidad máxima de acogimiento	Población albergada a la fecha
1	Aguascalientes	Centro de Promoción Femenina A. C., "Casa de Jesús"	No	7 a 17 años	Mujer	40	21
2	Aguascalientes	Creación y Vida, A. C.	No	5 a 17 años	Ambos	60	16
3	Aguascalientes	Ciudad de los Niños de Aguascalientes, A. C.	No	0 a 17 años	Ambos	100	70
4	Aguascalientes	Hogar del Niño María Auxiliadora	No	0 a 12 años	Ambos	30	23
5	Aguascalientes	Casa Hogar Ahaba, A. C.	No	13 a 17 años	Ambos	60	7
6	Aguascalientes	Orfanato Casimira Arteaga	No	0 a 17 años	Mujer	80	26
7	Aguascalientes	Centro de Acogimiento Residencial Casa DIF	No	0 a 12 años	Ambos	120	97
8	Aguascalientes	Casa Hogar Dulce Refugio	No	0 a 17 años	Ambos	48	30
9	Aguascalientes	Centro de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes, Migrantes	No	0 a 17 años	Ambos	30	3
10	Aguascalientes	Centro de Acogimiento Residencial Casa DIF Adolescentes	No	12 a 17 años	Hombre	25	13
11	Baja California	Betesda Mexicali, A. C.	Si	3 a 8 años	Ambos	24	19
12	Baja California	Casa Hogar para Varones, A. C.	Si	4 a 10 años	Hombre	48	27
13	Baja California	A Way Out, Una Salida, A. C.	Si	14 a 17 años	Ambos	41	38
14	Baja California	Esteban Toledo Fundación Familiar Institución de Asistencia Privada	Si	6 a 9 años	Ambos	20	11
15	Baja California	Fundación Emmanuel A. C.	Si	6 a 12 años	Ambos	24	5
16	Baja California	Comité Pro-Escuela Hogar el Buen Pastor, A. C.	Si	13 a 17 años	Mujer	40	18
17	Baja California	Casa Hogar Yahbe A. C.	Si	6 a 12 años	Ambos	51	29
18 años	Baja California	Casa Hogar Agua de Vida, A. C.	Si	6 a 10 años	Ambos	38	7
19	Baja California	Ministerios de Gracia, A. C.	Si	6 a 8 años	Ambos	38	7
20	Baja California	Casa del Niño Feliz, A. C.	Si	6 a 8 años	Ambos	12	16
21	Baja California	Casa Hogar Penniel, A. C.	Si	6 a 11 años	Ambos	35	11





INFORMACIÓN GENERAL DEL CAS				PERFIL DE ATENCIÓN			
No.	Entidad Federativa	Denominación del CAS	¿Se encuentra inscrito en el Registro Nacional?	Rango de Edad	Sexo	Capacidad máxima de acogimiento	Población albergada a la fecha
22	Baja California	Fratello por la Infancia, A. C.	Si	5 a 8 años	Ambos	14	11
23	Baja California	Marketplace Missions, A. C.	Si	6 a 8 años	Ambos	48	28
24	Baja California	Albergue Temporal DIF Mexicali	No	0 a 17 años	Ambos	161	153
25	Baja California	Casa Hogar Una Luz Encendida, A. C.	Si	0 a 3 años	Ambos	50	30
26	Baja California	Manos Pequeñas, A. C.	Si	0 a 5 años	Ambos	10	9
27	Baja California	Casa Hogar Rosario Arrevillaga Esclavas de la Inmaculada, A. C.	Si	5 a 13 años	Ambos	15	11
28	Baja California	Casa de la Misericordia Pro-Vida, A. C.	No	0 a 8 años	Ambos	8	2
29	Baja California	Academia México-Coreana del Lenguaje, A. C.	No	6 a 10 años	Ambos	9	6
30	Baja California	Asociación para los Niños de Tijuana, A. C.	No	0 a 6 años	Ambos	30	11
31	Baja California	Casa de la Esperanza, A. C.	No	6 a 12 años	Ambos	60	28
32	Baja California	Casa Hogar Belén, A. C.	Si	5 a 12 años	Ambos	27	19
33	Baja California	Casa Hogar Ciudad de Refugio, A. C.	No	13 a 15 años	Ambos	24	11
34	Baja California	Casa Hogar María Inmaculada, A.C.	No	6 a 12 años	Ambos	60	40
35	Baja California	Casa Hogar Eben-Ezer, A. C.	Si	8 a 12 años	Ambos	40	16
36	Baja California	Casa Hogar Infantil Uriel, A. C.	Si	5 a 11 años	Ambos	17	17
37	Baja California	Casa Hogar la Gloria, A. C.	No	0 a 3 años	Ambos	25	18
38	Baja California	Casa Hogar Lirio de los Valles Tijuana B.C., A. C.	No	5 a 10 años	Ambos	30	25
39	Baja California	Casa Hogar Niños de Fe, A.C.	Si	6 a 10 años	Ambos	15	6
40	Baja California	Casa Hogar San Inocencio para Varones Adolescentes, A. C.	Si	7 a 18 años	Hombre	21	21
41	Baja California	Casa Hogar Sión, A. C.	Si	0 a 17 años	Ambos	60	40
42	Baja California	Casa Hogar Sonriendo Juntos, A. C.	No	12 a 18 años	Mujer	25	19
43	Baja California	Casa Hogar Sonrisa de Ángeles, A. C.	No	5 a 12 años	Ambos	50	21



INFORMACIÓN GENERAL DEL CAS				PERFIL DE ATENCIÓN			
No.	Entidad Federativa	Denominación del CAS	¿Se encuentra inscrito en el Registro Nacional?	Rango de Edad	Sexo	Capacidad máxima de acogimiento	Población albergada a la fecha
140	Ciudad de México	Patronato de Apoyo Social Casa Hogar Pas	No	4-12 años	Ambos	50	34
141	Ciudad de México	Casa Hogar Santa Inés	No	3-11 años	Mujer	*S/D	*S/D
142	Ciudad de México	Centro el Recobro	No	0-90 años	Mujer	18 años 0	12
143	Ciudad de México	Fundación Fraternidad Sin Fronteras	No	*S/D	Ambos	*S/D	7
144	Ciudad de México	Patronato Casa Hogar Amparo	No	4-10 años	Mujer	*S/D	*S/D
145	Ciudad de México	Fundación Dar y Amar (Daya)	No	11-24 años	Mujer	*S/D	24
146	Ciudad de México	Asilo Primavera	No	5-12 años	Hombre	*S/D	57
147	Ciudad de México	Ayuda y Solidaridad Con las Niñas de la Calle	No	4-24 años	Mujer	100	58
148	Ciudad de México	Casa de las Mercedes (Miguel Schultz)	No	2-18 años	Mujer	*S/D	50
149	Ciudad de México	Centro de Estancia Transitoria para Niñas y Niños de la Fgicdmx	No	0-12 años	Ambos	*S/D	*S/D
150	Ciudad de México	Elisa Margarita Berruecos (Casa Cuna la Paz)	No	0-6 años	Ambos	95	*S/D
151	Ciudad de México	Fundación Renace	No	14-65 años	Hombre	*S/D	*S/D
152	Ciudad de México	Fundación Renacimiento de Apoyo A la Infancia Que Labora Estudia y Supera	No	6-17 años	Ambos	*S/D	*S/D
153	Ciudad de México	Ser Humano	No	0-18 años	Ambos	40	*S/D
154	Ciudad de México	Aldeas Infantiles S.O.S. México	No	0-18 años	Ambos	70	*S/D
155	Ciudad de México	Casa Hogar de Nuestra Señora de la Paz	No	6-18 años	Mujer	*S/D	*S/D
156	Ciudad de México	Escuela Hogar Perpetuo Socorro	No	3-12 años	Mujer	*S/D	26
157	Ciudad de México	Orfanatorio la Paz	No	0-11 años	Mujer	30	*S/D
158	Ciudad de México	Centro de Asistencia e Integración Social (Coruña Jóvenes)	No	12-17 años	Ambos	38	10
159	Ciudad de México	Hogares Providencia (Hogar Alegría)	No	*S/D	Hombre	*S/D	*S/D
160	Ciudad de México	Casa Hogar Eugenio Olaez	No	12-18 años	Mujer	100	89





INFORMACIÓN GENERAL DEL CAS				PERFIL DE ATENCIÓN			
No.	Entidad Federativa	Denominación del CAS	¿Se encuentra inscrito en el Registro Nacional?	Rango de Edad	Sexo	Capacidad máxima de acogimiento	Población albergada a la fecha
268	Coahuila	Casa de los Niños y las Niñas de Coahuila Sección Casa Cuna	Si	0-9 años	Ambos	50	50
269	Coahuila	Casa de los Niños y las Niñas de Coahuila Sección Albergue Varonil	Si	9-17 años	Ambos	20	22
270	Coahuila	Casa de los Niños y las Niñas de Coahuila Sección Albergue Femenil	Si	9-17 años	Ambos	25	17
271	Coahuila	la Puerta de Esperanza Acuña A.C (Cerrado, Baja Solicitada)	Si	0-17 años	Ambos	15	*S/D
272	Coahuila	Orfanatorio Villa de Fuente A.C Niñas	Si	0-10 años	Mujer	35	7
273	Coahuila	Orfanatorio Villa de Fuente A.C Niños	Si	0-10 años	Hombre	30	4
274	Coahuila	Hands And Feets A.C	Si	0-17 años	Ambos	30	11
275	Coahuila	Casa Hogar Getsemani A.C	Si	0-17 años	Ambos	40	17
276	Coahuila	Casa del Niño de Muzquiz A.C (Cerrado)	Si	0-10 años	Ambos	20	*S/D
277	Coahuila	Casa Hogar Refugio y Esperanza de Nueva Rosita A.C	Si	0-11 años	Ambos	25	19
278	Coahuila	Casa Hogar Galilea A.C	Si	0 a 10 años	Ambos	20	7
279	Coahuila	Guardería y Casa Cuna Nocaltzin DIF	Si	0-9 años	Ambos	33	36
280	Coahuila	Casa Hogar Abrázame A.C	Si	03-17 años	Ambos	30	27
281	Coahuila	Casa Hogar Ángeles de San Pedro A.C	Si	03-17 años	Ambos	50	19
282	Coahuila	Centro de Ayudas Múltiples Sociales Casa de Paz y Amor A.C. (en Proceso de Alta)	No	0-12 años	Ambos	15	9
283	Coahuila	el Corazón de Rey A.C. (en Proceso de Alta)	No	0-18 años	Ambos	31	20
284	Coahuila	Visión de Amor Alcance A las Naciones A.C. (en Proceso de Alta)	No	0-18 años	Ambos	65	27
285	Coahuila	Casa Hogar Manantial de Amor A.C. (en Proceso de Alta)	No	0-10 años	Ambos	35	1





INFORMACIÓN GENERAL DEL CAS				PERFIL DE ATENCIÓN			
No.	Entidad Federativa	Denominación del CAS	¿Se encuentra inscrito en el Registro Nacional?	Rango de Edad	Sexo	Capacidad máxima de acogimiento	Población albergada a la fecha
481	México	Internado de Niñas San Juan Ixhuatepec A.C.	NO	6 años a 12 años	Mujer	30	8
482	México	Internado Guadalupano Calacoaya A.C.	NO	0 años a 17.11 años	Mujer	120	26
483	México	Orfanatorio la Paz, A.C.	NO	0 meses a 10 años	Mujer	25	7
484	México	Paz y Alegria A.C. (Albergue Belen)	NO	2 años a 60 años	Hombre	50	0
485	México	Programa de Atención A la Comunidad Orientado A la Socialización, Pacos, A.C.	NO	10 años a 17.11 años	Ambos	10	4
486	México	Talita Cumi A.C.	NO	8 meses a 12 años	Ambos	50	8
487	México	Vida y Familia México I.A.P.	NO	0 meses a 17.11 años	Ambos	110	10
488	México	Villa Hogar	NO	12 años a 17.11 años	Mujer	100	40
489	México	Villa Juvenil	NO	10 años a 17.11 años	Hombre	36	26
490	México	Fundación de Ayuda al Debil Mental A.C	NO	14 años a 17.11 años	Ambos	90	31
491	Michoacán	Casa Hogar del Buen Pastor A.C.	NO	*S/D	*S/D	*S/D	*S/D
492	Michoacán	Hogar Irekani A.C.	NO	0 a 18 años	Mujer	24	22
493	Michoacán	Hogara para Niños Morelia, A.C.	NO	03-17 años	Ambos	45	38
494	Michoacán	Crecer Victoria, Rehabilitación Femenil S.C.	NO	03-17 años	Mujer	45	23
495	Michoacán	Fundación Fragata Libertad S.C.	NO	12-17 años	Hombre	65	21
496	Michoacán	Casa Cuna "Luz, Amor y Esperanza"	NO	*S/D	*S/D	*S/D	*S/D
497	Michoacán	Gertrudis Bocnegra	NO	03-17 años	Mujer	67	67
498	Michoacán	Transición Niñas	NO	15-17 años	Mujer	35	29
499	Michoacán	Transición Niños	NO	16-19 años	Hombre	40	8
500	Michoacán	Preadolescentes para Niños	NO	03-17 años	Hombre	150	74
501	Michoacán	Infancia para Niños	NO	*S/D	*S/D	*S/D	*S/D
502	Michoacán	Casa de Necesidades Especiales	NO	*S/D	*S/D	*S/D	*S/D
503	Michoacán	Casa Hogar "Vivan las Niñas"	NO	*S/D	*S/D	*S/D	*S/D
504	Michoacán	Preadolescentes Niñas	NO	*S/D	*S/D	*S/D	*S/D
505	Michoacán	Ciudad de las Niñas, A.C.	NO	03-17 años	Mujer	45	46
506	Michoacán	Casa Hogar de la Inmaculada A.C.	NO	03-17 años	Ambos	40	24





INFORMACIÓN GENERAL DEL CAS				PERFIL DE ATENCIÓN			
No.	Entidad Federativa	Denominación del CAS	¿Se encuentra inscrito en el Registro Nacional?	Rango de Edad	Sexo	Capacidad máxima de acogimiento	Población albergada a la fecha
721	Tamaulipas	Casa Hogar Niños del Sadahi, A. C. Reynosa	No	06 a 18 años	Ambos	20	13
722	Tamaulipas	Centro de Atención A Menores Fronterizos	No	13 a 17 años	Ambos	50	42
723	Tamaulipas	Casa Hogar Niños Milagros de Dios, A.C.	No	06 a 18 años	Ambos	15	1
724	Tamaulipas	Casa Hogar del Niño "el Refugio "A.C.	No	06 a 18 años	Ambos	300	196
725	Tamaulipas	Casa Hogar del Niño Matamorenses	No	0 a 18 años	Ambos	50	25
726	Tamaulipas	Hogar de Niños Ángeles de Dios , A.C.	No	06 a 18 años	Ambos	30	15
727	Tamaulipas	por Un Hogar Digno para el Niño Desamparado, A.C	No	06 a 18 años	Ambos	40	16
728	Tamaulipas	Esperanza Viva, jóvenes de Mexico, A.C.	No	06 a 18 años	Ambos	60	33
729	Tamaulipas	Casa Hogar Pan de Vida, A.C.	No	06 a 18 años	Ambos	25	12
730	Tamaulipas	Ciudad de los Niños de Matamoros , A.C.	No	06 a 18 años	Ambos	80	49
731	Tamaulipas	Casa Hogar Ejercito de Salvación,A.C.	No	06 a 18 años	Ambos	25	0
732	Tamaulipas	Faro de Amor de Matamoros, A.C.	No	06 a 18 años	Ambos	20	15
733	Tamaulipas	Centro de Atención A Menores Fronterizos	No	0 a 17 años	Ambos	52	1
734	Tamaulipas	Vida Abundante de México, A.C.	No	06 a 18 años	Ambos	25	13
735	Tamaulipas	Casa Hogar del Niño "de la Luz", A.C.	No	06 a 18 años	Ambos	70	23
736	Tamaulipas	Misiones Latino Mexicanas de México, A.C. "Casa Hogar Nuevo Amanecer"	No	06 a 18 años	Ambos	40	26
737	Tamaulipas	la Casa de Mi Padre, Casa Hogar, A.C.	No	06 a 18 años	Ambos	30	19
738	Tamaulipas	Casa Hogar del Niño Nido de Águilas de Soto la Marina A.C.	No	06 a 18 años	Ambos	30	26
739	Tamaulipas	Casa Hogar del Niño DIF Tamaulipas	No	0 a 18 años	Ambos	120	107
740	Tamaulipas	Casa Hogar del Niño " Amparo A la Mujer" , A.C.	No	12 a 18 años	Mujer	20	0
741	Tamaulipas	Casa Hogar Sofonías, A.C.	No	06 a 18 años	Ambos	15	0





INFORMACIÓN GENERAL DEL CAS				PERFIL DE ATENCIÓN			
No.	Entidad Federativa	Denominación del CAS	¿Se encuentra inscrito en el Registro Nacional?	Rango de Edad	Sexo	Capacidad máxima de acogimiento	Población albergada a la fecha
507	Michoacán	Casita de Nazaret A.C.	NO	03-17 años	Ambos	30	14
508	Michoacán	Dame Tu Mano, I.A.P.	NO	03-17 años	Ambos	20	7
509	Michoacán	Casa Hogar Eugenio Díaz Barriga, A.C.	NO	5-12 años	Ambos	40	27
510	Michoacán	Casa Hogar Juan Sandoval A.C.	NO	0-12 años	Ambos	100	53
511	Michoacán	Internado para Niños Fray Manuel Ortiz, A.C.	NO	03-17 años	Hombre	50	9
512	Michoacán	Ciudad de los Niños de Ciudad Hidalgo I.A.P.	NO	03-17 años	Ambos	30	20
513	Michoacán	Programa Mano de Ayuda Gerardo Stokes Morelia, Mich. A.C.	NO	*S/D	*S/D	*S/D	*S/D
514	Michoacán	Tata Vasco, I.A.P.	NO	06-17 años	Hombre	30	31
515	Michoacán	Promotora Infantil de Vida y Amor la Esperanza A.C.	NO	03-17 años	Ambos	15	6
516	Michoacán	Grupo Norte Unidos A.C.	NO	*S/D	*S/D	*S/D	*S/D
517	Morelos	Ministerios de Amor, A.C. (Casa Conquistadores)	NO	12 a 17 años 11 meses	Hombre	24	9
518 años	Morelos	Ministerios de Amor, A.C. (Casa Perlas)	NO	8 a 17 años 11 meses	Mujer	23	5
519	Morelos	Ministerios de Amor, A.C. (Casa Vencedores)	NO	8 a 17 años 11 meses	Hombre	23	5
520	Morelos	Ministerios de Amor, A.C. (Casa Cachorros)	NO	2 a 8 años	Ambos	26	4
521	Morelos	Fundación Niños de Eugenia, A.C. (Casa Tepoztlán)	NO	2 a 12 años	Mujer	28	9
522	Morelos	Fundación Niños de Eugenia, A.C. (Casa Yautepec)	NO	2 a 12 años	Hombre	17	10
523	Morelos	Hana-Hogar de Asistencia A Niños y Adolescentes A.C.	NO	0 a 16 años	Ambos	8	5
524	Morelos	Tashirat Centro de Aprendizaje Bilingüe A.C.	NO	3 a 17 años 11 meses	Ambos	17	17
525	Morelos	Casa Hogar Niños Vegetarianos de la Nueva Era A.C.	NO	4 a 17 años	Ambos	25	23



INFORMACIÓN GENERAL DEL CAS				PERFIL DE ATENCIÓN			
No.	Entidad Federativa	Denominación del CAS	¿Se encuentra inscrito en el Registro Nacional?	Rango de Edad	Sexo	Capacidad máxima de acogimiento	Población albergada a la fecha
800	SNDIF	Casa Hogar para Niñas "Graciela Zubirán Villareal"	Si	9 a 17 años 11 meses	Mujer	55	45
801	SNDIF	"Centro Amanecer para Niños"	Si	9 a 12 años 11 meses	Hombre	33	36
						Total de población	17619

NOTAS:

- a) Las cifras proporcionadas en este Diagnóstico Nacional de Centros de Asistencia Social "DNCAS 2022", corresponden al 31 de marzo de 2022.
- b) S/D, SIN DATOS, las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, no proporcionaron datos.
- c) 205 CAS autorizados en el país.
- d) 151 CAS inscritos en el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social.

Anexo d)

IMAIP

	A	B	C
1	Nombre del Sujeto Obligado:	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Michoacán	
2	Normativa:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo	
3	Formato:	Estadísticas generadas	
4	Periodos:	1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre	
5			
6	ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa
7	15801630	2021	01/04/2021
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			

Información +

Listo

	D	E	F	G
1				
2				
3				
4				
5				
6	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tema de La Estadística	Periodo de Actualización de Datos	Denominación Del Proyecto
7	30/06/2021	Transparencia	Trimestral	Estadística trimestral de Solicitudes de Información Pública
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				

	G	H	I
1			
2			
3			
4			
5			
6	Denominación Del Proyecto	Hipervínculo Al Documento en El Cual Se Describan Las Variables	Hipervínculo a Los Documentos Técnicos, Metodológicos Y Normativos
7	Estadística trimestral de Solicitudes de Información Pública	http://laipdocs.michoacan.gob.mx/?wpfb_dl=312085	http://laipdocs.michoacan.gob.mx/?wpfb_dl=312085
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			

Hipervínculo a Las Bases de Datos Correspondientes Al Proyecto Que Se Informa Hipervínculo a Las Series O Bancos de Datos Existentes, Relacionados con E

http://aipdocs.michoacan.gob.mx/?wpfb_dl=331299

http://aipdocs.michoacan.gob.mx/?wpfb_dl=331299



1	
2	
3	
4	
5	
6	Nota
7	La estadística que se reporta, se establece de acuerdo al avance trimestral de ingreso de solicitudes de información. No se cuenta con un hipervínculo que cuente con una base de datos debido a que se sujetan a los datos existentes en la Plataforma Infomex Michoacán.
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	

Anexo e) SIPINA



1	SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA)
2	NOMBRE DEL TITULAR DE LA ENTIDAD: LIC. YOLANDA EQUIHUA EQUIHUA
3	NOMBRE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA: GLADYS JOSEFINA ASCENCIO ASCENCIO
4	PERÍODO QUE COMPRENDE: 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2021
5	FECHA DE ELABORACIÓN: 30 DE JUNIO DE 2021
6	PORTAL WEB OFICIAL:
7	CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL: sipinas@michoacan.gob.mx
8	DOMICILIO: AV. MADERO PONIENTE No. 63 COL. CENTRO, MORELIA, MICHOACÁN, C.P. 58000
9	TÉLFONOS : 3225810 Ext. 305

INFORME ANUAL DE SOLICITUDES 2020

INFORMACIÓN GENERAL

PNT	CORREO ELECTRÓNICO	PRESENCIAL	OTRO	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	NÚMERO DE FOLIO DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	MEDIO DE ENTREGA	RESPUESTA A LA SOLICITUD	TRAMITADAS	PENDIENTE DE ATENDER O EN TRÁMITE	¿SE EMITIO PRÓRROGAS?	TIEMPO PROMEDIO DE RESPUESTA (DÍAS)	NÚMERO DE SERVIDORES INVOLUCRADOS (Promedios)	RESOLUCIÓN EN LAS QUE SE NEGÓ LA INFORMACIÓN (¿En qué consiste la negativa?)
1	0	0	0	07/01/2021 12:44 horas	10321		Se orienta al solicitante a que dependencias debe acudir	1	0	0	5	2	
1	0	0	0	20/01/2021 15:57 horas	64721		Se informa el nombre y remuneración de la persona encargada de la unidad de T	1	0	0	3	2	
1	0	0	0	26/04/2021 14:14 horas	348521		Se orienta al solicitante a que dependencias debe acudir	1	0	0	3	2	
1	0	0	0	22/05/2021 19:40 horas	415721		Se orienta al solicitante a que dependencias debe acudir	1	0	0	3	2	
1	0	0	0	29/05/2021 15:09 horas	426521		Se orienta al solicitante a que dependencias debe acudir	1	0	0	2	2	
1	0	0	0	15/06/2021 11:59 horas	457921		Se adierte la necesidad de que aclare su solicitud.	1	0	0	1	2	
1	0	0	0	24/06/2021 03:09 horas	479521		Se orienta al solicitante a que dependencias debe acudir	1	0	0	2	2	
1	0	0	0	24/06/2021 03:07 horas	479421		Se orienta al solicitante a que dependencias debe acudir	1	0	0	2	2	
1	0	0	0	01/06/2021 19:08 horas	432721		Se entrega la información solicitada y los numeralez 9, 14, 15 y 16 se orienta a que	0	1	1	32	4	

SOLICITUDES INFOR-DATOS PERS

NO. CONSECUTIVO	INFORMACIÓN SOLICITADA	MEDIO DE PRESENTACIÓN				FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	NÚMERO DE FOLIO DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	MEDIO DE ENTREGA
		PNT	CORREO ELECTRÓNICO	PRESENCIAL	OTRO			
1	Información donde se documento la competencia de dar cumplimiento a la LEY GENERAL DE	1	0	0	0	09/12/2020 9:59 horas	1317620	
2	Información de programas que existen en SE-SIPINNA, para la atención a víctimas de violencia	1	0	0	0	07/01/2021 12:44 horas	10321	
3	Solicitan nombre, cargo, funciones y remuneración mensual de la persona encargada del área	1	0	0	0	20/01/2021 15:57 horas	64721	
4	Cuántas niñas, niños y adolescentes que se encuentran a cargo del Estado estuvieron instituc	1	0	0	0	26/04/2021 14:14 horas	348521	
5	Acciones tomadas en favor del área geográfica de la comunidad indígena del Coire.	1	0	0	0	22/05/2021 19:40 horas	415721	
6	Numero de mujeres reclusas, cuantas solicitudes de otorgamiento de beneficios que supong	1	0	0	0	29/05/2021 15:09 horas	426521	
7	Informen en donde se encuentran resguardados, las condiciones físicas en las que se encue	1	0	0	0	15/06/2021 11:59 horas	457921	
8	Se señale el contenido de las recomendaciones internacionales 32, 14 y 55 de la CNDH al es	1	0	0	0	24/06/2021 03:09 horas	479521	
9	Solicita se oriente para efectos de la constitución de una IAP en favor de niñas, niños y adoles	1	0	0	0	24/06/2021 03:07 horas	479421	
10	Sesiones ordinarias, sesiones extraordinarias, comisiones, presupuesto 2018, 2019, 2020, e	1	0	0	0	01/06/2021 19:08 horas	432721	

SOLICITUDES INFOR-DATOS PERS

J	K	L	M	N	O	P
RESPUESTA A LA SOLICITUD	TRAMITADAS	PENDIENTE DE ATENDER O EN TRÁMITE	¿SE EMITIÓ PRÓRROGA?	TIEMPO PROMEDIO DE RESPUESTA (Días)	NÚMERO DE SERVIDORES INVOLUCRADOS (Promedio)	RESOLUCIÓN EN LAS QUE SE NEGÓ LA INFORMACIÓN (¿En qué consiste la negativa?)
Se elaboro el documento Catalogo de Disposición Documental, mismo que se	1	0	0	16	2	
Se orienta al solicitante a que dependencias debe acudir	1	0	0	5	2	
Se informa el nombre y remuneración de la persona encargada de la unidad de	1	0	0	3	2	
Se orienta al solicitante a que dependencias debe acudir	1	0	0	3	2	
Se orienta al solicitante a que dependencias debe acudir	1	0	0	3	2	
Se orienta al solicitante a que dependencias debe acudir	1	0	0	2	2	
Se advierte la necesidad de que aclare su solicitud.	1	0	0	1	2	
Se orienta al solicitante a que dependencias debe acudir	1	0	0	2	2	
Se orienta al solicitante a que dependencias debe acudir	1	0	0	2	2	
Se entrega la información solicitada y los numerales 9, 14, 15 y 16 se orienta a	0	1	1	32	4	

IDES INFOR-DATOS PERS

R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA
PROCEDENTE	IMPROCEDENTE	RESERVADA	CONFIDENCIAL	INCOMPETENCIA LEGAL	INEXISTENCIA	DESISTIDA	NO PRESENTADA	DESECHADA	EN TRÁMITE O PENDIENTE ATENDER
1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
1	0	0	0	1	0	0	0	0	0

SOLICITUDES INFOR-DATOS PERS

AC	AD	AE	AF	AG	AH	AI	AJ	AK	AL	AM	AN	AO
SOLICITANTE			RANGOS DE EDADES							GÉNERO		
PERSONA FÍSICA	PERSONA MORAL	SIN DATO	MENOS DE 18	18-30	31-40	41-50	51-60	MÁS DE 60	SIN DATO	FEMENINO	MASCULINO	SIN DATO
1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0
1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0
1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0
1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0
1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0
1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0
1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0
1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0
1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0

ERS



Anexo f)

Facultades de cada área	
	
	
 DETALLE   	
Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2022
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2022
Denominación del área	Cas Transición niños
Denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones y el fundamento legal (artículo y/o fracción)	Manual de Organización, 1.2.2.9. del Manual de Organización.
Hipervínculo al fragmento de la norma que establece las facultades que correspondan a cada área	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Unidad de Desarrollo Institucional
Fecha de validación	01/04/2022
Fecha de actualización	31/03/2022
Nota	Sin nota aclaratoria

Facultades de cada área	
	
	
 DETALLE   	
Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2022
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2022
Denominación del área	Cas Preadolescentes para niñas
Denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones y el fundamento legal (artículo y/o fracción)	Manual de Organización, 1.2.2.8. del Manual de Organización.
Hipervínculo al fragmento de la norma que establece las facultades que correspondan a cada área	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Unidad de Desarrollo Institucional
Fecha de validación	01/04/2022
Fecha de actualización	31/03/2022
Nota	Sin nota aclaratoria

  **Facultades de cada área** [X]

 **DETALLE**

Descargar PDF



Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2022
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2022
Denominación del área	Cas Preadolescentes para niños
Denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones y el fundamento legal (artículo y/o fracción)	Manual de Organización, 1.2.2.7. del Manual de Organización.
Hipervínculo al fragmento de la norma que establece las facultades que correspondan a cada área	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Unidad de Desarrollo Institucional
Fecha de validación	01/04/2022
Fecha de actualización	31/03/2022
Nota	Sin nota aclaratoria

  **Facultades de cada área** [X]

 **DETALLE**

Descargar PDF



Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2022
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2022
Denominación del área	Cas Preadolescentes para niños
Denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones y el fundamento legal (artículo y/o fracción)	Manual de Organización, 1.2.2.7. del Manual de Organización.
Hipervínculo al fragmento de la norma que establece las facultades que correspondan a cada área	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Unidad de Desarrollo Institucional
Fecha de validación	01/04/2022
Fecha de actualización	31/03/2022
Nota	Sin nota aclaratoria



Facultades de cada área



DETALLE

Descargar PDF



Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2022
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2022
Denominación del área	Cas Infancia para niños (de 7 a 10 años)
Denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones y el fundamento legal (artículo y/o fracción)	Manual de Organización, 1.2.2.6. del Manual de Organización.
Hipervínculo al fragmento de la norma que establece las facultades que correspondan a cada área	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Unidad de Desarrollo Institucional
Fecha de validación	01/04/2022
Fecha de actualización	31/03/2022
Nota	Sin nota aclaratoria



DETALLE

Descargar PDF



Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2022
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2022
Denominación del área	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
Denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones y el fundamento legal (artículo y/o fracción)	Manual de Organización, 1.4. del Manual de Organización
Hipervínculo al fragmento de la norma que establece las facultades que correspondan a cada área	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Unidad de Desarrollo Institucional
Fecha de validación	01/04/2022
Fecha de actualización	31/03/2022
Nota	Sin nota aclaratoria





DETALLE



Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2022
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2022
Denominación del área	Centro asistencial de transición
Denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones y el fundamento legal (artículo y/o fracción)	Manual de organización
Hipervínculo al fragmento de la norma que establece las facultades que correspondan a cada área	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Unidad de Desarrollo Institucional
Fecha de validación	01/04/2022
Fecha de actualización	31/03/2022
Nota	El Manual de Organización se encuentra en proceso de autorización y publicación en el Diario Oficial, por parte de la Secretaría de Finanzas, por lo que aun no se cuenta con el artículo específico que describe las Atribuciones, responsabilidades y/o funci

Servicios Sistema DIF Michoacán

  Servicios ofrecidos [X]	
Descargar PDF   	
i DETALLE	
Ejercicio	2021
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2021
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2021
Nombre del servicio	Atención jurídica y restitución de derechos a Niñas, Niños y Adolescentes bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán
Tipo de servicio (catálogo)	Directo
Tipo de usuario y/o población objetivo	Niñas, Niños y Adolescentes en alojamiento residencial
Descripción del servicio	Que sean restituidos los derechos que les fueron
Modalidad del servicio	presencial
Enumerar y detallar los requisitos	Que las niñas, niños y/o adolescentes se encuentren en alojamiento residencial del Sistema DIF Michoacán
Documentos requeridos, en su caso	Oficio de puesta a disposición de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por conducto de las fiscalías de la entidad,
Hipervínculo a los formatos respectivo(s) publicado(s) en medio oficial	
Última fecha de publicación del formato en el medio de difusión oficial	Este dato no se requiere para este periodo, de conformidad con las últimas modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales, aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.
Tiempo de respuesta	De 1 a 2 meses
Plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir al solicitante	Este dato no se requiere para este periodo, de conformidad con las últimas modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales, aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.
Plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención	Este dato no se requiere para este periodo, de conformidad con las últimas modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales, aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.
Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan	Este dato no se requiere para este periodo, de conformidad con las últimas modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales, aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.
Área en la que se proporciona el servicio y los datos de contacto	Ver detalle
Objetivo de la inspección o verificación, en caso de que se requiera para llevar a cabo el servicio	Este dato no se requiere para este periodo, de conformidad con las últimas modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales, aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.

Costo, en su caso especificar que es gratuito	
Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago. En su caso, especificar que es gratuito	Este dato no se requiere para este periodo, de conformidad con las últimas modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales, aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.
Sustento legal para su cobro	Es gratuito
Lugares donde se efectúa el pago	Es gratuito
Fundamento jurídico-administrativo del servicio	No se cobra
Derechos del usuario ante la negativa o la falta	Derecho a vivir en familia
Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del servicio	Este dato no se requiere para este periodo, de conformidad con las últimas modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales, aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.
Hipervínculo información adicional del servicio	
Información adicional del servicio, en su caso	Este dato no se requiere para este periodo, de conformidad con las últimas modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales, aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.
Otro medio que permita el envío de consultas y documentos	Ver detalle
Lugar para reportar presuntas anomalías	Ver detalle
Hipervínculo al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o al sistema homólogo	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado
Fecha de validación	01/04/2021

Fundamento jurídico-administrativo del servicio	No se cobra.
Derechos del usuario ante la negativa o la falta	Derecho a vivir en familia
Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del servicio	
Hipervínculo información adicional del servicio	Consulta la información
Información adicional del servicio, en su caso	
Otro medio que permita el envío de consultas y documentos	Ver detalle
Lugar para reportar presuntas anomalías	Ver detalle
Hipervínculo al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o al sistema homólogo	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado
Fecha de validación	03/01/2022
Fecha de actualización	31/12/2021
Nota	El servicio es gratuito.No se cuenta con un formato específico para el servicio. No se cuenta con catálogo, manual o sistema

Servicios ofrecidos
✕

Descargar PDF

i DETALLE	
Ejercicio	2021
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/10/2021
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2021
Nombre del servicio	Atención jurídica y restitución de derechos a Niñas, Niños y Adolescentes bajo resguardo del Sistema DIF Michoacán
Tipo de servicio (catálogo)	Directo
Tipo de usuario y/o población objetivo	Niñas, Niños y Adolescentes en alojamiento residencial
Descripción del servicio	Que sean restituidos los derechos que les fueron
Modalidad del servicio	presencial
Enumerar y detallar los requisitos	Que las niñas, niños y/o adolescentes se encuentren en alojamiento residencial del Sistema DIF Michoacán
Documentos requeridos, en su caso	Oficio de puesta a disposición de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por conducto de las fiscalías de la entidad.
Hipervínculo a los formatos respectivo(s) publicado(s) en medio oficial	
Última fecha de publicación del formato en el medio de difusión oficial	
Tiempo de respuesta	De 1 a 2 meses
Plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir al solicitante	
Plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención	
Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan	
Área en la que se proporciona el servicio y los datos de contacto	Ver detalle
Objetivo de la inspección o verificación, en caso de que se requiera para llevar a cabo el servicio	
Costo, en su caso especificar que es gratuito	Este dato no se requiere para este periodo, de conformidad con las últimas modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales, aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.
Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago. En su caso, especificar que es gratuito	
Sustento legal para su cobro	Es gratuito
Lugares donde se efectúa el pago	Es gratuito

Fundamento jurídico-administrativo del servicio	No se cobra
Derechos del usuario ante la negativa o la falta de información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del servicio	Derecho a vivir en familia
Hipervínculo información adicional del servicio	Consulta la información
Información adicional del servicio, en su caso	
Otro medio que permita el envío de consultas y documentos	Ver detalle
Lugar para reportar presuntas anomalías	Ver detalle
Hipervínculo al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o al sistema homólogo	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado
Fecha de validación	03/01/2022
Fecha de actualización	31/12/2021
Nota	El servicio es gratuito.No se cuenta con un formato específico para el servicio. No se cuenta con catálogo, manual o sistema

[X]

DETALLE

[Descargar PDF](#)

Ejercicio	2021
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2021
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2021
Nombre del servicio	Atención a personas puestas a disposición del Sistema DIF Michoacán
Tipo de servicio (catálogo)	Directo
Tipo de usuario y/o población objetivo	Niñas, niños y adolescentes puestos a disposición del Sistema DIF Michoacán
Descripción del servicio	Se resguarda su integridad y se les da acompañamiento jurídico.
Modalidad del servicio	presencial
Enumerar y detallar los requisitos	Que las Fiscalías del Estado soliciten el resguardo, respecto de quienes sean víctimas de algún delito.
Documentos requeridos, en su caso	Oficio de puesta a disposición de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por conducto de las fiscalías de la entidad.
Hipervínculo a los formatos respectivo(s) publicado(s) en medio oficial	
Última fecha de publicación del formato en el medio de difusión oficial	Este dato no se requiere para este periodo, de conformidad con las últimas modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales, aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.
Tiempo de respuesta	30 días
Plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir al solicitante	Este dato no se requiere para este periodo, de conformidad con las últimas modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales, aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.
Plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención	Este dato no se requiere para este periodo, de conformidad con las últimas modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales, aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.
Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan	Este dato no se requiere para este periodo, de conformidad con las últimas modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales, aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.
Área en la que se proporciona el servicio y los datos de contacto	Ver detalle
Objetivo de la inspección o verificación, en caso de que se requiera para llevar a cabo el servicio	Este dato no se requiere para este periodo, de conformidad con las últimas modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales, aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.



Servicios ofrecidos



Descargar PDF



DETALLE



Ejercicio	2021
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2021
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2021
Nombre del servicio	Solicitud de información
Tipo de servicio (catálogo)	Directo
Tipo de usuario y/o población objetivo	Cualquier persona física o moral
Descripción del servicio	Respuesta a solicitud de información pública
Modalidad del servicio	en línea
Enumerar y detallar los requisitos	1. Nombre o alias del solicitante o en su caso cuenta (usuario y contraseña) en la Plataforma Nacional de Transparencia 2. Precisión de la información solicitada 3. Medio a través del cual desea recibir la respuesta 4. En su caso correo electrónico y/o domicilio para recibir notificaciones. 5. En su caso pago por costos de reproducción de la información
Documentos requeridos, en su caso	1. En su caso comprobante de pago por costos de reproducción de la información
Hipervínculo a los formatos respectivo(s) publicado(s) en medio oficial	Consulta la información
Última fecha de publicación del formato en el medio de difusión oficial	Este dato no se requiere para este periodo, de conformidad con las últimas modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales, aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.
Tiempo de respuesta	De 1 a 20 días hábiles con posibilidad de prórrogar dicho plazo hasta por 10 días hábiles más.
Plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir al solicitante	Este dato no se requiere para este periodo, de conformidad con las últimas modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales, aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.
Plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención	Este dato no se requiere para este periodo, de conformidad con las últimas modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales, aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.
Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan	Este dato no se requiere para este periodo, de conformidad con las últimas modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales, aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.
Área en la que se proporciona el servicio y los datos de contacto	Ver detalle

Costo, en su caso especificar que es gratuito	El costo del trámite es: De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, las primeras 20 hojas no tendrán costo alguno. A partir de la foja 21 se cobrará por reproducción de la información, ya sea mediante expedición de copias simples o impresión de archivos electrónicos, lo siguiente: A. Copia en hoja tamaño carta u oficio \$ 1.00 B. Impresiones en hoja tamaño carta u oficio \$ 3.00 C. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético por cada hoja digitalizada \$ 1.00 D. Información en Dispositivo CD o DVD \$14.00. E. Por cada certificación \$ 60.00 Para el caso de envío de información, se cobrará según corresponda.
Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago. En su caso, especificar que es gratuito	Este dato no se requiere para este periodo, de conformidad con las últimas modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales, aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.
Sustento legal para su cobro	Se podrían hacer eventuales cobros por la entrega de la información que exceda de 20 hojas, según lo disponen los artículos 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Lugares donde se efectúa el pago	BBVA Bancomer , a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración
Fundamento jurídico-administrativo del servicio	Artículos 64 a 104 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo

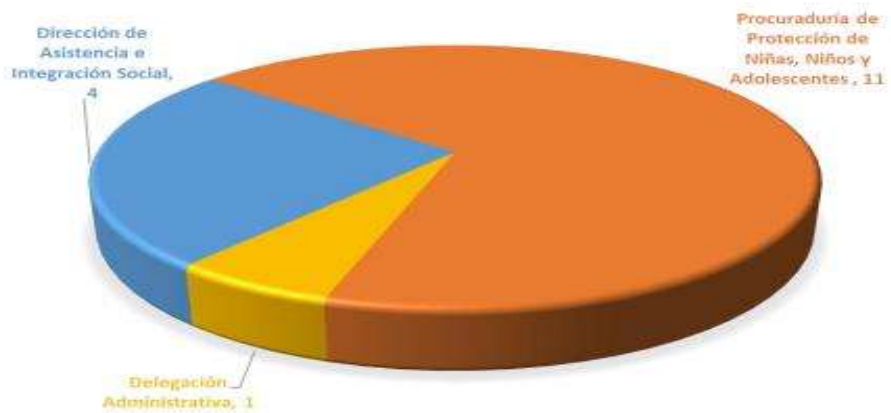
Anexo g)

Gráficos de asistencia social

ESTADÍSTICAS GENERADAS POR LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DIRIGIDAS AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, MICHOACAN

CORRESPONDIENTES AL 1ER TRIMESTRE DE 2020

Total de solicitudes:



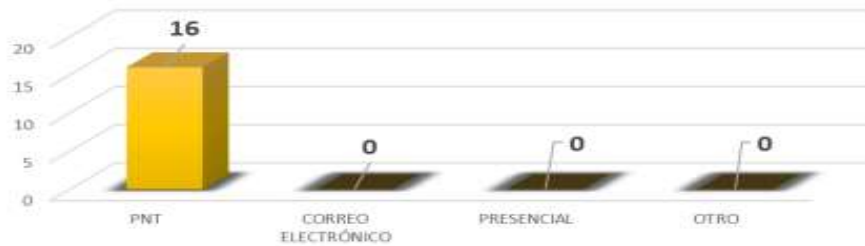
Proceso de las solicitudes:



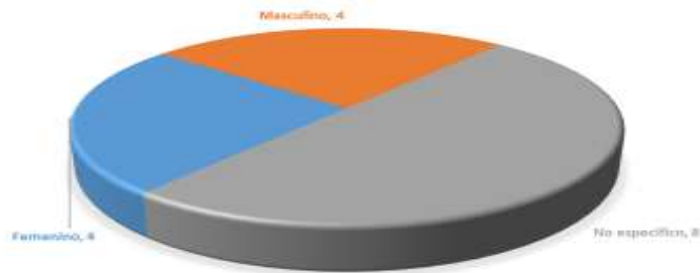
**ESTADÍSTICAS GENERADAS POR LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
DIRIGIDAS AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,
MICHOACAN**

CORRESPONDIENTES AL 1ER TRIMESTRE DE 2020

Medio de presentación:



Sexo de los solicitantes:



**ESTADÍSTICAS GENERADAS POR LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
DIRIGIDAS AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,
MICHOACAN**

CORRESPONDIENTES AL 1ER TRIMESTRE DE 2020

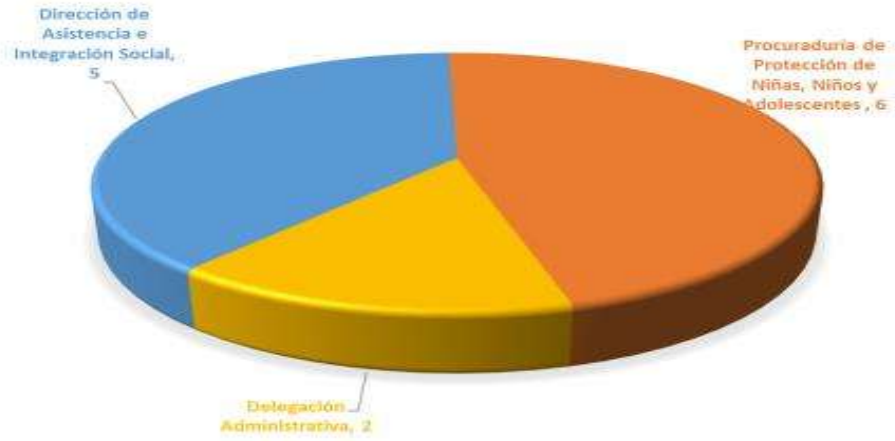
Tipo de información solicitada:



**ESTADISTICAS GENERADAS POR LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
DIRIGIDAS AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,
MICH OACAN**

CORRESPONDIENTES AL 2NDO TRIMESTRE DE 2020

Total de solicitudes:



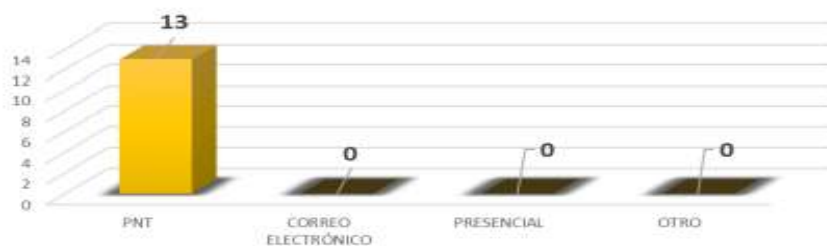
Proceso de las solicitudes:



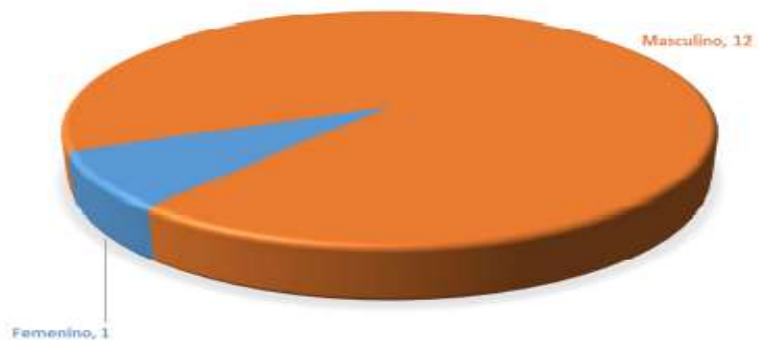
**ESTADÍSTICAS GENERADAS POR LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
DIRIGIDAS AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,
MICHOACAN**

CORRESPONDIENTES AL 2NDO TRIMESTRE DE 2020

Medio de presentación:



Sexo de los solicitantes:



**ESTADISTICAS GENERADAS POR LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
DIRIGIDAS AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,
MICHOACAN**

CORRESPONDIENTES AL 2NDO TRIMESTRE DE 2020

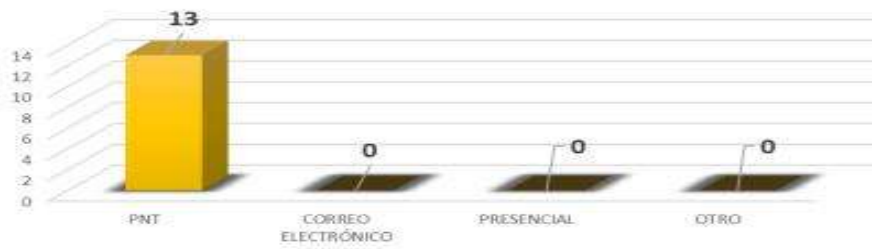
Tipo de información solicitada:



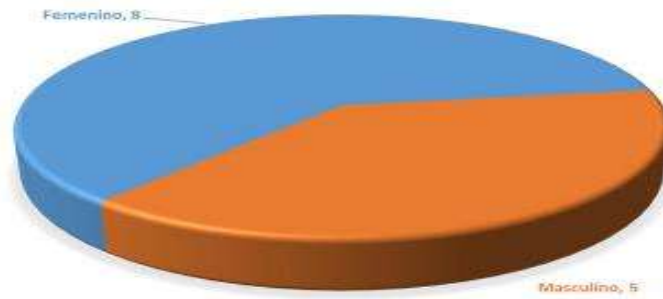
**ESTADÍSTICAS GENERADAS POR LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
DIRIGIDAS AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,
MICHOACAN**

CORRESPONDIENTES AL 3ER TRIMESTRE DE 2020

Medio de presentación:



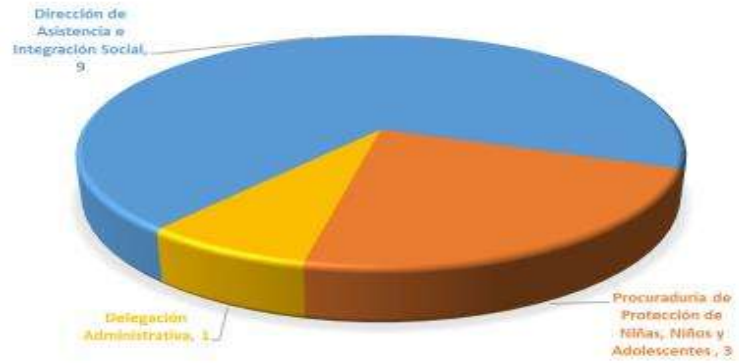
Sexo de los solicitantes:



**ESTADÍSTICAS GENERADAS POR LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
DIRIGIDAS AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,
MICHOACAN**

CORRESPONDIENTES AL 3ER TRIMESTRE DE 2020

Total de solicitudes:



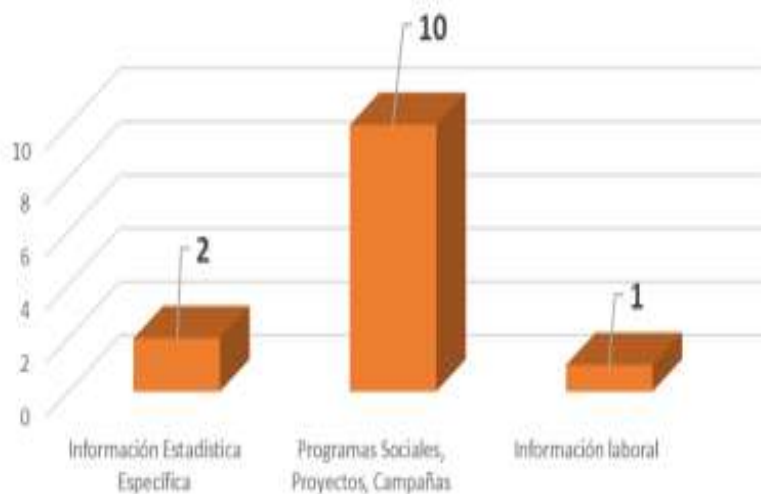
Proceso de las solicitudes:



**ESTADISTICAS GENERADAS POR LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
DIRIGIDAS AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,
MICHOACAN**

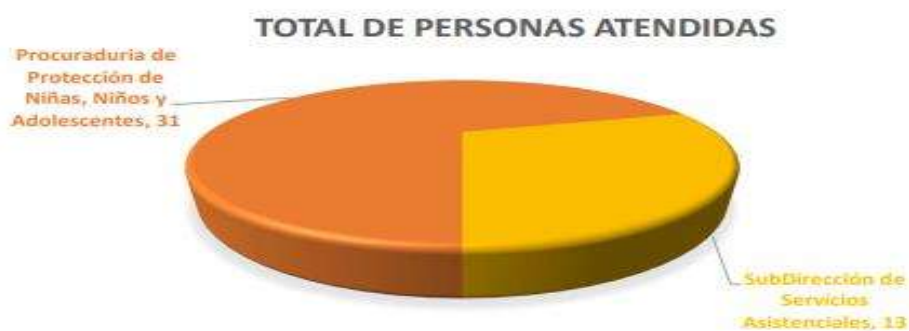
CORRESPONDIENTES AL 3ER TRIMESTRE DE 2020

Tipo de información solicitada:

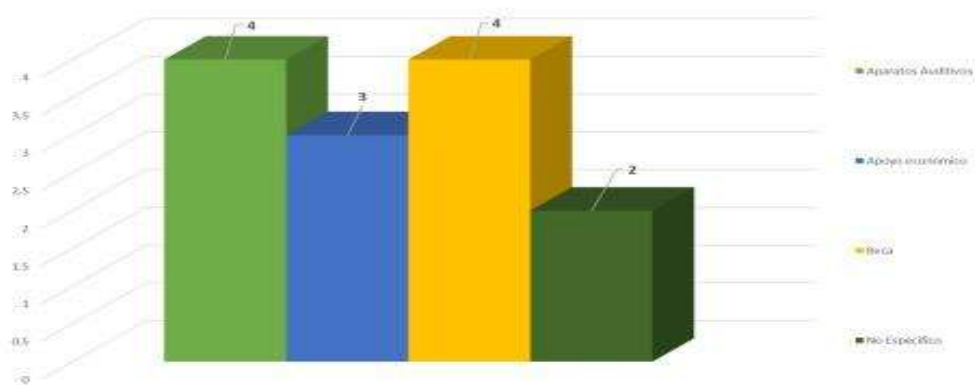


**ESTADÍSTICAS GENERADAS DEL MÓDULO DE INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES
CORRESPONDIENTE AL 4to TRIMESTRE DE 2020**

Total de personas que asistieron al Módulo de información:

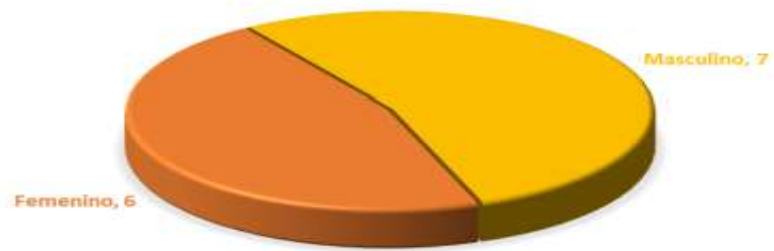


Total de asuntos tramitados:

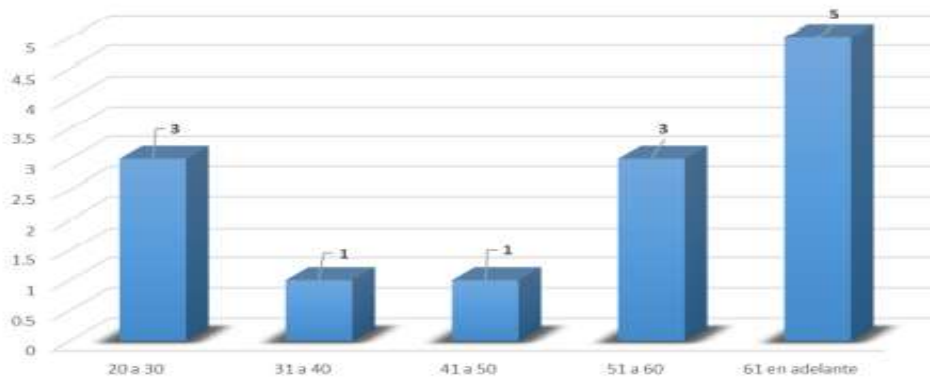


**ESTADÍSTICAS GENERADAS DEL MÓDULO DE INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES
CORRESPONDIENTE AL 4to TRIMESTRE DE 2020**

Sexo de las personas atendidas:

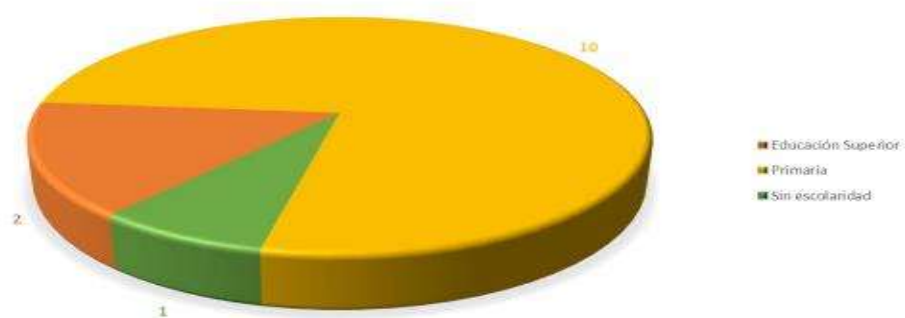


Rango de edades de las personas atendidas:

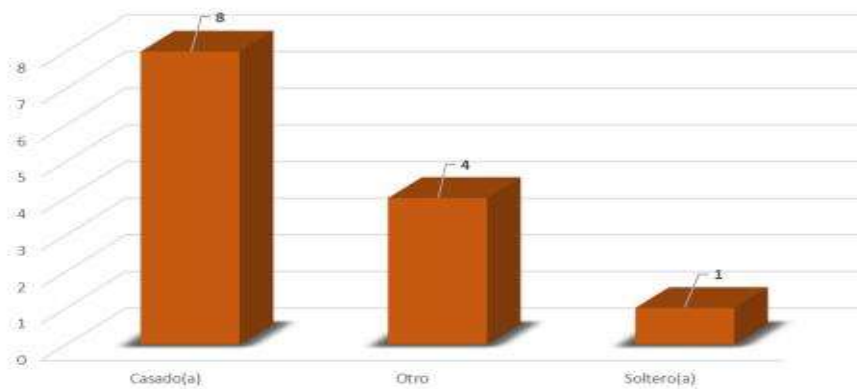


ESTADÍSTICAS GENERADAS DEL MÓDULO DE INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES
CORRESPONDIENTE AL 4to TRIMESTRE DE 2020

Escolaridad de las personas atendidas:

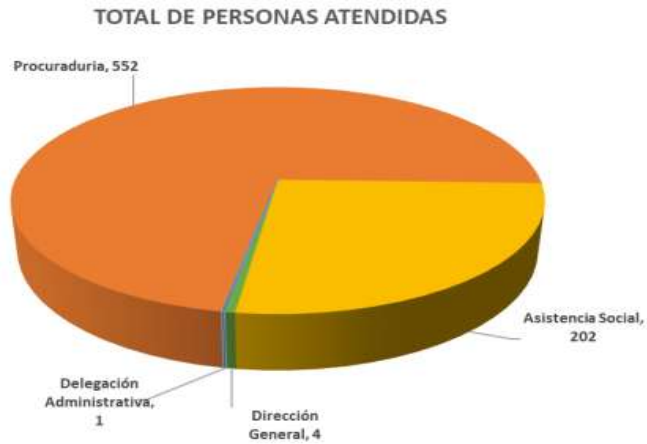


Estado civil de las personas atendidas:

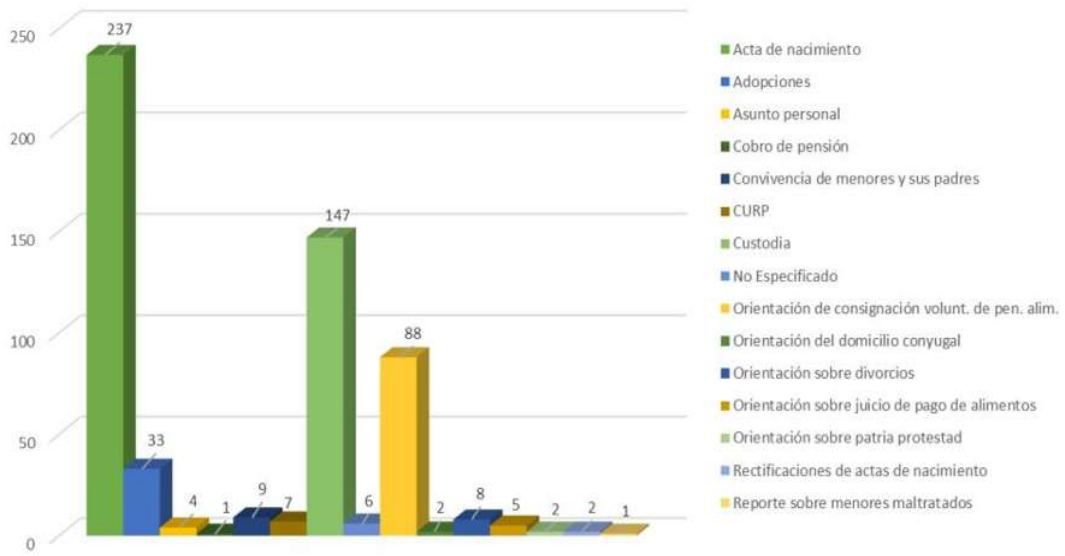


**ESTADÍSTICAS GENERADAS DEL MÓDULO DE INFORMACIÓN
 PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
 CORRESPONDIENTE AL 1er TRIMESTRE DE 2020**

Total de personas que asistieron al Módulo de información:

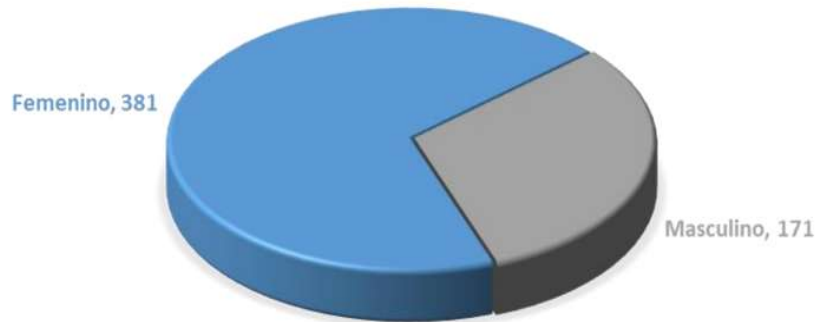


Total de asuntos tramitados:

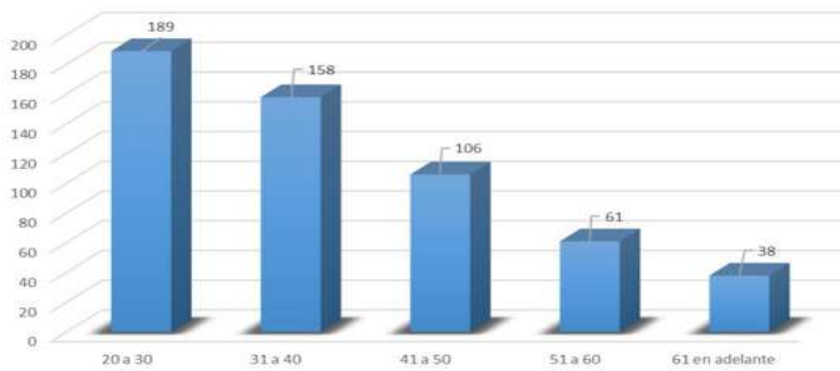


**ESTADÍSTICAS GENERADAS DEL MÓDULO DE INFORMACIÓN
PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
CORRESPONDIENTE AL 1er TRIMESTRE DE 2020**

Sexo de las personas atendidas:

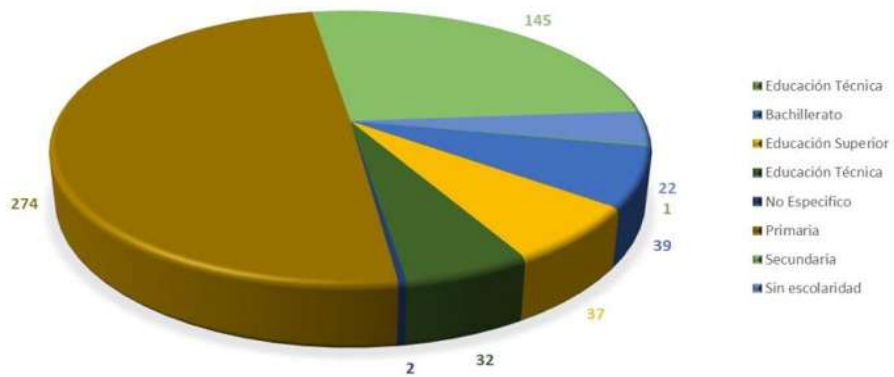


Rango de edades de las personas atendidas:

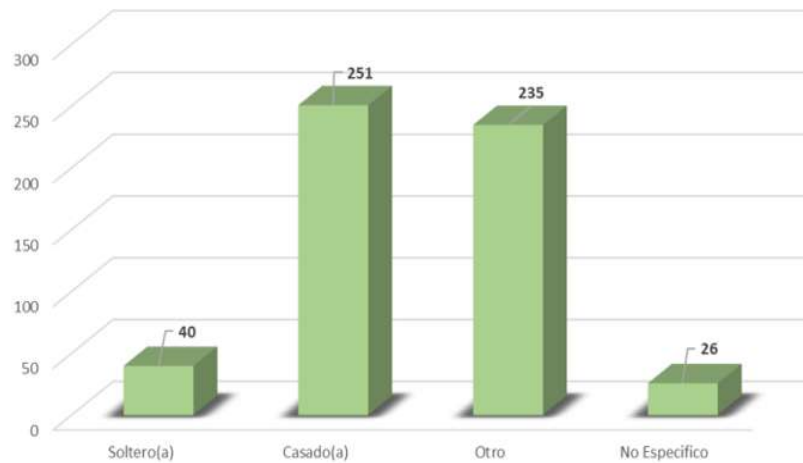


**ESTADÍSTICAS GENERADAS DEL MÓDULO DE INFORMACIÓN
 PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
 CORRESPONDIENTE AL 1er TRIMESTRE DE 2020**

Escolaridad de las personas atendidas:



Estado civil de las personas atendidas:



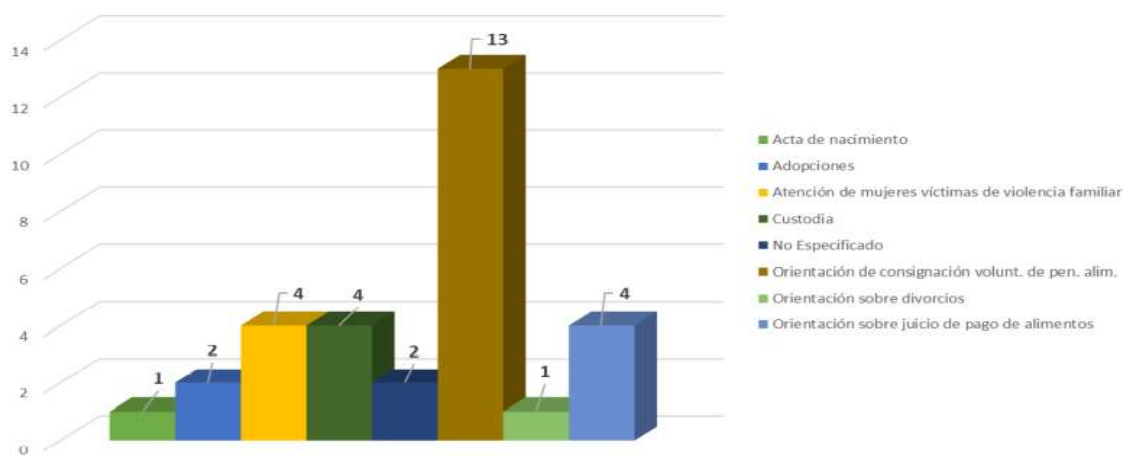
**ESTADÍSTICAS GENERADAS DEL MÓDULO DE INFORMACIÓN
 PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
 CORRESPONDIENTE AL 4to TRIMESTRE DE 2020**

Total de personas que asistieron al Módulo de información:



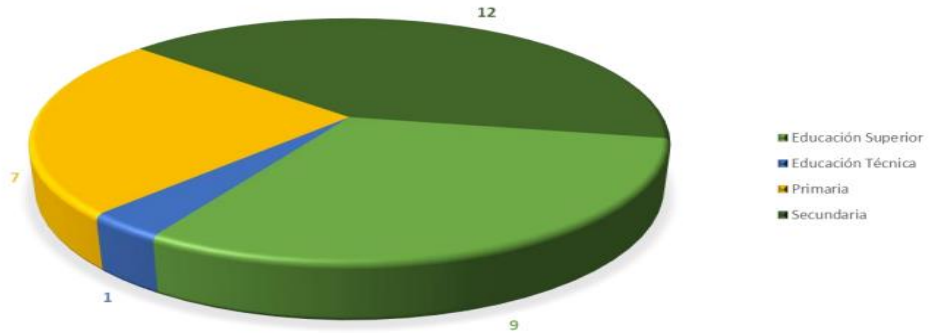
Total de asuntos tramitados:

Total de asuntos tramitados:

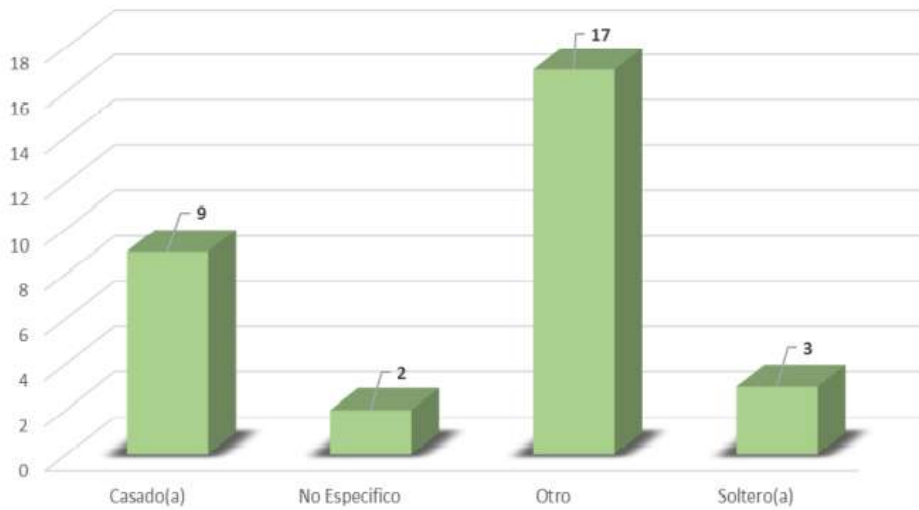


**ESTADÍSTICAS GENERADAS DEL MÓDULO DE INFORMACIÓN
PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
CORRESPONDIENTE AL 4to TRIMESTRE DE 2020**

Escolaridad de las personas atendidas:



Estado civil de las personas atendidas:



Anexo h)

INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA

ENTIDAD FEDERATIVA _____

MUNICIPIO O DELEGACIÓN _____

LOCALIDAD _____

CLAVE DE AGEB. - ..

MANZANA

CONTROL DE ALOJAMIENTO Y CUESTIONARIOS

CÓDIGO O NOMBRE

NÚMERO DE CUESTIONARIO - ..

TOTAL DE CUESTIONARIOS - ..

NOMBRE DE LOS RESPONSABLES

ENTREVISTADOR(A): _____

SUPERVISOR(A): _____

FECHA DE LA ENTREVISTA

FECHA - - ..
DÍA MES

MOTIVO DE LA APLICACIÓN

INDICA EL MOTIVO POR EL QUE UTILIZAS ESTE CUESTIONARIO IMPRESO

Batería descargada

Falla del dispositivo móvil

Falla de la aplicación

Pérdida del dispositivo móvil

Otro motivo

ANOTA TEXTUAL _____

I. UBICACIÓN DEL ALOJAMIENTO

1. REFERENCIA GEOGRÁFICA (CROQUIS)

DIBUJA LA MANZANA Y MARCA LA UBICACIÓN DEL ALOJAMIENTO

2. DOMICILIO GEOGRÁFICO

VIALIDAD: _____ TIPO _____ NOMBRE _____

NÚMERO EXTERIOR: _____ NÚMERO INTERIOR: _____

ASENTAMIENTO HUMANO: _____ TIPO _____ NOMBRE _____

CÓDIGO POSTAL: - ..

ENTRE LA VIALIDAD: _____ TIPO _____ NOMBRE _____

Y _____ TIPO _____ NOMBRE _____

3. NOMBRE O LETRERO

INDICA SI EL ESTABLECIMIENTO (ALOJAMIENTO) TIENE NOMBRE O LETRERO EXTERIOR

Si

No

INEGI. Censo de alojamientos de asistencia social

II. DATOS BÁSICOS DEL ESTABLECIMIENTO

4. NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL

¿Con qué nombre se conoce a este albergue (centro, residencia)?

ANOTA TEXTUAL Y COMPLETO

¿Cuál es la razón social con la que está registrado este albergue (centro, residencia)?

ANOTA TEXTUAL Y COMPLETO

5. FIGURA JURÍDICA

Entonces ¿este albergue (centro, residencia) está registrado como:

MARCA UNA RESPUESTA

AC?.....

IAP o IBP?.....

GC?.....

asociación religiosa?.....

Institución pública?.....

sociedad o asociación mercantil?.....

Ninguna de las anteriores.....

6. CLASE DE ALOJAMIENTO

De acuerdo con el tipo de población a la que atiende y brinda servicios ¿este establecimiento es:

MARCA UNA RESPUESTA

una casa hogar para menores?.....

una casa hogar para adultos mayores?.....

un albergue para indígenas?.....

un albergue para migrantes?.....

un albergue para mujeres?.....

un albergue para personas en situación de calle?.....

un centro de rehabilitación para personas con adicciones?.....

un hospital psiquiátrico, para personas con trastornos mentales o con discapacidad mental?.....

un hospital o residencia para personas con enfermedades incurables o terminales?.....

otra clase de albergue para población vulnerable?.....

un refugio para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia?.....

No es un alojamiento objeto de este censo..... **PAUSA A 8**

ANOTA TEXTUAL Y COMPLETO

7. USUARIOS RESIDENTES

¿Cuántas personas que reciben los servicios de este albergue (centro, residencia) están alojadas actualmente?

ANOTA CON NÚMERO

8. DATOS DEL INFORMANTE

Digame por favor su nombre y apellidos

ANOTA TEXTUAL

¿Cuál es el nombre del puesto o cargo que desempeña en este albergue (centro, residencia)?

ANOTA TEXTUAL

¿Es usted el director o responsable de este albergue (centro, residencia)?

Sí..... **PAUSA A 10**

No.....

9. DATOS DEL DIRECTOR O RESPONSABLE

Entonces ¿cuál es el nombre del director o responsable de este albergue (centro, residencia)?

ANOTA TEXTUAL

¿Cuál es el nombre del puesto o cargo que desempeña?

ANOTA TEXTUAL

10. DATOS DE CONTACTO

Digame el número telefónico del albergue (centro, residencia)

TELÉFONO..... EXTENSIÓN.....

No tiene.....

No sabe.....

¿Cuál es el correo electrónico de contacto?

No tiene.....

No sabe.....

INEGI. Censo de alojamientos de asistencia social

11. VERIFICACIÓN DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO

Dígame el domicilio de este albergue (centro, residencia):

VIALIDAD: _____ TIPO _____ NOMBRE _____

NÚMERO EXTERIOR: _____ NÚMERO INTERIOR: _____

ASENTAMIENTO HUMANO: _____ TIPO _____ NOMBRE _____

CÓDIGO POSTAL: _____

SI EN 6. CLASE DE ALOJAMIENTO LA RESPUESTA ES "NO ES UN ALOJAMIENTO OBJETO DE ESTE CENSO", CONCLUYE LA ENTREVISTA

III. CARACTERÍSTICAS DEL ALOJAMIENTO

12. SERVICIOS

¿A las personas que se alojan en este albergue (centro, residencia) les brindan:

LEE TODAS LAS OPCIONES Y MARCA UNA RESPUESTA PARA CADA UNA

	SI	NO
alimentos (2 o más al día)?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
vestido, calzado?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
servicio médico?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
medicamentos?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
servicios educativos?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
talleres de manualidades u oficios?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ejercicio o terapia física?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
actividades recreativas o de entretenimiento?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
apoyo jurídico o en derechos humanos?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
orientación en salud sexual y reproductiva?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
terapia grupal, pláticas grupales?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
apoyo psicológico?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
orientación religiosa o espiritual?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
transporte, traslados?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

13. SOSTENIMIENTO

¿Los recursos para sostener este albergue (centro, residencia) de septiembre de 2014 a la fecha provinieron de:

LEE TODAS LAS OPCIONES Y MARCA UNA RESPUESTA PARA CADA UNA

	SI	NO
colectas, rifas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
cuotas de las personas alojadas o sus familiares?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
empresas o fundaciones nacionales?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
donaciones de particulares (personas independientes)?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
agrupaciones religiosas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
productos elaborados por las personas alojadas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
del gobierno (federal, estatal, municipal)?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
organismos internacionales o gobiernos de otros países?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
de un fideicomiso?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

14. AÑO DE INICIO DE ACTIVIDADES

¿Desde qué año presta servicio de alojamiento este albergue (centro, residencia)?

ANOTA EL AÑO

15. FORMALIDAD DE LA ORGANIZACIÓN

¿Este albergue (centro, residencia) cuenta con:

LEE TODAS LAS OPCIONES Y MARCA UNA RESPUESTA PARA CADA UNA

	SI	NO
CLUNI (Clave Única de Inscripción al Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil)?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
reglamento interno por escrito?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
expedientes de las personas alojadas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
representante legal?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

16. TRABAJADORES

¿Cuántas personas trabajan para el funcionamiento de este albergue (centro, residencia)?

ANOTA CON NUMERO

17. PERSONAS VOLUNTARIAS

Durante el mes de agosto ¿cuántas personas voluntarias apoyaron este albergue (centro, residencia)?

Total _____ ANOTA CON NUMERO

¿Cuántos hombres? _____ ANOTA CON NUMERO

¿Cuántas mujeres? _____ ANOTA CON NUMERO

18. TENENCIA

¿Este inmueble:

MARCA UNA RESPUESTA

es propio?	<input type="checkbox"/>
es rentado?	<input type="checkbox"/>
está en comodato?	<input type="checkbox"/>
es prestado?	<input type="checkbox"/>
¿Se ocupa en otra situación?	<input type="checkbox"/>

19. PAREDES

¿De qué material es la mayor parte de las paredes de la edificación?

MARCA UNA RESPUESTA

Lámina de cartón, asbesto o metálica.....

Bajareque, palma o carrizo.....

Madera.....

Adobe.....

Tabique, ladrillo, block, piedra, cantera, cemento o concreto.....

20. TECHOS

¿De qué material es la mayor parte de los techos de esta edificación?

MARCA UNA RESPUESTA

Lámina de cartón, asbesto, metálica o fibrocemento.....

Palma, madera o tejamanil.....

Terrado con vigería o teja.....

Losa de concreto o viguetas con bovedilla.....

21. PISOS

¿De qué material es la mayor parte de los pisos de la edificación?

MARCA UNA RESPUESTA

Tierra.....

Cemento o firme.....

Mosaico, madera u otro recubrimiento.....

22. DORMITORIOS Y CAMAS

¿Cuántos dormitorios hay para las personas alojadas en este albergue (centro, residencia)?

ANOTA CON NÚMERO

¿Cuántas camas hay para las personas alojadas en este albergue (centro, residencia)?

ANOTA CON NÚMERO

¿Cuántas cunas hay para los bebés alojados en este albergue (centro, residencia)?

ANOTA CON NÚMERO

23. EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

¿En este inmueble hay:

LEE TODAS LAS OPCIONES Y MARCA UNA RESPUESTA PARA CADA UNA

	SI	NO
cisterna (aljibe)?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
tinaco para almacenar agua?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
calentador de agua, boiler o caldera?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
rampa para silla de ruedas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
salida de emergencia?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
letreros con señalizaciones de evacuación o zonas de seguridad?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
alarma de emergencia?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
botiquín de primeros auxilios?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
extinguidor?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
servicio de vigilancia y seguridad?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

24. ESPACIOS E INSTALACIONES

¿En este albergue (centro, residencia) hay:

LEE TODAS LAS OPCIONES Y MARCA UNA RESPUESTA PARA CADA UNA

	SI	NO
cocina?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
comedor?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
oficina?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
salón(es) para impartir clases?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
sala de convivencia grupal?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
consultorio médico, enfermería?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
instalaciones para rehabilitación física?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
bodega, almacén?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
jardines, áreas verdes?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
cancha(s) para jugar?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
instalaciones para lavar la ropa (lavaderos, lavadoras)?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

25. SANITARIOS

¿Cuántas tazas de baño hay para las personas alojadas en este albergue (centro, residencia)?

ANOTA CON NÚMERO

¿Cuántas de estas tazas de baño tienen adaptaciones para personas con discapacidad?

ANOTA CON NÚMERO

¿Cuántos mingitorios hay para las personas alojadas en este albergue (centro, residencia)?

ANOTA CON NÚMERO

SI EN TAZAS DE BAÑO LA RESPUESTA ES "1 O MÁS" PASA A 27. REGADERAS

26. LETRINAS

¿Cuántas letrinas hay para las personas alojadas en este albergue (centro, residencia)?

ANOTA CON NÚMERO

27. REGADERAS

¿Cuántas regaderas hay para las personas alojadas en este albergue (centro, residencia)?

ANOTA CON NÚMERO

¿Cuántas de estas regaderas tienen adaptaciones para personas con discapacidad?

ANOTA CON NÚMERO

28. CAPACIDAD INSTALADA

Considerando todos los recursos disponibles (espacio, instalaciones, personal) ¿cuántas personas podría alojar este albergue (centro, residencia)?

ANOTA CON NÚMERO

IV. DATOS BÁSICOS DE LOS USUARIOS RESIDENTES

1. LISTA DE USUARIOS RESIDENTES	2. SEXO		3. EDAD
<p>Dígame el nombre de todas las personas que están alojadas recibiendo los servicios de este albergue (centro, residencia).</p> <p><i>INCLUYE A LAS PERSONAS QUE RECIBIERON EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO LA NOCHE ANTERIOR A LA ENTREVISTA AUNQUE YA NO SE ENCUENTREN EN EL ALBERGUE.</i></p> <p><i>ANOTA EL NOMBRE DE LAS PERSONAS EN CADA RENGLÓN</i></p>	Es:		¿Cuántos años cumplidos tiene?
	HOMBRE	MUJER	
1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_ _ _ _
2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_ _ _ _
3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_ _ _ _
4	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_ _ _ _
5	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_ _ _ _
6	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_ _ _ _
7	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_ _ _ _
8	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_ _ _ _
9	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_ _ _ _
10	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_ _ _ _
11	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_ _ _ _
12	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_ _ _ _

SI HAY MÁS DE 12 USUARIOS RESIDENTES UTILIZA OTRO CUESTIONARIO Y CONTINÚA CON EL NÚMERO DE REGISTRO 13, 14...

SI TERMINASTE DE LISTAR A TODAS LAS PERSONAS, VERIFICA EL DATO REGISTRADO EN LA PREGUNTA 7 DE LA SECCIÓN II, SI ES DIFERENTE ACLARA CON EL INFORMANTE Y CORRIGE.

AL TERMINAR LA LISTA ANOTA EL NOMBRE DE CADA USUARIO RESIDENTE EN LA SECCIÓN V, EN EL MISMO ORDEN DE LAS PERSONAS LISTADAS.

APLICA SÓLO SI LA PERSONA TIENE ENTRE 3 Y 29 AÑOS

9. ASISTENCIA ESCOLAR

¿(NOMBRE) asiste actualmente a la escuela?

MARCA UNA RESPUESTA

Si

No

No sabe

10. ESCOLARIDAD

¿Cuál fue el último año o grado aprobado por (NOMBRE) en la escuela?

MARCA EL NIVEL Y ANOTA EL GRADO

	NIVEL	GRADO
Ninguno (ANOTE "0")	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Preescolar o kínder	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Primaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Secundaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Preparatoria o bachillerato general	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Bachillerato tecnológico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Estudios técnicos o comerciales con primaria terminada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Estudios técnicos o comerciales con secundaria terminada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Estudios técnicos o comerciales con preparatoria terminada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Normal con primaria o secundaria terminada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Normal de licenciatura	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Licenciatura	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Especialidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Maestría	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Doctorado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
No sabe	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

CONTINÚA SI LA PERSONA TIENE 12 AÑOS CUMPLIDOS O MÁS

11. ACTIVIDADES PARA EL ALBERQUE

Para beneficio de este albergue (centro, residencia) ¿la semana pasada (NOMBRE):

LEE TODAS LAS OPCIONES Y MARCA UNA RESPUESTA PARA CADA UNA

	SI	NO
elaboró algún producto para venta?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
cultivó algún producto o cuidó animales?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
participó en la limpieza y mantenimiento de las instalaciones?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
apoyó en el cuidado o atención de otras personas alojadas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
preparó, sirvió alimentos o lavó trastes?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
limpió calzado o lavó la ropa de otras personas alojadas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
apoyó en actividades administrativas o de oficina?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
recolectó dinero o vendió boletos para rifa?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

E-GI, Censo de alojamientos de asistencia social

V. CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS DE LOS USUARIOS RESIDENTES

Ahora le voy a preguntar por (NOMBRE): ➔

PERSONA 1 _____

COPIA EL NOMBRE DE LA LISTA DE USUARIOS RESIDENTES

<p style="text-align: center;">1. ACTA DE NACIMIENTO</p> <p>¿(NOMBRE) tiene acta de nacimiento o está inscrita(o) en el registro civil?</p> <p style="text-align: center;">MARCA UNA RESPUESTA</p> <p>Sí <input type="checkbox"/></p> <p>No <input type="checkbox"/></p> <p>Está registrada(o) en otro país <input type="checkbox"/></p> <p>No sabe <input type="checkbox"/></p>	<p style="text-align: center;">2. ENTIDAD O PAÍS DE NACIMIENTO</p> <p>¿En qué estado de la República Mexicana o en qué país nació (NOMBRE)?</p> <p style="text-align: center;">MARCA UNA RESPUESTA</p> <p>Aquí, en este estado <input type="checkbox"/></p> <p>En otro estado <input type="checkbox"/></p> <p>_____ ANOTA EL ESTADO</p> <p>En otro país <input type="checkbox"/></p> <p>_____ ANOTA EL PAÍS</p> <p>No sabe <input type="checkbox"/></p>	<p style="text-align: center;">3. TIEMPO DE RESIDENCIA ACTUAL</p> <p>¿Cuánto tiempo tiene (NOMBRE) viviendo en este albergue (centro, residencia)?</p> <p style="text-align: center;">ANOTA SÓLO UNA RESPUESTA EN DÍAS, MESES O AÑOS</p> <p>_____ DÍAS o _____ MESES o _____ AÑOS</p> <p>No sabe <input type="checkbox"/></p>
--	---	---

<p style="text-align: center;">4. MUNICIPIO O PAÍS DE RESIDENCIA ANTERIOR</p> <p>Antes de vivir en este albergue (centro, residencia) ¿en qué municipio o delegación vivía (NOMBRE)?</p> <p style="text-align: center;">MARCA UNA RESPUESTA</p> <p>Aquí, en este municipio o delegación <input type="checkbox"/> ➔ PASA A 6</p> <p>En otro municipio o delegación de este país <input type="checkbox"/></p> <p>_____ ANOTA EL MUNICIPIO O DELEGACIÓN</p> <p>En otro país <input type="checkbox"/> } PASA A 6</p> <p>_____ ANOTA EL PAÍS</p> <p>No sabe <input type="checkbox"/></p>	<p style="text-align: center;">5. ENTIDAD DE RESIDENCIA ANTERIOR</p> <p>¿En qué estado de la República Mexicana está ese municipio o delegación?</p> <p style="text-align: center;">MARCA UNA RESPUESTA</p> <p>Aquí, en este estado <input type="checkbox"/></p> <p>En otro estado <input type="checkbox"/></p> <p>_____ ANOTA EL ESTADO</p> <p>No sabe <input type="checkbox"/></p>
---	--

CONTINÚA SI LA PERSONA TIENE 3 AÑOS CUMPLIDOS O MÁS

<p style="text-align: center;">6. HABLA LENGUA INDÍGENA O EXTRANJERA</p> <p>¿(NOMBRE) habla alguna lengua indígena o extranjera?</p> <p style="text-align: center;">MARCA UNA RESPUESTA</p> <p>Sí <input type="checkbox"/></p> <p>No <input type="checkbox"/></p> <p>No habla <input type="checkbox"/> } PASA A 9</p> <p>No sabe <input type="checkbox"/></p>	<p style="text-align: center;">7. NOMBRE DE LA LENGUA</p> <p>¿Qué lengua indígena o extranjera habla (NOMBRE)?</p> <p>_____ ANOTA TEXTUAL</p>	<p style="text-align: center;">8. HABLA ESPAÑOL</p> <p>¿(NOMBRE) habla también español?</p> <p style="text-align: center;">MARCA UNA RESPUESTA</p> <p>Sí <input type="checkbox"/></p> <p>No <input type="checkbox"/></p> <p>No sabe <input type="checkbox"/></p>
---	---	--

INEGI. Censo de albergamientos de asistencia social

VI. DATOS BÁSICOS DE LOS TRABAJADORES

1. LISTA DE LOS TRABAJADORES	2. CONDICIÓN DE RESIDENCIA		3. SEXO		4. EDAD
<p>Digame el nombre de todas las personas que trabajan para el funcionamiento de este albergue (centro, residencia). No incluya a las personas voluntarias.</p> <p><i>INCLUYE A LAS PERSONAS QUE TRABAJAN POR UN PAGO, LAS QUE SÓLO RECIBEN ALOJAMIENTO Y COMIDA; LAS QUE ESTÁN HACIENDO SERVICIO SOCIAL; ASÍ COMO A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA O ASOCIADOS QUE TIENEN FUNCIONES DIRECTAS EN EL ALBERGUE, AUNQUE NO RECIBAN NINGÚN PAGO.</i></p> <p><i>ANOTA EL NOMBRE DE LAS PERSONAS EN CADA RENGLÓN</i></p>	¿Vive actualmente aquí?		Es:		¿Cuántos años cumplidos tiene?
	SÍ	NO	HOMBRE	MUJER	
1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
4	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
5	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
6	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
7	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
8	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
9	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
10	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
11	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
12	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____

SI HAY MÁS DE 12 TRABAJADORES UTILIZA OTRO CUESTIONARIO Y CONTINÚA CON EL NÚMERO DE REGISTRO 13, 14...

SI TERMINASTE DE LISTAR A TODAS LAS PERSONAS, VERIFICA EL DATO REGISTRADO EN LA PREGUNTA 16 DE LA SECCIÓN III, SI ES DIFERENTE ACLARA CON EL INFORMANTE Y CORRIGE.

AL TERMINAR LA LISTA ANOTA EL NOMBRE DE CADA TRABAJADOR(A) EN LA SECCIÓN VII, EN EL MISMO ORDEN DE LAS PERSONAS LISTADAS.

INEGI. Censo de alojamientos de asistencia social

Ahora le voy a preguntar por (NOMBRE): ➔

PERSONA 1

COPIA EL NOMBRE DE LA LISTA DE TRABAJADORES

1. ENTIDAD O PAÍS DE NACIMIENTO

¿En qué estado de la República Mexicana o en qué país nació (NOMBRE)?

MARCA UNA RESPUESTA

Aquí, en este estado.....

En otro estado.....
ANOTA EL ESTADO

En otro país.....
ANOTA EL PAÍS

No sabe.....

2. HABLA LENGUA INDÍGENA O EXTRANJERA

¿(NOMBRE) habla alguna lengua indígena o extranjera?

MARCA UNA RESPUESTA

Sí.....

No.....

No habla.....

No sabe.....

PASA A 5

3. NOMBRE DE LA LENGUA

¿Qué lengua indígena o extranjera habla (NOMBRE)?

.....

.....

ANOTA TEXTUAL

4. HABLA ESPAÑOL

¿(NOMBRE) habla también español?

MARCA UNA RESPUESTA

Sí.....

No.....

No sabe.....

5. ESCOLARIDAD

¿Cuál fue el último año o grado aprobado por (NOMBRE) en la escuela?

MARCA EL NIVEL Y ANOTA EL GRADO

NIVEL	GRADO	NIVEL	GRADO
Ninguno (ANOTE '0')	<input type="checkbox"/>	Estudios técnicos o comerciales con preparatoria terminada	<input type="checkbox"/>
Preescolar o kínder	<input type="checkbox"/>	Normal con primaria o secundaria terminada	<input type="checkbox"/>
Primaria	<input type="checkbox"/>	Normal de licenciatura	<input type="checkbox"/>
Secundaria	<input type="checkbox"/>	Licenciatura	<input type="checkbox"/>
Preparatoria o bachillerato general	<input type="checkbox"/>	Especialidad	<input type="checkbox"/>
Bachillerato tecnológico	<input type="checkbox"/>	Maestría	<input type="checkbox"/>
Estudios técnicos o comerciales con primaria terminada	<input type="checkbox"/>	Doctorado	<input type="checkbox"/>
Estudios técnicos o comerciales con secundaria terminada	<input type="checkbox"/>	No sabe	<input type="checkbox"/>

6. CERTIFICACIÓN

¿(NOMBRE) cuenta con alguna certificación de competencias por parte del programa CONOCER?

MARCA UNA RESPUESTA

Sí.....

No.....

No sabe.....

PASA A 8

7. CLASE DE CERTIFICACIÓN

¿En qué competencias está certificado(a) (NOMBRE)?

MARCA HASTA DOS RESPUESTAS

Promoción de servicios de asistencia social..... <input type="checkbox"/>	Supervisión de establecimientos/espacios de atención infantil..... <input type="checkbox"/>
Atención a personas adultas mayores..... <input type="checkbox"/>	Cuidado de niñas, niños y adolescentes en casas hogar, albergues e internados..... <input type="checkbox"/>
Prestación del servicio de orientación para la integración familiar a nivel preventivo..... <input type="checkbox"/>	Prestación de servicios de Educación Inicial..... <input type="checkbox"/>
Prestación de servicios de interpretación de la Lengua de Señas Mexicana al español y viceversa..... <input type="checkbox"/>	Prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral de las niñas y los niños en Centros de Atención Infantil..... <input type="checkbox"/>
Preparación de alimentos para la población sujeta de asistencia social..... <input type="checkbox"/>	Ninguna de las anteriores..... <input type="checkbox"/>
	No sabe el nombre del título..... <input type="checkbox"/>

8. TAREAS

¿Cuáles son las tareas o funciones principales que realiza (NOMBRE) en este albergue (centro, residencia)?

ESPECIFICA

.....

.....

.....

9. NOMBRE DEL PUESTO, CARGO U OFICIO

¿Cuál es el nombre del puesto, cargo u oficio que desempeña (NOMBRE) en este albergue (centro, residencia)?

ANOTA EL NOMBRE COMPLETO

.....

.....

10. CONDICIÓN DE REMUNERACIÓN

¿(NOMBRE) es trabajador

MARCA UNA RESPUESTA

por un pago?.....

sin pago?.....

¿Está haciendo su servicio social?.....

11. ANTIGÜEDAD EN EL ALBERGUE

¿Cuánto tiempo tiene (NOMBRE) trabajando en este albergue (centro, residencia)?

ANOTA SÓLO UNA RESPUESTA EN MESES O AÑOS

MESES: AÑOS:

INEGI. Censo de alojamientos de asistencia social

OBSERVACIONES:

Large empty rectangular area with horizontal lines for taking notes or observations.

Muestra

INEGI. CENSO DE ARGUMENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL

CONFIDENCIALIDAD

Conforme a las disposiciones en vigor del **Artículo 37, párrafo primero, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica**: "Los datos que proporcionen para fines estadísticos los Informantes del Sistema a las Unidades en términos de la presente Ley, serán estrictamente confidenciales y bajo ninguna circunstancia podrán utilizarse para otro fin que no sea el estadístico."

OBLIGATORIEDAD

Conforme a las disposiciones en vigor del **Artículo 45, párrafo primero, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica**: "Los Informantes del Sistema estarán obligados a proporcionar, con veracidad y oportunidad, los datos e informes que les soliciten las autoridades competentes para fines estadísticos, censales y geográficos, y prestarán apoyo a las mismas."

Anexo i)



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

INDESOL
INSTITUTO NACIONAL DE
DESARROLLO SOCIAL



**Centro de Protección Integral
a Mujeres, Niños y Niñas**
Gobierno Municipal 2018 - 2021

ENTREVISTA INICIAL CON LA MADRE O TUTOR

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL MENOR/ FOLIO:	FECHA:
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:	
EDAD:	
GRADO ESCOLAR:	
NOMBRE DE LA MADRE O TUTOR:	
ESCOLARIDAD:	OCUPACIÓN:
NOMBRE DEL PADRE:	EDAD:
ESCOLARIDAD:	

CANALIZACIÓN DE: REFUGIO SANTA FE.

¿Es la primera vez que acude a recibir atención psicológica? SI NO

VIOLENCIA: SI NO TIPO:

¿Por parte de? PADRE. Tiempo: _____

2. CONCEPCIÓN Y EMBARAZO

Al enterarse la madre embarazada del paciente ¿La situación familiar era?



- Estable
- Inestable
- Satisfactoria

Explique:

¿Había planeado tener ese niño (a)?

¿Cuál era la disposición de tener al niño (a) tanto del padre como de la madre?

¿Cuál sexo preferían que fuera?

¿Terminó el embarazo a término?

¿Cómo fue la salud de la madre durante el embarazo?

¿Tuvo vómitos?

¿Sangrado?

¿Nerviosismo?

¿Aumento de peso exagerado?

¿Qué problemas tuvo durante el embarazo?

3. NACIMIENTO

¿Cómo fue el parto? Espontáneo Inducido Cesárea

¿Se utilizó anestesia?

¿Qué tipo de anestesia?

¿Se utilizaron fórceps?

Describa sus recuerdos acerca del parto.

¿Cuántas horas duró el trabajo de parto?



¿Hubo complicaciones?

¿Cuánto peso el niño (a) al nacer?

¿Nació normal?

¿Nació morado?

¿Respiro pronto?

¿Qué complicaciones hubo?

¿En qué hospital nació?

¿Cuál fue la primera reacción o impresión de la madre al ver al bebé?

4. ALIMENTACIÓN

¿Se le alimento al pecho? Con biberón

Explique la razón de su elección

¿Cuándo se le empezaron a dar otros alimentos?

¿Cuándo se le quito el pecho definitivamente?

¿Cuál fue la reacción del niño (a) cuando le quitaron el pecho?

¿Hubo cólicos? No Si ¿Qué tan frecuentes?

¿Alergias a alimentos?

¿Indique si tuvo otras complicaciones en el área alimenticia?

¿Cuándo se le quito definitivamente el último biberón?

Explique cómo eran y ha sido el apetito hasta el presente

¿Fue o ha sido necesario forzar la alimentación?

5. SUEÑO

¿Fue o ha sido inquieto al dormir?

¿A qué edad durmió por primera vez sin interrupciones durante toda la noche?

¿Es sonámbulo o lo ha sido?

¿A qué edades?

¿Ha presentado o presenta resistencias para ir a la cama?

¿Se despierta gritando?

¿Dice por qué?

¿Dice tener pesadillas?

¿Con quién ha dormido durante las diferentes edades?

¿En la misma cama?

¿Ha tenido miedo de dormir solo (a)?



6. ENTRENAMIENTO DE ESFÍNTERES

¿Cuándo empezó a educarlo para que fuera a orinar al baño?

¿Cuándo para que obrase en el baño?

¿Cuándo estuvo completamente educado para ambas cosas?

¿Qué métodos se usaron para esta educación?

¿Cómo reaccionó el (ella) a esta educación?

¿Se sigue orinando en la cama? Si () No ()

¿Una vez que aprendió volvió en ocasiones a hacerse en la cama o en los pantalones? No () Si () Explique:

7. LENGUAJE HABLADO

¿A qué edad empezó a tratar de darse a entender?

¿A qué edad dijo palabras por primera vez?



¿Qué palabras?

¿A qué edad dijo frases o logro unir palabras?

8. DESARROLLO MOTOR

¿A qué edad logró sostener la cabeza?

¿A qué edad logró voltearse solo (a)?

¿A qué edad se sentó con ayuda?

¿Y sin ayuda?

¿A qué edad gateó?

¿A qué edad logró ponerse de pie?

¿A qué edad logró caminar con ayuda?

¿A qué edad logro caminar sin ayuda?

¿Cómo son sus movimientos en general?

¿Cuáles han sido y cuáles son sus actividades físicas preferidas?

¿A qué edad aprendió a andar en triciclo?

¿A qué edad aprendió a andar en bicicleta?



9. DESARROLLO SEXUAL

¿A qué edad se dio cuenta entre la diferencia de niños y niñas?

¿Cómo lo expresó?

¿Cómo y cuándo mostro curiosidad sobre el origen de los niños?

¿Cómo respondieron los padres a esta curiosidad?

¿A qué edades notaron los padres que el menor tendía a tocarse los órganos genitales?

¿Cómo manejaron los padres esta tendencia?

¿Con cuál miembro de la familia se notó que el menor tendía a copiar la manera de ser?

¿Qué preparación se le ha dado a la persona acerca de lo sexual?

¿En caso de ser niña, se le preparó para la menstruación?

¿En caso de ser niño se le preparo para las primeras eyaculaciones?

¿Qué actitudes ha presentado el menor hacia su sexo y su crecimiento?

10. HISTORIA ESCOLAR

¿A qué edad se le llevó por primera vez al jardín de niños o a la escuela?

¿Cómo reaccionó?



¿Cuál ha sido su aprovechamiento escolar en diferentes grados?

¿Cómo se relaciona con sus compañeros de escuela?

¿Cómo se relaciona con sus maestros?

¿Cómo han sentido los padres hacia los éxitos o fracasos que el menor ha tenido en la escuela?

¿Cuáles son las materias que más se le dificultan?

11. HISTORIA DE SALUD

¿Qué enfermedades ha sufrido y a que edades?

¿Qué tratamiento se le dieron a estas enfermedades?

¿Qué accidentes ha tenido y a que edades?

¿Qué efectos produjeron estas enfermedades o accidentes en el menor y en la familia?

¿Ha estado alguna vez hospitalizado? ¿Dónde?

¿Fue separado de los padres durante la hospitalización?

¿Qué se le dijo al menor acerca de que iba a ser hospitalizado?



¿Ha sufrido operaciones? **Explique**

¿Ha sufrido procedimientos dentales complicados? **No. Explique**

12. DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD

¿Le gustaba al menor abrazar a su madre durante los primeros meses?

¿A otras personas?

¿Respondía con gusto cuando los padres se acercaban o se abrazaban?

¿A qué edad se sonrió por primera vez?

¿A qué edad se notó que la sonrisa hacia la madre era más intensa y diferente? (que reconocía a la madre)

¿A qué edad se notó que mostraba reacción de miedo frente a los extraños?
Nunca.

¿Qué tan intensamente mostraba sus sentimientos cuando era pequeño?

¿Y en la actualidad?

¿Cómo fue reaccionando a diferentes edades cuando se le negaba algo o no se le daba gusto?

¿Qué tan frecuentemente presentaba berrinches?

¿Presenta berrinches en la actualidad?



¿Se golpeaba la cabeza contra la pared o contra el piso? si ¿Lo hace actualmente?

¿Qué hacían o hacen los padres cuando el niño tiene berrinches?

¿Cómo describe el carácter del menor en la actualidad (temperamento estable, berrinchudo, mal humorado, afectuoso, reservado, alegre, etc.)

13. PATRONES DE JUEGO

¿Qué juguetes preferidos ha tenido en las diferentes edades?

¿Qué juguetes le llaman la atención en la actualidad?

¿Qué cosas o actividades le interesan?

¿Qué animales prefiere?

¿Cómo trata a los animales?

¿Ha mostrado crueldad hacia algún animal?

14. DISCIPLINA

En las diferentes edades ¿Quién ha sido responsable de la conducta del menor?

¿Quién ha impuesto las órdenes?



¿Cómo se hacen los padres obedecer?

¿Qué castigos utilizan?

¿Cómo reacciona el menor cuando se le castiga?

15. RELACIONES

¿Quién se relaciona con el menor en forma más cercana?

¿Cómo se relaciona el menor con sus padres?

¿Cómo se relaciona el menor con sus abuelos?

¿Cómo se relaciona el menor con sus hermanos y hermanas?

¿Ha tenido nana?

¿Cómo se relacionó con ella?

¿Tiene un "mejor amigo"?

¿Tiene o ha tenido un amigo imaginario? Sí () No ()

¿Hasta qué edad?

¿En qué actividades escolares participa?

¿En qué actividades sociales participa?

¿En qué actividades religiosas participa?



16. EVENTOS SIGNIFICATIVOS

¿Qué cosas importantes han ocurrido durante la vida del menor?

¿Qué separaciones de personas importantes ha tenido?

¿Están o han estado separados los padres?

¿Desde cuándo?

¿Por qué?

¿Cómo reaccionó el menor ante estos eventos?

¿Ha habido defunciones importantes en la familia?

¿Qué efecto tuvieron sobre el sujeto?

¿Quiénes viven en la casa donde habita el menor, de usted sus nombres edades y parentesco o relación con el menor?

NOMBRE	EDAD	PARENTEZCO	TIPO DE RELACIÓN

Tipo de familia: biparental disfuncional.



17. CONCEPTUALIZACIÓN (últimos meses)

- Sueño (rutinas, con quien duerme, duración)
- Esfínteres
- Lenguaje hablado (mutismo selectivo, groserías, pronunciación)
- Desarrollo motor (berrinches, movimientos agitados, habilidades para correr, lateralidad)
- Desarrollo sexual
- Patrones del juego
- Disciplina
- Relaciones (familiares, sociales + -)
- Desarrollo de la personalidad
- Eventos significativos (muertes, cambios de escuela, domicilio, etc.)
- Violencia (tipo, frecuencia, grado, respuestas)



Nombre y firma de madre o tutor

Ced. Prof.

Anexo j)

ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE VIDA INFANTIL

Nombre:

Expediente:

Fecha:

EMOCIONAL/CONDUCTUAL	
ACADÉMICO	
SOCIAL	
FAMILIAR	

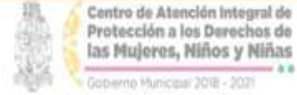
Lic.

~~Ced.~~ Profesional

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Anexo k)

"CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, NIÑOS Y NIÑAS"



PLAN TERAPEUTICO DE INTERVENCION INFANTIL	
Nombre/ Folio:	Expediente:
Fecha de apertura:	Edad:

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA:

OBJETIVO:

TÉCNICAS Y ESTRATEGIAS DEL TRATAMIENTO:

PROGRAMACIÓN DE LAS SESIONES:

1. Entrevista inicial con la madre del menor.
2. Entrevista inicial con el menor (generación de un vínculo de confianza-empatía).
3. Evaluación del menor (observación clínica).
4. Emociones primarias.
5. Establecimiento de límites y reglas.
6. Reforzar vínculo emocional con su madre.
7. Establecimiento de límites y reglas.
8. Control de impulsos y habilidades sociales.
9. Ejercicios de atención.
9. Lectura de cuentos educativos.
10. Psicoeducación con su madre para fomentar su sano desarrollo.
11. Devolución de información a la madre del menor.
12. Revisión de avances y cierre.

Lic.
Ced. Profesional